



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 132

Miércoles, 11 de junio de 2025

BORM

CCD

FEAFES



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- | | |
|---|-------|
| 2715 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias en Atención Primaria. | 14542 |
| 2716 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear. | 14548 |
| 2717 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad. | 14554 |
| 2718 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica. | 14558 |
| 2719 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Lavandería. | 14562 |

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- | | |
|--|-------|
| 2720 Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028. | 14565 |
| 2721 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes. | 14707 |
| 2722 Resolución de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se aprueba la relación de asociaciones o federaciones que cumplen los requisitos para formar parte del Observatorio de Igualdad de la Región de Murcia y se anuncia la celebración del sorteo para seleccionarlas. | 14718 |

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- | | |
|--|-------|
| 2723 Resolución de 29 de mayo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de Estadística sobre el acceso a la base padronal del INE a través del Servicio Web Secopa. | 14722 |
|--|-------|



BORM

CCD
Molina de Segura
Torre Pacheco

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 2724 Resolución de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario. 14736
- 2725 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental. 14737

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 2726 Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 11/2025 - suplemento de crédito. Fondo de contingencia. 14743

Cartagena

- 2727 Edicto de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UO1 CA13 Casco Histórico presentado por Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L. 14744
- 2728 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de Tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas varias. 14745

Fuente Álamo de Murcia

- 2729 Edicto de Alcaldía. Aprobación definitiva de lista de admitidos y excluidos en la oposición para dos plazas de Oficial Albañil. (Expte. 1.332/2025). 14746

Lorca

- 2730 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de actuaciones musicales en espacios públicos de propiedad municipal durante la feria de septiembre de 2025. 14748

Molina de Segura

- 2731 Bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Protocolo. 14749
- 2732 Decreto de la Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Desarrollo y Gestión de Áreas Industriales del Ayuntamiento de Molina de Segura. 14768
- 2733 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 2 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades formativas extraescolares 2024/2025 y agendas escolares 2025/2026. 14770

Murcia

- 2734 Aprobación inicial de Expte. 2025/CE03 de crédito extraordinario. 14772

San Javier

- 2735 Bando de Alcaldía sobre medidas contra el picudo rojo 2025. 14773

Torre Pacheco

- 2736 Edicto bases provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local, en el Servicio de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco 14774
- 2737 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado primer trimestre año 2025. 14775



BORM

Yecla

- 2738 Convocatoria y bases para la provisión como funcionarios/as de carrera, por concurso-oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1089633E). 14776
- 2739 Convocatoria y bases provisión, por oposición en turno libre, de diecinueve (19) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1078502W). 14790





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2715 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias en Atención Primaria.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 25 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 299 de 29 de diciembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias en Atención Primaria.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias en Atención Primaria (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 25 de diciembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**ANEXO****TEMARIO****FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA,****OPCIÓN MEDICINA DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA****PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1.- Concepto de urgencia, emergencia y catástrofe. Sistemas integrados de emergencias. Modelos de organización y sistemas atención a emergencias. Organización de los servicios y dispositivos de urgencias. La atención integral a las urgencias sanitarias. Cadena asistencial, los procesos asistenciales. Relación entre los dispositivos de atención primaria, urgencias extra y hospitalarias y atención especializada. Trabajo en equipo. Papel del ciudadano y sistema de control de calidad en medicina de urgencias.

Tema 2.- Estructura, organización y funcionamiento desde el Centro Coordinador de Urgencias hasta la transferencia hospitalaria. Comunicaciones. Codificaciones. Triaje y sistemas de clasificación de la demanda de atención urgente.

Tema 3.- Sistemas de información y registro. Historia clínica en Urgencias. Aspectos ético-legales de la historia clínica de urgencias. Relación médico-paciente y comunicación de malas noticias.

Tema 4.- Medicina social en urgencias: asistencia en urgencias en el maltrato adulto, infantil y ancianos, las agresiones sexuales y la evaluación de la víctima de violencia sexual y la violencia de género. Muerte encefálica y donación de órganos. Protocolo de prevención y actuación sanitaria ante la mutilación genital femenina. Documentos médico-legales (informes, certificado de defunción, parte judicial).

Tema 5.- Respuesta sanitaria ante catástrofes y organización de la cadena asistencial. Atención a incidentes con múltiples víctimas. Sectorización. Selección y clasificación del paciente. Estabilización y transporte.

Tema 6.- Transporte sanitario. Movilización de pacientes, uso de los diferentes dispositivos de atención a pacientes en urgencias y emergencias: Collarín cervical, tabla de rescate, camilla de cuchara, colchón de vacío e inmovilizador cervical Concepto, clasificación y objetivos, Fisiopatología del transporte sanitario. Requisitos técnicos y equipamiento. Organización y coordinación del transporte.

Tema 7.- Técnicas y procedimientos en Urgencias. Accesos venosos periféricos y centrales. Técnicas de control de la vía aérea. Intubación y ventilación mecánica invasiva. Ventilación mecánica no invasiva. Drenajes y punciones (paracentesis, toracocentesis, punción lumbar, pericardiocentesis). Ecografía en urgencias y emergencias. Eco-fast. Electrocardiografía. Monitorización.

Tema 8.- Prevención de riesgos laborales. Seguridad y autoprotección en urgencias y emergencias. Prevención de infecciones. Manejo y movilización de pacientes, uso de dispositivos de ayuda. Plan de prevención de las agresiones a los profesionales de la Región de Murcia.

Tema 9.- Estrategia de seguridad del paciente en la Región de Murcia.

Tema 10.- Uso de fármacos y fluidos en urgencias. Dosificaciones pediátricas. Oxigenoterapia.



Tema 11.- Tratamiento del dolor en urgencias. Técnicas de anestesia y sedación en urgencias. Secuencia rápida de intubación. Cuidados paliativos.

Tema 12.- Soporte vital básico adultos y niños. Soporte vital avanzado adultos y niños. Aspectos específicos: embarazo, politrauma, barotrauma, ahogamiento y electrocución. Desfibrilación externa semiautomática. Arritmias periparada, cuidados post resucitación. Donante en asistolia.

Tema 13.- Shock: concepto y fisiopatología. Tipos de shock: hipovolémicos, séptico, obstructivo, cardiogénico, anafiláctico y traumático. Manejo inicial del shock en urgencias. Actitud diagnóstica ante el paciente con shock. Tratamiento del paciente con shock.

Tema 14.- Dolor torácico agudo: diagnóstico diferencial. Tromboembolismo pulmonar, isquemia miocárdica, disección aorta, pericarditis, taponamiento cardiaco, miocarditis.

Tema 15.- Urgencias cardiológicas I: síndrome coronario agudo. Técnicas de reperfusión miocárdica. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST: recomendaciones para su atención. Servicio Murciano de Salud, 2015.

Tema 16.- Urgencias cardiológicas II: taquiarritmias, bradiarritmias. Uso de fármacos antiarrítmicos. Cardioversión eléctrica. Marcapasos, marcapasos transitorio. Desfibrilador automático implantable. Arritmias por marcapasos.

Tema 17.- Urgencias cardiológicas III: insuficiencia cardiaca, edema agudo de pulmón.

Tema 18.- Urgencias vasculares: patología aórtica aguda, patología arterial periférica aguda y patología venosa (trombosis venosa profunda y patología venosa superficial).

Tema 19.- Urgencia y emergencia hipertensivas.

Tema 20.- Disnea aguda: diagnóstico diferencial de disnea aguda. Problemas urgentes del paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica. Neumotórax y asma.

Tema 21.- Otras urgencias del aparato respiratorio: hemoptisis, derrame pleural, infecciones respiratorias de vías bajas, neumonía adquirida en la comunidad y nosocomial, tuberculosis, empiema. Tromboembolismo pulmonar. Asma. Neumotórax. Diagnóstico diferencial de la tos.

Tema 22.- Patología urgente del aparato digestivo I: disfagia aguda, cuerpo extraño esofágico, perforación esofágica, hemorragia digestiva alta, ulcus gastroduodenal y enfermedad por reflujo gastroesofágico. Abordaje del Hipo.

Tema 23.- Patología urgente del aparato digestivo II: hemorragia digestiva baja, dolor abdominal, diarrea, estreñimiento y complicaciones en la enfermedad inflamatoria intestinal.

Tema 24.- Patología urgente del aparato digestivo III: urgencias hepáticas y complicaciones en el paciente hepatópata. Ictericia aguda, ascitis, encefalopatía hepática, fallo hepático agudo, hepatitis aguda. Patología biliopancreática aguda.

Tema 25.- Manejo urgente de la patología quirúrgica de aparato digestivo: abdomen agudo, apendicitis, diverticulitis, obstrucción intestinal, cólico biliar, perforación intestinal, isquemia mesentérica y aneurisma abdominal. Hernias abdominales.

Tema 26.- Urgencias del área anorrectal: infecciones perianales, complicaciones hemorroidales, fisuras y cuerpo extraño rectal.



Tema 27.- Urgencias neurológicas I: atención urgente al ictus isquémico. Accidente cerebrovascular hemorrágico. Código Ictus en la Región de Murcia.

Tema 28.- Urgencias neurológicas II: urgencias en crisis epilépticas y epilepsias. Síndrome confusional agudo, infecciones neuromeningeas, cefalea, mareo, coma, diplopía, amnesia global transitoria, debilidad aguda y distonías. Patología medular aguda.

Tema 29.- Sincope. Diagnóstico diferencial.

Tema 30.- Urgencias endocrinológicas. Trastornos urgentes del paciente diabético: Coma hiperosmolar, cetoacidosis, hipoglucemia. Uso de bombas de insulina. Crisis tirotóxicas, crisis mixedematosas y crisis addisoniana.

Tema 31.- Urgencias en nefrología: insuficiencia renal aguda, problemas urgentes en la insuficiencia renal crónica. Trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio ácido-base. Síndrome nefrótico y nefrítico. Rabdiomiolisis. Deshidratación.

Tema 32.- Urgencias urológicas, hematuria, retención de orina, cólico nefrítico, infecciones urinarias altas y bajas, síndrome escrotal agudo y prostatitis aguda. Priapismo, fimosis y parafimosis.

Tema 33.- Urgencias en hematología: anemia y otras alteraciones de series hematológicas, coagulopatías. Coagulación intravascular diseminada. Anticoagulación y hemorragias. Transfusión de hemoderivados y reacciones postransfusionales.

Tema 34.- Urgencias reumatólogicas: monoartritis aguda, poliartritis aguda, cervicalgia, hombro doloroso, lumbalgia y ciatalgia aguda.

Tema 35.- Urgencias en otorrinolaringología: infecciones del área otorrinolaringología, síndrome vertiginoso agudo, epistaxis, parálisis facial periférica, disnea laríngea, sordera brusca, otalgia y cuerpo extraño.

Tema 36.- Urgencias en oftalmología: ojo rojo, pérdida aguda de agudeza visual, traumatismos, cuerpos extraños y quemadura química.

Tema 37.- Urgencias en área maxilofacial: traumatismos faciales, procesos odontológicos agudos, infecciones cervicofaciales, procesos agudos de glándulas salivales y patología articular maxilofacial.

Tema 38.- Urgencias en traumatología I. Atención al politraumatizado, traumatismo craneoencefálico, traumatismos torácicos y abdominales, traumatismos de raquis. Técnicas de tratamiento de heridas.

Tema 39.- Urgencias en traumatología II. Evaluación y tratamiento de los traumatismos en extremidades. Fracturas, luxaciones y esguinces. Técnicas de inmovilización. Traumatismos pelvis.

Tema 40.- Urgencias gineco-obstétricas: embarazo y parto normales, complicaciones del embarazo y parto, embarazo ectópico, hiperemesis, amenaza de parto prematuro, rotura prematura de membranas, eclampsia y pre-eclampsia, sangrado genital, infecciones ginecológicas, dolor de origen ginecológico. Patología mamaria urgente. Uso de fármacos en el embarazo y en la lactancia. Anticoncepción de emergencia.

Tema 41.- Urgencias Dermatológicas I: eritrodermia, necrolisis epidérmica tóxica, síndrome de Stevens-Johnson y síndrome de la piel escaldada.



Tema 42.- Urgencias Dermatológicas II: infecciones cutáneas. Enfermedades eritematosas y eritematodescamativas. Enfermedades ampollosas. Enfermedades sistémicas con afección cutánea.

Tema 43.- Urgencias en Alergología: tratamiento de las reacciones alérgicas: urticaria, angioedema. Anafilaxia.

Tema 44.- Urgencias oncológicas: dolor oncológico, síndrome febril, vómitos, mucositis y diarrea postquimioterapia

Tema 45.- Urgencias en el paciente trasplantado.

Tema 46.- Evaluación urgente del síndrome febril. Síndrome febril en inmunodeprimidos. Tratamiento de los principales síndromes infecciosos. Sepsis. Infecciones específicas. Antibioterapia. Infección por VIH. Enfermedades de transmisión sexual. Patología del viajero. Infecciones importadas.

Tema 47.- Vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles. Sistema de enfermedades de declaración obligatoria (SISEDO). Protocolos de actuación ante emergencias epidemiológicas.

Tema 48.- Urgencias en psiquiatría. Agitación psicomotriz. Ideación autolítica. Protocolo de coordinación de actuaciones para traslados e ingresos de personas que padecen enfermedad mental en la Región de Murcia.

Tema 49.- El paciente en estado terminal. Medicación y sedación paliativa, dispositivos de administración. Plan Integral de cuidados paliativos y organización de los cuidados paliativos en el Servicio Murciano de Salud.

Tema 50.- Peculiaridades de la patología urgente en el anciano. Agitación en el anciano.

Tema 51.- Urgencias en pediatría I: evaluación del recién nacido. Fiebre e infecciones. Enfermedad exantemática en pediatría, diagnóstico diferencial y criterios de gravedad.

Tema 52.- Urgencias en pediatría II: dolor abdominal. Diarrea y deshidratación. Crisis convulsivas y urgencias neurológicas en pediatría. Urgencias respiratorias pediátricas: epiglotitis, laringotraqueitis aguda, bronquiolitis, neumonía y crisis asmática.

Tema 53.- Intoxicaciones agudas y envenenamiento por fármacos. Actitud diagnóstica y tratamiento general. Antagonistas y antídotos. Intoxicación por digital, benzodiacepinas, antidepresivos tricíclicos, inhibidores de la recaptación de serotonina, litio, ácido acetil salicílico y paracetamol.

Tema 54.- Otras intoxicaciones y envenenamientos: actitud, diagnóstico general y tratamiento: antagonistas y antídotos. Anfetaminas, cocaína, drogas de diseño, opiáceos, organofosforados, organoclorados, carbamatos, setas y otros vegetales, monóxido de carbono y cáusticos.

Tema 55.- Abuso de alcohol: intoxicación etílica, síndrome de abstinencia, Cetoacidosis alcohólica, encefalopatía Wernicke. Embriaguez patológica y shock acetaldehídico.

Tema 56.- Urgencias por agentes físicos: quemaduras térmicas y eléctricas, disbarismos, hipotermia y golpe de calor.

Tema 57.- Heridas. Cirugía menor en urgencias. Asepsia y anestesia local. Tipos de sutura. Mordeduras y picaduras más comunes.

Tema 58.- Docencia y evaluación en urgencias.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2716 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 122 de 27 de mayo) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 5 de mayo de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear

Parte específica

I.- Bases y fundamentos de la medicina nuclear

Tema 1.- ¿Qué es la Medicina Nuclear? Bases físicas de la Medicina Nuclear. Relación con el Radiodiagnóstico y con otras técnicas de Diagnóstico por Imagen.

Tema 2.- ¿Qué es la Radiofarmacia? Fundamentos básicos de los radiotrazadores y diferentes mecanismos de fijación de los mismos. Características diferenciales de los radiofármacos para el diagnóstico y la terapéutica.

Tema 3.- Instrumentación en Medicina Nuclear. Detectores simples. Contadores de pozo. Gammacámaras. SPECT, SPECT-CT, PET; PET-CT y PET-RM. Gammacámara Portátil. Indicaciones clínicas.

Tema 4.- Técnicas de imagen gammagráfica. Fundamentos de los distintos tipos de adquisición de imágenes: estáticas, dinámicas, rastreos de cuerpo entero, SPECT básico y SPECT-CT. Fundamentos físicos, de instrumentación y metodología de la PET y la PET-TAC. Concepto de PET-RM.

Tema 5.- Bases para la Terapéutica en Medicina Nuclear. Terapia metabólica. Terapia endocavitaria. Terapia inmunológica. Terapia con radioligandos-Teragnosis.

Tema 6.- Radioinmunoanálisis. Fundamento. Métodos analíticos y criterios de interpretación de resultados.

Tema 7.- Calidad, seguridad y gestión en Medicina Nuclear. Programas, guías clínicas y protocolos.

II.- Exploraciones en neurología

Tema 8.- Angiogammagrafía cerebral. Gammagrafía de perfusión cerebral basal. Semiología y aplicaciones clínicas. Estudio de muerte encefálica.

Tema 9.- Estudio de la dinámica del LCR.: cisternogammagrafía. Estudio de las fistulas de LCR. Semiología y aplicaciones clínicas.

Tema 10.- Tomogammagrafia cerebral (SPECT) en demencias, epilepsias, trastornos del movimiento y tumores cerebrales. Radiotrazadores disponibles e indicaciones clínicas.

Tema 11.- Estudios PET en demencias, epilepsias, trastornos del movimiento y tumores cerebrales. Trazadores disponibles. Indicaciones, protocolos de adquisición e interpretación de resultados.

III.- Exploraciones en endocrinología

Tema 12.- Estudio funcional y gammográfico de tiroides en hipotiroidismo e hipertiroidismo. Bocio endotorácico y ectopias: elección del trazador. Semiología y aplicaciones clínicas.

Tema 13.- Diagnóstico del bocio nodular. Nódulos fríos, isocaptantes y calientes. Semiología según diferentes trazadores. Aplicaciones clínicas.

Tema 14.- Estudio y seguimiento del cáncer diferenciado de tiroides. Estudio y seguimiento del cáncer medular de tiroides. Papel de la PET en el seguimiento del cáncer de tiroides.



Tema 15.- Diagnóstico del hiperparatiroidismo. Gammagrafía de paratiroides. Metodología, semiología y aplicaciones clínicas. Estudios gammagráficos preoperatorios e intraoperatorios de paratiroides. Utilidad de la sonda gamma. Utilidad de las gammacámaras portátiles. Estudios PET con F18-colina. Metodología y aplicaciones clínicas.

Tema 16.- Gammagrafía suprarrenal cortical: aplicaciones a la clínica en el síndrome de Cushing, en el Aldosteronismo, en el Hiperandrogenismo y en el Incidentaloma.

Tema 17.- Gammagrafía con Metayodobencilguanidina (MIBG). Procedimiento de la exploración, hallazgos gammagráficos, aplicaciones clínicas.

Tema 18.- Aplicaciones de la gammagrafía de receptores de somatostatina en los tumores neuroendocrinos enteropancreáticos. Indicaciones de estudios PET en tumores neuroendocrinos (TNE). Trazadores PET disponibles en TNE.

IV.- Exploraciones en cardiología

Tema 19.- Estudio de la función ventricular: ventriculografía isotópica de equilibrio (reposo y esfuerzo). Ventriculografía isotópica de primer paso. Gammagrafía de cortocircuitos cardíacos. Posibilidades diagnósticas en las alteraciones del ritmo sinusal y en pacientes portadores de marcapasos en diferentes situaciones clínicas.

Tema 20.- Estudio de la enfermedad coronaria aguda. Valoración del paciente con dolor torácico en Urgencias. Gammagrafía miocárdica con pirofosfato. SPECT de perfusión miocárdica en reposo. Semiología y aplicaciones clínicas.

Tema 21.- Evaluación y pronóstico de la cardiopatía isquémica: Gammagrafía miocárdica de perfusión (esfuerzo y reposo). Exposición y análisis de los procedimientos de esfuerzo físico y pruebas de provocación farmacológica. Semiología y aplicaciones clínicas.

Tema 22.- Estudios GATED en reposo y tras esfuerzo. Aplicaciones en la cardiopatía isquémica y en la insuficiencia cardiaca. Valoración de la viabilidad miocárdica. Semiología.

Tema 23.- Estudios de la inervación miocárdica. Semiología y aplicaciones clínicas. Aplicaciones de la Medicina Nuclear en el seguimiento del trasplante cardíaco.

Tema 24.- Estudios gammagráficos en amiloidosis cardiaca. Estudios metabólicos PET en cardiología. Indicaciones clínicas y protocolos.

Tema 25.- Flebogammagrafía estática. Estudio flebográfico en bipedestación y tras ejercicio. Semiología y aplicaciones clínicas. Diferencias con la flebografía isotópica dinámica.

V.- Exploraciones en neumología

Tema 26.- Estudio del tromboembolismo pulmonar: Gammagrafía de ventilación/perfusión pulmonar. Estudios SPECT y SPECT-TC de ventilación/perfusión pulmonar. Valoración gammagráfica quirúrgica de la función respiratoria. Estudios de transporte mucociliar. Estudios para detección de fistula peritoneo-pleural.

Tema 27.- Estudio de la patología pulmonar inflamatoria. Estudio gammagráfico del cáncer de pulmón con trazadores tecneciados. Diagnóstico y estudio de extensión del cáncer de pulmón con la PET. Indicaciones. Estudios PET en tumores pleurales.



VI.- Exploraciones en gastroenterología

Tema 28.- Estudio gammagráfico de las glándulas salivares. Indicaciones y protocolos. Estudio del reflujo gastroesofágico. Aplicaciones clínicas. Estudio del vaciamiento gástrico de sólidos: semiología y aplicaciones clínicas. Vaciamiento gástrico de líquidos: semiología y aplicaciones clínicas.

Tema 29.- Gammagrafía de la mucosa gástrica ectópica. Estudio de hemorragias digestivas. Estudio de la Enfermedad Inflamatoria Intestinal. Aplicaciones clínicas del estudio. Estudio gammagráfico de malaabsorción de ácidos biliares. Indicaciones. Estudios gammagráficos en patología esplénica. Indicaciones. Estudios gammagráficos de hemangiomas hepáticos. Estudios gammagráficos en hemorragias digestivas.

Tema 30.- Gammagrafía hepatoesplénica: hallazgos gammagráficos y aplicaciones clínicas. Estudio de patología hepatobiliar. Control gammagráfico del trasplante hepático. Diagnóstico de fugas biliares. Diagnóstico de reflujos duodenogástricos. Estudios gammagraficos esplénicos con diferentes trazadores. Indicaciones.

Tema 31.- Control gammagráfico del trasplante pancreático: semiología, aplicaciones clínicas, resultados. Localización de abscesos abdominales: metodología y hallazgos gammagráficos.

VII.- Exploraciones en nefro-uroología

Tema 32.- Renograma isotópico. Metodología, trazadores, programas informáticos de valoración y utilidad clínica. Renograma diurético. Utilidad clínica. Renograma post IECAs. Utilidad clínica. Renograma en el trasplante renal. Metodología y hallazgos en las diferentes situaciones clínicas.

Tema 33.- Cistogammagrafía directa e indirecta. Estudio de reflujos vesicoureterales. Gammagrafía renal. Métodos, hallazgos y aplicaciones clínicas. Gammagrafía escrotal. Metodología, hallazgos y aplicaciones clínicas.

Tema 34.- Valoración del filtrado glomerular. Metodología, hallazgos y aplicaciones clínicas. Valoración del Flujo Plasmático Renal Efectivo. Metodología, hallazgos y aplicaciones clínicas.

VIII.- Exploraciones en osteoarticular

Tema 35.- Gammagrafía ósea en patología ósea benigna. Estudios en tres fases en seguimiento de prótesis articulares y algodistrofias. Valoración e indicaciones de los estudios gammagráficos en infecciones óseas y gammagrafía de médula ósea. Indicaciones clínicas. Indicaciones del SPECT-CT.

Tema 36.- Gammagrafía ósea en patología ósea oncológica. Indicaciones.

Tema 37.- Gammagrafía ósea en patología deportiva Osteoarticular. Hallazgos gammagráficos.

IX.- Exploraciones en oncología

Tema 38.- Linfogammagrafía. Protocolos de adquisición de imágenes. Hallazgos para la interpretación de normalidad/ anormalidad. Aplicaciones clínicas.

Tema 39.- Estudio del ganglio centinela. Metodología y hallazgos gammagráficos. Estudios preoperatorios e intraoperatorios. Aplicaciones en melanoma, cáncer de mama y en otros tumores.



Tema 40.- Estudios PET en oncología. Otras aplicaciones oncológicas y no oncológicas con F18-FDG. Estudios PET con otros trazadores distintos a FDG. Indicaciones.

X.- Exploraciones en patología inflamatoria e infecciosa

Tema 41.- Estudios con leucocitos autólogos radiomarcados. Indicaciones. Protocolos de adquisición. Estudios PET con 18F-FDG. Indicaciones y protocolos. Estudios con Galio67. Indicaciones.

XI.- Terapia metabólica-tratamiento con radioligandos

Tema 42.- Tratamiento paliativo en el dolor óseo metastático. Radiofármacos disponibles, elección de los mismos. Protocolos de administración. Resultados clínicos.

Tema 43.- Sinoviortesis isotópica. Indicaciones. Radiofármacos empleados en grandes articulaciones, elección de los mismos. Resultados. Radiofármacos empleados en pequeñas articulaciones. Resultados.

Tema 44.- Tratamiento de las neoplasias diferenciadas tiroideas. Indicaciones, dosis, y diferentes protocolos de administración.

Tema 45.- Tratamiento del hipertiroidismo con I 131. Indicaciones. Dosis. Protocolo de administración.

Tema 46.- Tratamiento con radionucléidos en linfomas. Indicaciones actuales y protocolo de administración.

Tema 47.- Tratamiento con radioligandos del carcinoma prostático. Indicaciones y protocolo de administración.

Tema 48.- Tratamiento con radioligandos de los tumores neuroendocrinos. Indicaciones y protocolo de administración.

Tema 49.- Tratamiento con radionucléidos de neuroblastomas y paragangliomas. Indicaciones y protocolos de administración.

Tema 50.- Tratamiento de tumores hepáticos primarios/metástasis hepáticas por radioembolización. Indicaciones y protocolo de administración.

Tema 51.- Tratamiento con fósforo-32 en el carcinoma de páncreas localmente avanzado. Indicaciones y protocolos de administración.

TEMA 52.- Tratamiento con Renio-188 en el cáncer de piel no melanoma. Indicaciones y protocolo de administración.

XII- cirugía radioguiada

Tema 53.- Cirugía radioguiada. Detección del ganglio centinela en diversos tumores (cáncer de mama, melanoma, tumores ginecológicos, cáncer de próstata, cáncer de pene). Indicaciones.

Tema 54.- Detección radioguiada de lesiones ocultas. ROLL y SNOLL. Cirugía mínimamente invasiva radioguiada de paratiroides.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2717 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 27 de diciembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo: El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero: La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**Anexo****Temario****Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad****Parte específica**

Tema 1.- Electrotecnia: los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna. Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie paralelos. Corrientes alternas trifásicas: características. Conexiones en estrella y en triángulo.

Tema 2.- Medidas en las instalaciones eléctricas: medidas eléctricas en las instalaciones de Baja Tensión. Magnitudes eléctricas: tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas.

Tema 3.- Maniobra, mando y protección en Alta y Baja Tensión: generalidades y aparente de Baja Tensión: interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales. Cálculo y dimensionamiento.

Tema 4.- Cálculos en las instalaciones eléctricas de Baja Tensión: previsión de potencias, sección de conductores y otros cálculos de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 5.- Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Tipología. Interpretación de esquemas eléctricos.

Tema 6.- Mantenimiento de máquinas: transformadores. Pilas y acumuladores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente continua: generadores y motores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente alterna: generadores y motores.

Tema 7.- Automatismo y cuadros eléctricos: cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo. Sistemas de automatización eléctricos y su aplicación.

Tema 8.- Instalaciones eléctricas en Baja Tensión en edificios de pública concurrencia: definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica. Derivación individual.

Tema 9.- Instalaciones de megafonía. Instalaciones de señal de televisión. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación. Instalaciones de cableado estructurado: voz y datos.

Tema 10.- Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación: redes eléctricas de distribución. Centro de Transformación. Instalaciones de enlace, partes y elementos que las constituyen. Tarifación eléctrica. Transmisión de información en los sistemas eléctricos, reglamentación de aplicación.

Tema 11.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de pública concurrencia (ITC-BT-28).



Instalaciones en locales con fines especiales (ITC-BT-31-32-33). Instalaciones de áreas quirúrgicas (ITC-BT-38). Instalaciones generadoras de Baja Tensión.

Tema 12.- Instalaciones energía solar fotovoltaica: aplicaciones de la energía solar fotovoltaicas. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionado de instaladores solares Fotovoltaicas. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.

Tema 13.- Baterías de condensadores. Sistemas de alimentación ininterrumpida. Funciones y aplicaciones de cada uno. Su manipulación y mantenimiento.

Tema 14.- Centrales de alarmas de incendios: sistemas convencionales y automáticos: definición. Sistemas hidráulicos: interconexión con un sistema de alarmas. Iniciadores y anunciantes: diferentes tipos. Detectores de humo. Mantenimiento y gestión de los sistemas de alarmas contra incendios.

Tema 15.- Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para edificios de pública concurrencia y uso sanitario.

Tema 16.- Revisiones eléctricas en áreas quirúrgicas y salas intervencionistas: monitor detector de fugas. Puestas a tierra. Conductores de equipotencialidad. Tomas de corriente y cables de conexión. Protecciones de diferenciales y magneto térmicos. Suelos anti electrostáticos. Iluminación. Medidas de resistencias. Transformadores de aislamientos. Mantenimiento.

Tema 17.- Instalaciones de pararrayos: conceptos generales. Normativa de aplicación. Tipos de pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.

Tema 18.- Instalaciones de alumbrado exterior: reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Guía Técnica de Eficiencia Energética en Iluminación.

Tema 19.- Grupos electrógenos: mantenimiento, funcionamiento y explotación de grupos electrógenos. Sistemas de recarga de vehículos eléctricos.

Tema 20.- Mantenimiento eléctrico. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Planes de mantenimiento preventivo de equipos y máquinas eléctricas.

Tema 21.- Principios de la Eficiencia Energética. Estrategias y medidas de ahorro en instalaciones eléctricas. Control automático de sistemas.

Tema 22.- Sistemas de automatización y control industrial. Descripción y características generales de un sistema SCADA y BMS. Componentes y elementos de campo.

Tema 23.- Sistemas de monitorización y alarmas. Conceptos básicos, componentes, terminología y medios de transmisión. Protocolos de comunicación industrial tipos y aplicaciones.

Tema 24.- Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25.- Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

Tema 26.- Prevención de riesgos laborales: riesgos laborales específicos en las funciones del electricista. Medidas de protección individual y colectiva.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2718 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 298 de 27 de diciembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 7 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Temario

Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica

Parte específica

Tema 1.- Soldadura eléctrica. Introducción a la soldadura eléctrica. Tipos de soldaduras eléctricas. Electrodos.

Tema 2.- Soldadura con llama. Gases empleados. Manipulación y cuidados. Accesarios para la conducción de gases. Tipos de sopletes. Regulación y control de la llama. Metales de aportación.

Tema 3.- Máquinas Herramientas (I). Clases de herramientas. Condiciones de trabajo.

Tema 4.- Máquinas Herramientas (II): Taladradora. Plegadora. Cizalla. Amoladora. Torno. Fresadora. Limadora. Sierras mecánicas. Esmeriladora.

Tema 5.- Herramientas de mano y utilización. Tipos de herramientas. Utilización: limado. Roscado. Aserrado. Cincelado. Burilado. Afilado de brocas. Técnica del taladrado.

Tema 6.- Instrumentos de medida y verificación. Herramientas de medida. Unidades de medida.

Tema 7.- Principios generales de la física. Energía. Rendimiento. Estado de los cuerpos. Presión. Movimiento. Fuerzas. Dilatación. Peso específico. Densidad.

Tema 8.- Mecánica General. Propiedades de materiales metálicos ferreos y no ferreos. Tornillería. Rodamientos. Grasas. Aceites.

Tema 9.- Construcciones metálicas. Trazado, cortado, mecanizado y conformado de chapas, perfiles y tubos.

Tema 10.- Frío industrial y doméstico. Conceptos básicos. Interpretación de planos. Herramientas. Evaporadores. Compresores. Tipos de compresores. Materiales y elementos de regulación y control. Gases empleados en refrigeración. Diagnóstico y localización de averías. Simbología.

Tema 11.- Conceptos básicos de climatización (I): temperatura. Movimiento del aire. Pureza del aire. Frío. Calor. Caloría. Frigoría. Salto térmico. Zona de confort.

Tema 12.- Conceptos básicos de climatización (II): termómetro húmedo. Termómetro seco. Humedad absoluta. Humedad específica. Humedad relativa. Calor sensible. Calor latente. Entalpía. Ábaco Psicométrico.

Tema 13.- Clasificación de los equipos de climatización y sus componentes.

Tema 14.- Mantenimiento de instalaciones. Grupo electrógeno. Torres de refrigeración. Grupos de vacío. Sistemas de transporte neumático de ropa, muestras y basuras. Compresores neumáticos. Gas natural. Propano. Butano.

Tema 15.- Mantenimiento de maquinaria de lavandería: lavadoras. Trenes de lavado. Centrifugadora y Prensa hidráulica. Sistemas de transferencia de ropa. Desliadora. Secadoras. Sistemas de Planchado: introductores, calandras y plegadoras. Empaquetadora. Mantenimiento de equipos de cocina: marmitas. Sartenes basculantes. Freidoras. Hornos. Abatidores y regeneradores de comida. Trenes de lavado. Cintas transportadoras.

Tema 16.- Gases medicinales: composición, clasificación y seguridad. Depósitos criogénicos. Fuentes de Suministro. Elementos de regulación.



Tema 17.- Gases industriales. Acetileno. Argón. Oxígeno industrial. Nitrógeno industrial. Propiedades físicas. Propiedades químicas.

Tema 18.- Botellas de gases medicinales. Identificación. Etiquetado. Partes de una botella. Almacenamiento y transporte. Normas de seguridad industrial.

Tema 19.- Sistemas de protección contra incendios (PCI). Redes de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores. Sistemas automáticos de extinción de incendios. Sistemas de señalización de elementos de PCI y evacuación.

Tema 20.- Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 21.- Conceptos del mantenimiento de maquinaria y equipamiento industrial: tipos de mantenimiento y planes de Mantenimiento.

TEMA 22.- Principios de la Eficiencia Energética. Control automático de sistemas.

Tema 23.- Prevención de Riesgos Laborales (I): derechos y obligaciones. Servicios de Prevención

Tema 24.- Prevención de riesgos laborales (II): riesgos laborales específicos en las funciones del mecánico, medidas de protección individuales y colectivas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2719 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Lavandería.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 62 de 15 de marzo) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Lavandería.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Lavandería (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.



Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**Anexo****Temario****Personal de Servicios, opción Lavandería****Parte específica**

Tema 1.- El espacio físico de una lavandería hospitalaria: consideración de los factores que influyen; organización espacial y funcional. Áreas sucias y limpias. Barreras de contaminación.

Tema 2.- Equipamiento, material e instalaciones de una lavandería hospitalaria. Material permanente de consumo. Instalaciones.

Tema 3.- Procesamiento de la ropa en área sucia: técnicas de lavado (temperaturas, tiempos); ideas básicas de eliminación de manchas.

Tema 4.- Procesamiento de la ropa en área limpia: centrifugado, secado, calandrado.

Tema 5.- El agua como uno de los elementos más importantes en el lavado de ropa. Calidad del agua. Tratamientos del agua.

Tema 6.- Características de los textiles y estudio de las diferentes fibras que componen los tejidos. Reacción de los tejidos a la acción de ácidos, lejías, oxidantes, temperatura y acción mecánica.

Tema 7.- Tipos de suciedad (manchas) y formas de eliminarla. Clasificación según el método utilizado.

Tema 8.- Características de los productos de lavado y neutralizantes. Calidades de las lejías. Anticloros: ventajas e inconvenientes.

Tema 9.- Métodos de lavado. Mojado, prelavado y aclarado. Programas de lavado según la suciedad y tipo de fibra. Controles de lavado: agua, productos, máquinas, operaciones, aclarados y calidad obtenida.

Tema 10.- Procesos de lavado y desinfección de ropa hospitalaria. Prelavado y lavado de ropa. Tipos de locales e indicaciones técnicas en el procesado de ropa. Normas de actuación del personal. Controles higiénicos. Los detergentes. Tipos de detergentes: de prelavado, lavado, enjuague y suavizantes. Procesos de selección de detergentes y productos de lavado.

Tema 11.- Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Los equipos de protección individual (EPI) en las lavanderías hospitalarias. Control de infecciones en el entorno de trabajo y en el manejo de la ropa hospitalaria. La manipulación manual de cargas en el puesto de trabajo.

Tema 12.- Protección medioambiental: nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría.

Tema 13.- Plan de emergencias en centros sanitarios. Equipos de primera y segunda intervención, sus funciones. Medidas preventivas. Conceptos básicos. Actuaciones a realizar. Tipos y manejo de extintores.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2720 Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028.

Resolución

Con fecha 22 de mayo de 2025, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Regional de Servicios Sociales, 2025-2028, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como el instrumento de planificación que tiene por objeto ordenar el conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales.

Dado su carácter de instrumento de planificación, resulta necesario dar difusión, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), a los efectos de facilitar su conocimiento y ejecución por todos los actores sociales y profesionales que intervienen en el ámbito de los Servicios Sociales, de otros ámbitos de gestión pública y por la ciudadanía, en general.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028",

Murcia, a 26 de mayo de 2025.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

2025-2028

ÍNDICE

1 PRESENTACIÓN

2 MISIÓN Y VISIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES

2.1 Misión

2.2 Visión

3 PROCESO DE ELABORACIÓN

4 DIAGNÓSTICO

4.1. Problemas y necesidades sociales

4.2. Déficits del Sistema de Servicios Sociales

5 CONTEXTO SOCIAL

5.1. Contexto sociodemográfico

5.2. Contexto socioeconómico

5.3. Contexto sociosanitario

5.4. Contexto de la Exclusión Social

5.5. Contexto de los Servicios

Sociales

6 EJES, LÍNEAS Y OBJETIVOS

6.1. Eje A. Sistema integrado de responsabilidad pública sustentado en los servicios de atención primaria

6.2. Eje B. Basado en el conocimiento y las TIC y facilitador de la innovación

6.3. Eje C. Prestaciones adecuadas, suficientes y de calidad

6.4. Eje D. Modelo de financiación y de equidad territorial

6.5. Eje E. Respuestas transversales que fomenten la interconexión de las Políticas Sociales y garanticen la atención integral a las personas

6.6. Eje F. Recursos centrados en la persona, de respuesta rápida y fácil acceso

6.7. Eje G. Un sistema abierto que promueve la transparencia, la integridad pública y la participación ciudadana para lograr la coherencia de las políticas de desarrollo

7 MODELO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

7.1 Los conceptos de seguimiento y evaluación

7.2 Criterios e indicadores de seguimiento

7.3 Criterios e indicadores de evaluación

8 MEDIDAS DE COORDINACIÓN

9 ACCIONES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

10 GLOSARIO



1.- PRESENTACIÓN.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en adelante, LSSRM) contiene, en su artículo 56, el mandato de elaborar un Plan Regional de Servicios Sociales (en adelante PRSS), con una vigencia de 4 años, configurándolo como:

El instrumento de planificación que tiene por objeto ordenar el conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales.

En cuanto a la **naturaleza jurídica**, la aprobación del Plan adopta la forma de **Acuerdo de Consejo de Gobierno**, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la planificación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de servicios sociales estuvo determinada, desde el año 2016 hasta el 2020, por los contenidos de las **Líneas Estratégicas de Acción Social** (en adelante LEAS) impulsadas por la consejería competente en materia de política social. Éstas pretendían orientar las actuaciones de la política regional de servicios sociales, así como servir de punto de referencia para la futura planificación general y sectorial.

En este sentido, las LEAS recogían 11 objetivos generales encuadrados principalmente en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, y tras su desarrollo y posterior evaluación, se evidenciaron aquellos aspectos en los que se ha de seguir trabajando para la consecución de un sistema público eficaz y eficiente, y que han sido el punto de partida para la elaboración del presente Plan.

Estos dos elementos, la LSSRM y las LEAS, son la base inicial del PRSS. Por un lado la LSSRM constituye el marco normativo para su definición y desarrollo y, por otro, las LEAS son el referente más cercano y completo de una planificación estratégica realizada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en este ámbito.

Como se ha indicado, la LSSRM al definir el plan incluye cuál ha de ser su finalidad, es decir, para qué se realiza el Plan. Así, señala que tiene por objeto el ordenamiento de las actuaciones relativas a la política de servicios sociales.

Una de las acepciones de la palabra “ordenar” es, según el diccionario de la RAE, encaminar y dirigir algo a un fin. Así pues, si el Plan ha de ordenar las actuaciones de la política social de la Región de Murcia, las propias **actuaciones** han de responder a unos **objetivos**, agrupados en unas **líneas estratégicas** y **ejes de actuación**, los cuales concretan el escenario que se pretende alcanzar a fin del PRSS en 2028. En total el presente plan consta de:

- Ejes estratégicos: 7
- Líneas estratégicas: 21
- Objetivos específicos: 75
- Acciones: 208

Si la LSSRM y las LEAS son el punto de partida del PRSS, los escenarios descritos son el destino al que se desea llegar. Éstos se han definido de manera sintética a partir de las aportaciones de todo un conjunto amplio de agentes e instituciones, relacionados con los servicios sociales, que han participado de



manera activa en la elaboración del presente Plan, gracias a su conocimiento de la realidad social murciana.

Esta participación, promovida por la Dirección General competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha realizado en dos sentidos:

Por una parte, se elaboró un **diagnóstico previo** con el fin de detectar dos elementos fundamentales:

- Las necesidades y problemáticas sociales que sufre parte de la población de la Región de Murcia.
- Los déficits de funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otra parte, se recogieron las aportaciones de los centros directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS).

Con todo ello y con el trabajo realizado por el equipo técnico constituido para la elaboración del Plan, se ha procurado incluir todos los elementos que el artículo 56 de la LSSRM, en su apartado 4, indica que han de incorporarse en el PRSS, además de un análisis del contexto social y de la perspectiva de género, de la población de la Región de Murcia en diferentes ámbitos: sociodemográfico, socioeconómico, socioeducativo, sociosanitario, de exclusión social, así como la situación en el que se encuentran los servicios sociales en la actualidad. A través de este análisis se pretende ofrecer una imagen de las principales dimensiones que se asocian a las necesidades sociales y que pueden mostrar la situación del conjunto de la población de la Región de Murcia en aquellos aspectos relacionados con el Sistema de Servicios Sociales.

Todo lo descrito da como resultado el presente Plan Regional de Servicios Sociales de la Región de Murcia, después de un proceso de consulta pública y contando con las aportaciones de los centros directivos de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad e IMAS.

2 MISIÓN Y VISIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.

2.1. Misión

Para establecer de un modo riguroso la misión del Sistema de Servicios Sociales, es necesario partir del contexto actual, caracterizado por una serie de cambios sociales y económicos afectados por el acelerador que suponen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC). Las **nuevas** y más numerosas **necesidades de atención**, junto con la **disminución** de los **recursos informales** vinculados a la esfera familiar y comunitaria producen lo que se ha dado en denominar “crisis de cuidados”.

Por otra parte, la propia dinámica social está extendiendo las necesidades sociales a todos los estratos de la sociedad, al tiempo que se genera una mayor **diversificación y complejidad en las demandas** sociales. Esto hace que no sea posible mantener las respuestas “clásicas” y estandarizadas, ante necesidades personalizadas que implican la intervención transversal de varios sistemas de protección social y niveles administrativos.

Por último, en esta descripción de tendencias es necesario referirse a la progresiva consolidación normativa de las respuestas a las necesidades sociales, convirtiendo en **derechos subjetivos** de garantía pública universal lo que antes eran prestaciones condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.



La centralidad de estos cambios exige que la **misión** del nuevo Sistema de Servicios Sociales, tal y como establece la LSSRM y se concreta en el presente Plan, sea **reorientar los recursos de servicios sociales** de manera que se conviertan en un conjunto **articulado** de prestaciones y servicios flexibles y personalizados, que conformen un **sistema estructurado** con **entidad propia**, de carácter **universal** y **responsabilidad pública**, y que recoja la **pluralidad** de agentes que intervienen en el mismo como administraciones públicas, entidades del tercer sector de acción social o la iniciativa privada mercantil.

En última instancia, la **misión** del Sistema de Servicios Sociales debe ser, a partir de la configuración que se acaba de describir en el párrafo anterior (estructuración, entidad propia, flexibilidad, universalidad, responsabilidad pública y pluralidad) garantizar la **cobertura de las necesidades** personales básicas y sociales, con capacidad de **adaptación** a las que surjan en el futuro, promover la **autonomía de las personas** y su capacidad de **ejercer todos los derechos** y de **participar activamente** en la comunidad política.

MISIÓN

Consolidar un sistema universal de servicios sociales de responsabilidad pública, sustentado en los servicios de atención primaria, que proporcione, de una forma ágil, prestaciones suficientes en el territorio para la atención integral y personalizada.

Este sistema debe incorporar los avances de la digitalización, tanto en sus procesos de gestión e interconexión con otros sistemas, como en el procesamiento de la información que genere su propio funcionamiento, y ser un sistema abierto a la innovación, que promociona la ética, la transparencia y la participación ciudadana.

De otro lado, se ha pretendido que los objetivos y líneas en los que se ha organizado el Plan sean la expresión de 7 grandes ejes estratégicos en los que se estructura el mismo y que, a su vez, estos ejes puedan interpretarse secuencialmente como el **relato de la misión que se pretende cumplir** con su puesta en práctica.

Dichos **ejes estratégicos de actuación del plan** son los siguientes:

Eje A. UN SISTEMA INTEGRADO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA SUSTENTADO EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

El Sistema de Servicios Sociales se configura como un entramado de múltiples agentes que han de coordinarse, siempre bajo el principio de responsabilidad pública. Para ello es preciso articular sistemas de gobernanza compartida, liderados por la Administración regional y con un papel fundamental de los Servicios Sociales de Atención Primaria, como escalón más próximo a la ciudadanía.



Eje B. UN SISTEMA BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TIC Y FACILITADOR DE LA INNOVACIÓN

La información y el conocimiento deben ser los pilares sobre los que se desarrollen las estrategias de actuación en servicios sociales, por medio de una planificación y evaluación ajustadas a la realidad. Para ello, es preciso aprovechar las posibilidades de TIC y establecer un sistema de información digitalizado y una interconexión entre las instituciones de investigación e intervención social para potenciar la innovación y la transferencia de conocimiento.

Eje C. UN SISTEMA QUE INCLUYA PRESTACIONES ADECUADAS, SUFICIENTES Y DE CALIDAD

Los cambios en el contexto social y en el ciclo vital de las personas exigen disponer de prestaciones suficientes y adecuadas para responder a sus necesidades. Es preciso, por tanto, incrementar la dotación de los recursos deficitarios, reflexionar sobre las modalidades de prestación, así como establecer y evaluar los niveles y estándares de calidad de éstas, con el fin de lograr un sistema resiliente con capacidad de adaptarse a las nuevas necesidades.

Eje D. UN SISTEMA QUE CUENTE CON UN MODELO DE FINANCIACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL

Se proponen fórmulas para la financiación de las prestaciones garantizadas y continuadas en el tiempo que privilegien la estabilidad y previsibilidad de los recursos económicos transferidos por la Administración regional, como son el convenio de colaboración y el concierto social. Al mismo tiempo, se establecen mecanismos para el reparto equitativo de las prestaciones en el territorio regional.

Eje E. UN SISTEMA QUE PROPORCIONE RESPUESTAS TRANSVERSALES QUE FOMENTEN LA INTERCONEXIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES Y GARANTICEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS

La mayoría de las situaciones sociales requieren intervenciones que deben desplegar recursos diferentes del Sistema de Servicios Sociales y de otros sistemas de protección social, y la participación de distintos niveles administrativos y agentes sociales. Para una actuación integrada y coherente se requiere en estos casos concretar los mecanismos de gobernanza multinivel en planes sectoriales de carácter transversal, en protocolos de coordinación concretos o en la puesta en marcha de recursos que reúnan varias áreas sociales de intervención actuando conjuntamente.

**Eje F. UN SISTEMA QUE PROVEA RECURSOS DE FÁCIL ACCESO,
CENTRADOS EN LA PERSONA Y DE RESPUESTA RÁPIDA**

La facilidad en el acceso al sistema de servicios sociales, la rapidez en obtener respuesta del mismo y la personalización de las intervenciones, son los requisitos sin los cuales el Sistema de Servicios Sociales pierde su razón de ser. En este sentido, se propone visibilizar los servicios sociales como un sistema delimitado con entidad propia, identificar y corregir los obstáculos que ralenticen los procedimientos de gestión de las prestaciones y crear una figura profesional que sirva de referencia para garantizar la continuidad y personalización en la atención a las necesidades de las personas.

**Eje G. UN SISTEMA ABIERTO QUE PROMUEVA LA TRANSPARENCIA,
LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA
LOGRAR LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO**

Transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas se imponen en la actualidad como principios de calidad democrática, que entienden a la ciudadanía no sólo como receptora de recursos diseñados por las instituciones, sino como agente activo con capacidad de propuesta, con derecho a conocer los resultados de las políticas públicas y, en el contexto individual, con la posibilidad de hacer un seguimiento en tiempo real del estado en que se encuentran los procesos administrativos que le afectan. Es por esto, que se concibe el Sistema de Servicios Sociales como un sistema en interacción permanente con la ciudadanía para posibilitar un enriquecimiento mutuo, resultando de ello políticas que responden a las necesidades de sus destinatarios, impulsadas por instituciones que actúan con integridad pública y una ciudadanía más crítica e implicada en el desarrollo social de su comunidad política.

2.2. Visión

Los contenidos de la LSSRM junto con las propuestas técnicas de las personas participantes en la elaboración del Plan, dibujan un escenario deseable para el sistema de servicios sociales que debe ser el resultado de la misión contenida en el apartado anterior. Esta visión debe ser el punto de referencia que oriente la acción política y profesional, en la medida en que constituye el lugar al que queremos llegar.

Este escenario de futuro, descansa sobre algunos pilares que han de sostenerlo. Concretamente el Sistema de Servicios Sociales debe ser:

1. Un sistema con **capacidad y agilidad de respuesta a las necesidades sociales**. En este punto son fundamentales como visión de futuro:

- a) Contar con prestaciones suficientes y adecuadas.
- b) Disponer de los recursos humanos necesarios en la atención primaria y en los servicios especializados.
- c) Extender la informatización a la gestión.
- d) Adecuar los procedimientos administrativos a la realidad de las necesidades personales básicas y sociales.



2. Un sistema **interconectado y plural**. Las necesidades que se pretenden cubrir son multidimensionales e implican la intervención de recursos del sistema de servicios sociales y de otros sistemas de protección social (salud, empleo, educación y vivienda), la participación de distintos niveles administrativos y tipos de servicios (atención primaria y servicios especializados) y la intervención de diferentes agentes sociales.

Estas características exigen la creación de una estructura en red sólida, basada en la interconexión fluida entre los distintos agentes, lo que nos remite a la puesta en práctica del concepto de gobernanza en todas sus versiones, bajo el liderazgo de la Administración regional.

3. Un sistema **centrado en la persona**, como **receptora** de las prestaciones y como integrante de la **ciudadanía** que participa en los asuntos públicos. No es el “entramado” específico de necesidades de la persona el que debe ajustarse a las estructuras de los servicios sociales, sino a la inversa, lo que implica crear nuevas formas de trabajo y figuras profesionales en la intervención. Además, los servicios sociales deben mirarse en el espejo de una ciudadanía activa que tiene el derecho de valorar lo que recibe y proponer lo que necesita.

4. Un sistema basado en el **conocimiento** y que apueste por la **innovación**. No es posible gestionar los sistemas complejos, como es el de servicios sociales, sin la obtención y tratamiento de la información que genera el propio sistema y el entorno en el que actúa. Necesitamos conocer de forma objetiva el perfil de las personas usuarias, sus necesidades y demandas, y los resultados que las actuaciones de los servicios sociales generan en ellas, para acercarnos progresivamente a las soluciones más adecuadas. Además, sólo desde el conocimiento compartido es posible romper las inercias ineficaces y fomentar la innovación.

VISIÓN

Se aspira a unos servicios sociales con recursos suficientes y agilidad en la respuesta, en los que intervenga una pluralidad de agentes coordinados, donde predominen las necesidades y propuestas de las personas sobre las estructuras burocráticas establecidas y en los que el conocimiento y la información permitan intervenciones más ajustadas a la realidad y favorezcan la innovación.

3. PROCESO DE ELABORACIÓN.

El proceso de elaboración del PRSSRM ha tenido como condición *sine qua non* la **participación** del mayor número de instituciones, agentes y personas posible. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, ha impulsado esta participación desde el convencimiento firme de la necesidad de una colaboración conjunta de todos los sectores que, de un modo u otro, tienen relación con la protección social.

Con esta condición, el proceso se inicia en el mes de diciembre del año 2021 y se concreta en las siguientes **4 fases**:

- 1.^a Preparación.
- 2.^a Diagnóstico.
- 3.^a Elaboración del Plan.
- 4.^a Consulta pública.



1.^a Fase. Preparación

En la fase de preparación, tal y como establece la propia LSSRM, se ha llevado cabo la **evaluación** de lo que podría ser considerado el anterior Plan de Servicios Sociales, que en este caso se refiere a las **Líneas Estratégicas de Acción Social** cuyo periodo de vigencia fue desde el año 2016 hasta el año 2020.

Tras esta evaluación, el siguiente paso fue la constitución del **equipo técnico** que ha trabajado en el proceso de elaboración del Plan. Dicho equipo estaba formado por profesionales de la consejería competente en materia de servicios sociales y del IMAS.

2.^a Fase. Diagnóstico

En la segunda fase, se realizó un diagnóstico que comprendía tres dimensiones distintas:

- Análisis de las **necesidades y problemáticas sociales** que afectan actualmente a la población de la Región de Murcia.
- Estudio de los **déficits** de organización y respuesta **del Sistema de Servicios Sociales**.
- Examen del **contexto social** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **comparado** con el resto de las comunidades autónomas, e incorporando la perspectiva de género.

Para el análisis de las necesidades y problemáticas sociales, y el estudio de los déficits del sistema, se diseñó la **creación de cinco grupos focales**.

Estos grupos estaban integrados por responsables políticos y profesionales con experiencia en la prestación de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: entidades locales, tercer sector de acción social y Administración regional, expertos de distintos colegios profesionales relacionados con la intervención social y del ámbito universitario, así como responsables políticos y técnicos de otras administraciones públicas.

De esta manera, 45 personas, distribuidas en cinco grupos participaron, en dos sesiones distintas, una para la definición de las necesidades sociales y otra para la identificación de los déficits que el Sistema de Servicios Sociales tenía que corregir.

La información obtenida en los grupos focales fue analizada y sistematizada dando como resultado una serie de déficits concretos del sistema, así como distintas problemáticas sociales relacionadas con una variedad de situaciones, algunas ya conocidas, y otras de nueva o reciente aparición.

Tras los grupos focales se celebró una **jornada de trabajo** el día 16 de mayo de 2022.

Dicha jornada estuvo distribuida en dos partes: la primera en la que se presentaron los resultados del trabajo realizado con los grupos focales y, por otra, dos presentaciones, donde se expusieron aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema de servicios sociales en general y en la Comunidad Valenciana en particular.

La segunda parte de la jornada, consistió en la realización de cuatro grupos de trabajo, integrados por profesionales de distintos ámbitos sociales, donde se encontraban, algunas personas que ya participaron en los grupos focales, y nuevas incorporaciones. En total, participaron 58 personas con perfiles y procedencia profesional distintos.



El propósito de los grupos de trabajo era el de **priorizar** aquellos **déficits**, expuestos en la presentación inicial, según orden de importancia para el desarrollo del Sistema de Servicios Sociales. De igual modo, una vez establecida dicha priorización, se invitó a que se realizasen **propuestas de mejora** para cada uno de ellos.

La pretensión de esta jornada de trabajo fue la de devolver los resultados obtenidos en los grupos focales y promover de nuevo la participación del mayor número de personas en el proceso de elaboración del Plan.

Finalmente, la fase de diagnóstico se completa con el examen comparado del **contexto social** de la Región de Murcia. Dicho examen incorpora comparativas entre la Región de Murcia y el resto de las comunidades autónomas de distintos datos relacionados, entre otros, con la situación **sociodemográfica, socioeconómica, sociosanitaria o de servicios sociales**.

Igualmente, se realiza una comparativa teniendo en cuenta la **perspectiva de género**, con el fin de reflejar las posibles desigualdades que existen entre mujeres y hombres en los distintos escenarios analizados.

Los resultados de **las tres dimensiones del diagnóstico** (necesidades y problemáticas sociales, déficits del sistema y contexto social) se incluyen en sus correspondientes epígrafes, con el fin de ofrecer una imagen precisa de las características de cada una de ellas.

3.ª Fase. Elaboración del Plan

Si bien, todo lo contenido en estas páginas es parte del PRSS, la piedra angular que configura el objeto fundamental de su elaboración, es el establecimiento de las **líneas estratégicas** que guiarán la política de servicios sociales de la Región de Murcia en los próximos cuatro años, así como, los **objetivos estratégicos** ligados a ellas, y las acciones precisas para el cumplimiento de dichos objetivos.

4.ª Fase. Consulta pública

Tras su aprobación por el equipo técnico se sometió a consulta pública en la Plataforma de Participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniéndose 45 días a disposición de todas aquellas personas e instituciones que quisieron hacer aportaciones. Dichas aportaciones se estudiaron y, en su caso, se incorporaron al presente Plan.

4. DIAGNÓSTICO.

Como ya se ha señalado, el análisis de las necesidades y problemáticas sociales se realizó mediante la configuración de cinco grupos focales.

El objetivo principal de las primeras sesiones de cada grupo, consistió en la identificación de las situaciones de necesidad y problemáticas sociales que eran consideradas más importantes.

Por tratarse de un plan de carácter estratégico, se indicó a las personas participantes que la prioridad era obtener los problemas que afectaran a la mayoría de colectivos y sectores de población. No obstante, en los distintos grupos, se determinaron algunos problemas y necesidades relacionados con sectores o colectivos concretos que, por su gravedad o emergencia, se consideró incluirlos como situaciones relevantes.



Tras la aportación de cada integrante, en cada grupo se expusieron entre 20 y 30 situaciones específicas relativas a las **necesidades** de la población vulnerable y/o **problemáticas sociales**. De éstas, se realizó una **categorización** para su puesta en común, debate y concreción final. Dicha categorización es la que se presenta a continuación.

4.1. Problemas y necesidades sociales

Reconocimiento y accesibilidad al Sistema de Servicios Sociales

Como primera categoría se constata una necesidad de **reconocimiento del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia** como sistema con entidad propia y reconocible, para que evidencie su carácter como **cuarto pilar del estado de bienestar**, junto con el sistema sanitario, el educativo y el sistema de pensiones públicas.

Asimismo, se exponen diversas **dificultades en el acceso** al Sistema que afectan a una parte importante de la población, y que están relacionadas con la **digitalización del acceso**, el **desconocimiento** de la cobertura del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia o la **visibilidad** del mismo.

Dimensión comunitaria

Se reconoce la necesidad de fortalecer la **atención comunitaria** a través de un diseño metodológico que **aproxime los profesionales a las personas** y que se complementa con el apoyo de los **recursos** existentes **en el entorno**.

De igual modo, se requiere el impulso de la **acción comunitaria**, mediante la **participación ciudadana** en la solución de los problemas sociales y promover las **redes de apoyo** en el ámbito territorial, más allá del voluntariado.

Necesidades transversales

La cobertura de las **necesidades personales básicas** sigue siendo una de las problemáticas que han de acometerse, vinculadas además a **ingresos económicos insuficientes** y a las dificultades en el **acceso a la vivienda**.

Las necesidades de **autonomía y promoción personal** para las **personas en situación de dependencia** aparecen como situaciones que se verán agravadas en el futuro. En este contexto, los recursos de carácter sociosanitario se consideran fundamentales.

Problemas asociados a colectivos y/o situaciones concretas

Junto a las anteriores, se constatan problemas o necesidades vinculadas a **personas inmigrantes** (acceso a servicios básicos, integración sociocultural, regularización administrativa etc.); **menores** (absentismo, abandono o fracaso escolar, pobreza, situaciones de desamparo etc.); **violencia contra las mujeres** (violencia de género, y violencia vicaria); **personas sin hogar**; auge de las situaciones de **discriminación** (homofobia, xenofobia); o las necesidades de **inclusión sociolaboral** de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social, se indican como problemas concretos de colectivos determinados que han de seguir integrados en las actuaciones del Sistema de Servicios Sociales.

Exclusión social cronificada

La exclusión social estructural aparece como uno de los más graves problemas aún sin resolver. Radicada en **áreas concretas**, se caracteriza por una **transmisión intergeneracional** de la pobreza que afecta a un porcentaje significativo de población donde el principal factor es la cronificación de la carencia material severa y la dificultad de intervención para su erradicación.



Equidad territorial

Como en diagnósticos anteriores, se advierte como problemática la **concentración de los servicios en grandes áreas de población**, lo que conlleva que en función del territorio de residencia las posibilidades de acceso a los recursos sean distintas.

Problemas emergentes

Por último, además de las necesidades y problemáticas tradicionales, se han señalado otras situaciones de reciente aparición, o que han sufrido un incremento en su incidencia en la población.

En este caso, son los y las **jóvenes** las personas más afectadas, apareciendo como los principales perjudicados de situaciones ligadas a problemas de **salud mental**, asociados a su vez a nuevas situaciones de adicción como el juego o las redes sociales, así como las drogas o el alcohol.

A su vez, las situaciones de **violencia contra las mujeres menores o adolescentes**, emergen de manera importante.

4.2. Déficits del Sistema de Servicios Sociales

De igual modo que las necesidades y problemáticas sociales, el análisis de los déficits del Sistema de Servicios Sociales se realizó a partir de las intervenciones de las y los profesionales y personas expertas que participaron en los grupos focales.

De este proceso, y tras su debate, reflexión y análisis se establecieron los siguientes déficits, que se organizan en las siguientes categorías:

Visión estratégica

Se reclama un mayor **liderazgo de las administraciones públicas**, para establecer la visión estratégica del conjunto del Sistema de Servicios Sociales.

Esta visión estratégica incluye **planes estratégicos y/o sectoriales**, a medio y largo plazo, que puedan ser evaluados, y donde se definen las funciones de cada uno de los agentes de atención social (Administración pública, entidades del tercer sector de acción social y de iniciativa privada mercantil).

Estructura organizativa

Se advierte una excesiva **fragmentación y departamentalización** de la estructura organizativa tanto en la Administración regional como local, lo que introduce **dificultades en el acceso a los recursos sociales** por parte de la ciudadanía, así como posibles problemas de coordinación.

Asimismo, se manifiesta la necesidad de una mayor **estabilidad en las jefaturas y personal técnico** con el fin de facilitar la consolidación de líneas de trabajo.

Cultura organizativa

La necesidad de fomentar una actitud favorable a la **planificación y evaluación** de actuaciones, es un aspecto relevante en las aportaciones de la mayoría de participantes en los grupos focales.

Por otro lado, se considera que la inercia administrativa y la resistencia al cambio provocan dificultades en la modificación de los procedimientos y recursos establecidos.



Recursos humanos

Se reclama un mayor **cuidado de las y los profesionales** de la intervención social. La carga de trabajo y el estrés están generando desmotivación en el personal.

Asimismo, se reconoce la necesidad de una **formación continua** a profesionales, así como una concreción en los **perfiles profesionales** y funcionales de cada puesto.

En lo que respecta a la **atención primaria**, se destaca la no disposición de **ratos de personal y composición de los equipos interdisciplinares**. Del mismo modo, se reclama un diseño común de programas en todos los centros de servicios sociales.

Gestión de procedimientos

Se señala que **el procedimiento administrativo** no se adecúa al ámbito de los servicios sociales, dificultando la respuesta de éstos a las demandas de la ciudadanía y alargando los tiempos de respuesta.

Dificultad en la tramitación de solicitudes de prestación o servicio. El **excesivo requerimiento de documentación**, que por otro lado ya tiene la Administración pública, provoca una ralentización innecesaria.

En atención primaria, además de lo ya indicado, se destaca el **exceso de carga administrativa** que comporta una merma en el tiempo de dedicación de las y los trabajadores a la intervención social.

Servicios y prestaciones

Se advierten **deficiencias concretas** en los recursos destinados a:

- Personas dependientes.
- Cobertura de necesidades básicas.
- Programas de integración sociolaboral.
- Centros de acogida.
- Vivienda social.
- Inmigración (acogida, integración cultural etc.).
- Emergencia social.

El **acompañamiento social** aparece como metodología de intervención, necesaria y adecuada, para la mayoría de las problemáticas asociadas a la exclusión social.

Tejido y trabajo comunitario

En la **atención primaria**, el **ámbito comunitario** se considera fundamental, tanto en la **prestashopión de los servicios** (permanencia en el entorno habitual de las personas y proximidad de los recursos) como en el **fortalecimiento del tejido social y el trabajo en red**. Asimismo, se propone impulsar la participación ciudadana y las redes de apoyo informales.

Modelo de financiación

Entre los déficits más destacados aparece el **modelo de subvención para programas o proyectos plurianuales**, considerando que es inadecuado para el mantenimiento de prestaciones estructurales y continuadas en el tiempo; se aconseja estudiar otros mecanismos que doten de mayor estabilidad y simplicidad a la financiación.



Además, se precisa una **planificación y coordinación entre** las distintas **consejerías**, y entre los **centros directivos**, para la financiación de programas y proyectos destinados al tercer sector de acción social y a las administraciones locales, con el fin de aumentar la eficiencia del gasto público.

Por otro lado, se estima necesario asegurar una **financiación estable para los derechos subjetivos** que debería garantizar la nueva ley de servicios sociales.

Otro aspecto general, es la **mejora de la financiación del tercer sector de acción social**, donde se considera que hay que dotarla de suficiencia y estabilidad, con el fin de fortalecer su funcionamiento y estructuras.

En el ámbito específico de la **atención primaria**:

1. El modelo de financiación para programas o proyectos plurianuales, así como para el mantenimiento de gastos estructurales de los centros de servicios sociales es inadecuado, en la medida en que mayoritariamente **se basa en el sistema de subvenciones anuales**.

2. Las **diferentes fuentes de financiación** para diversos programas, **condiciona el funcionamiento y la organización de los servicios** en los centros de servicios sociales, no pudiendo establecer programas de intervención con continuidad en el tiempo.

Conexión entre sistemas

Se advierte de la importancia de **trabajar conjuntamente** con los sistemas de **empleo, salud, vivienda y educación**, principalmente. Tanto en las actuaciones preventivas como en las intervenciones directas.

Del mismo modo, las personas participantes en los grupos, manifiestan que los **Servicios Sociales de Atención Primaria** son utilizados como **mecanismo acreditador** de situaciones carenciales para otros sistemas de política social.

Relaciones con el tercer sector

Se aconseja mejorar y aumentar la **colaboración** con las entidades del tercer sector de acción social, a través de una **coordinación** más precisa y constante, lo que es fundamental para el desarrollo de programas de protección social.

Sistemas de información

El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia adolece de **mecanismos de información** que puedan ser **compartidos** y utilizados por todos los agentes, y que ayudaría a la gestión de los recursos, la planificación, el seguimiento de las actuaciones y la evaluación de resultados.

Se reclama la **historia social única** como herramienta fundamental para la coordinación entre los distintos recursos.

Desequilibrio territorial en el reparto de recursos sociales

La **distribución desigual de los recursos** en el territorio regional (concentrados en las áreas con mayor población) produce desigualdades en el acceso de la ciudadanía a dichos recursos y dificulta el desarrollo de servicios en su entorno.

Innovación y transferencia de conocimiento

Se cree necesaria la colaboración fluida y estable con las **instituciones académicas**, los **colegios profesionales**, las **entidades sociales** y las **administraciones públicas** para el conocimiento de la realidad social y su análisis. La innovación en los servicios sociales pasa por la acumulación y distribución del saber teórico y la experiencia acumulada.



5. CONTEXTO SOCIAL.

En los últimos años, tanto en la Región de Murcia como en el resto de España, una serie de **fenómenos** que han influido de manera notable en la concepción y el funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales. Por un lado, podrían constatarse aquellos fenómenos que, de manera lenta, pero constante, se han ido consolidando en el entorno social, llegando a tener un carácter **estructural**. Por otra parte, distintos **acontecimientos coyunturales** han incidido de modo importante en la sociedad española y murciana. Ambos tipos de eventos tienen gran influencia en los procesos y metodologías de intervención social que es necesario llevar a cabo.

En lo que respecta a los **elementos estructurales**, pueden considerarse aquellos relacionados directamente con los problemas y necesidades sociales. En los últimos tiempos, se ha constatado que estos **problemas o necesidades sociales**, los cuales si tiempo atrás eran contemplados como situaciones independientes (pobreza, desempleo, fracaso educativo, discapacidad etc.) ahora son vistos como fenómenos más complejos que han de contemplarse desde la **perspectiva de la exclusión social**, es decir, más **holística e interrelacional**. Así, por ejemplo, el fracaso escolar de los menores no sólo es producto de las capacidades cognitivas de éstos, si no que se relaciona directamente con otros factores como la renta familiar, el capital cultural o relacional del alumnado. Por otra parte, el envejecimiento de la población relacionado con las necesidades en salud; el paro con los bajos niveles educativos; o los bajos ingresos económicos ligados a variables como el desempleo o el sexo, convierten estas situaciones en problemas socioeconómicos, sociolaborales, socioeducativos o sociosanitarios, adquiriendo un carácter de problemas interconectados.

Asimismo, la aparición en la agenda social de las denominadas **nuevas necesidades sociales**, que se vinculan a la violencia de género, los conflictos familiares, las conductas disruptivas y adicciones de las y los jóvenes, la extensión de los problemas de salud mental, el aumento en la estructura demográfica de personas mayores y la soledad no deseada de los mismos, añade nuevos campos de actuación social, o amplia algunos ya existentes. Estas nuevas necesidades se han convertido en estructurales en tanto en cuanto están relacionadas con dinámicas sociales globales y estables.

Por otra parte, con respecto a los **acontecimientos coyunturales**, cabe señalar la crisis sociosanitaria provocada por la **COVID-19**. Esta crisis puso a prueba, no sólo el Sistema Sanitario de la Región de Murcia, sino que supuso una **emergencia social** sin precedentes que tensionó el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este contexto, emergieron tanto **potencialidades** como **debilidades** del sistema de atención social, que han sido determinantes para vislumbrar ventajas y déficits del propio sistema.

Además, en este escenario se ha vuelto a reconocer la importancia que tiene la cobertura de las **necesidades personales básicas** de la población en riesgo de exclusión social y, sobre todo, el riesgo que tiene un sector significativo de la población de la Región de encontrarse en situaciones de **vulnerabilidad social** en los momentos de crisis que afectan al empleo o los ingresos económicos.

Se ha de tener en cuenta que, cada vez más, las sociedades están más expuestas a sufrir acontecimientos que afecten de manera negativa a las condiciones de vida de la ciudadanía. Los riesgos de nuevas crisis económicas, la migración provocada por conflictos bélicos en otros países o los fenómenos



ligados a catástrofes naturales y el cambio climático, pueden influir de manera importante e ineludible en el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se han evidenciado, desde hace años, una serie de déficits que hasta el momento no han podido solventarse en su totalidad: fuerte carga administrativa que asumen los y las trabajadoras de los Servicios Sociales de Atención Primaria, insuficiencia de medios personales, materiales y organizativos, así como estructuras administrativas obsoletas y anquilosadas que no han sido adaptadas a nuevas situaciones de necesidad.

Sin duda, estos hechos han tenido una repercusión significativa en la situación actual de la sociedad murciana con respecto a sus condiciones de vida. Según datos del último *Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Región de Murcia*¹ de la Fundación FOESSA, un 25,4% de la población de la Región de Murcia se encontraba en situación de exclusión social severa o moderada en el año 2021, y un 39,2% en situación de integración precaria (Fundación FOESSA, 2022, pág. 36)

Ante este escenario, hay que señalar igualmente las **potencialidades** que pueden ser aprovechadas por el sistema de atención social: por una parte, la consolidación del sistema de la dependencia en la Región, que, si bien absorbe una parte importante de los recursos económicos del sistema público ha tenido un impacto positivo en la atención de las personas dependientes (mayores y con discapacidad).

Por otro lado, también se ha producido un fortalecimiento de la iniciativa social. El tercer sector de acción social ha de ser un actor fundamental en la lucha contra la exclusión social en colaboración estrecha con los servicios públicos. La mejora en la coordinación y su aporte en la planificación son indispensables para la configuración racional y efectiva de la atención social.

Asimismo, la conexión directa con otros sistemas de protección social (educativo, empleo, vivienda y sanitario) ofrece amplias posibilidades para la elaboración de enfoques de atención basados en la perspectiva de problemas múltiples que se mencionaron anteriormente.

Por último, las **nuevas metodologías** dirigidas a la atención y la **acción comunitaria**, pueden aportar innovadoras orientaciones para la mejora de las condiciones de los colectivos o territorios más desfavorecidos, donde las situaciones de exclusión han llegado a cronificarse, pasando de generación en generación.

Visto el contexto general en el que se encuentra la sociedad y los servicios sociales de la Región de Murcia, en particular, es preciso centrarse a continuación en aspectos concretos de distintos ámbitos mencionados previamente: sociodemográfico, socioeconómico, sociosanitario y el de servicios sociales.

Los datos que siguen, en los diferentes contextos, se abordan desde dos perspectivas distintas: por una parte, se exponen, en cada ámbito, los datos relativos a la Región de Murcia comparados con el resto de las comunidades autónomas o el promedio nacional. Por otro lado, se incorporan datos desagregados por sexo, lo que ofrece la necesaria **perspectiva de género** que es recomendable en cualquier análisis, estudio o diagnóstico social.

De esta forma, se consigue vislumbrar la posición que ocupa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto español, así como, las desigualdades existentes en la Región, especialmente las que persisten entre hombres y mujeres.

¹ (Fundación FOESSA, 2022)



5.1. Contexto sociodemográfico

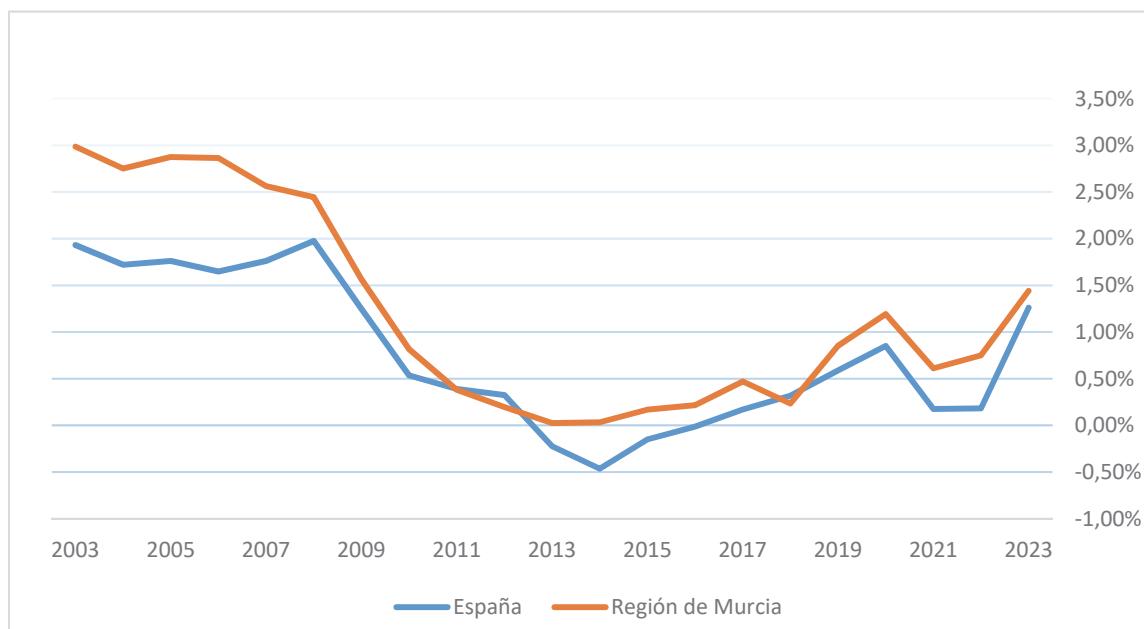
Si se atiende al contexto sociodemográfico de la Región de Murcia y realizando una **comparativa con la situación a nivel nacional** hay que destacar las características que a continuación se detallan.

Una población más dinámica que la española

La población de Murcia, que en 2023 se situó en 1.551.692 habitantes, con carácter general crece más que la media nacional desde hace décadas. Tal y como se observa en el “Gráfico 1”, el crecimiento de la población de Murcia se situó en niveles superiores a los de España en el periodo 2003-2023, con variaciones porcentuales siempre superiores a la media nacional.

Además, en estas últimas décadas la población siempre ha crecido en nuestra Región a diferencia de lo que ha sucedido en el conjunto de España cuya población disminuyó entre 2013 y 2016.

Gráfico 1. Crecimiento poblacional. Región de Murcia-España. 2003-2023



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Continua de Población.
Datos referidos a 1 de enero de cada año.



Una población relativamente más joven

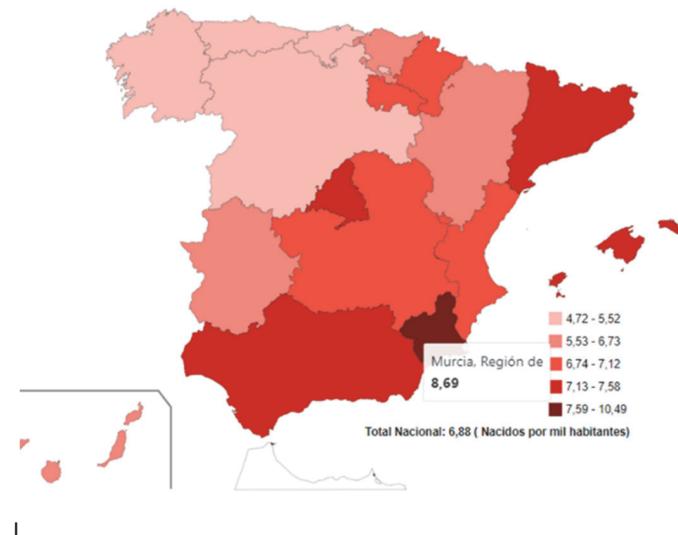
El crecimiento poblacional de la Región de Murcia, más intenso que el conjunto nacional, se relaciona con una población relativamente más joven como consecuencia de unas tasas de natalidad y fertilidad más elevadas y el aporte de la población extranjera, más joven y numerosa que en otros territorios.

Así, como puedes apreciar en la “Tabla 1”, la tasa bruta de natalidad de la Región fue la más elevada de todos las Comunidades Autónomas en el año 2022. Concretamente se produjeron 8,69 nacimientos por cada mil habitantes, una cifra 1,81 puntos más alta que el conjunto de España para la que fue de un 6,88%.

Tabla 1. Tasa bruta de natalidad por Comunidades Autónomas. Año 2022

Posición	CC.AA.	
00	Total Nacional	6,88
01	Murcia, Región de	8,69
02	Baleares, Illes	7,58
03	Madrid	7,49
04	Andalucía	7,37
05	Cataluña	7,19
06	Navarra	7,12
07	Castilla-La Mancha	7,01
08	Comunitat Valenciana	6,90
09	Rioja, La	6,83
10	Aragón	6,73
11	Extremadura	6,46
12	País Vasco	6,18
13	Canarias	5,56
14	Castilla y León	5,52
15	Cantabria	5,49
16	Galicia	5,38
17	Asturias	4,72

Fuente: INE. Indicadores demográficos básicos. Nacidos por mil habitantes.





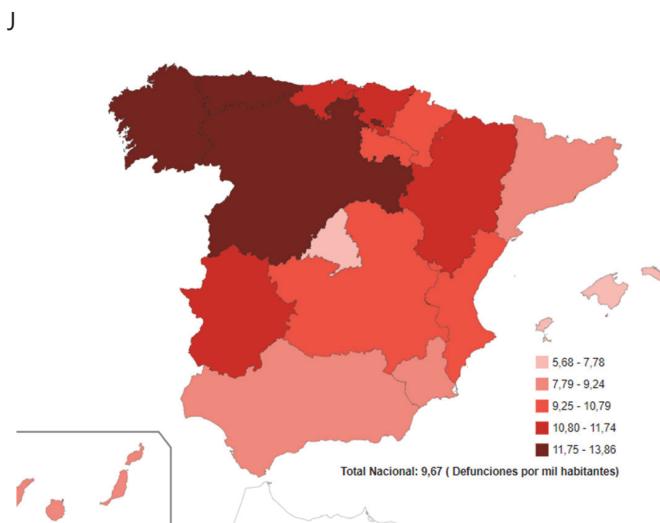
Una tasa de mortalidad más reducida

El tener una estructura de población más joven, como se ha mencionado, se relaciona también con unas tasas de mortalidad más reducidas. Así, en el año 2022 la tasa de bruta mortalidad de la Región de Murcia se situó entre las más bajas del país. Concretamente fue de 8,54 defunciones por cada 1.000 habitantes, 1,43 puntos menos que en conjunto nacional, que fue de 9,97%, como se puede apreciar en la “Tabla 2”.

Tabla 2. Tasa bruta de mortalidad por Comunidades Autónomas. Año 2022

Posición	CC.AA.	%o
00	Total nacional	9,97
01	Asturias	13,86
02	Castilla y León	13,03
03	Galicia	12,98
04	Extremadura	11,74
05	Cantabria	11,53
06	Aragón	11,52
07	País Vasco	10,95
08	Rioja, La	10,79
09	Castilla-La Mancha	9,92
10	Comunitat Valenciana	9,65
11	Navarra	9,45
12	Andalucía	9,24
13	Cataluña	9,03
14	Murcia, Región de	8,54
15	Canarias	8,51
16	Baleares, Illes	7,78
17	Madrid	7,51

Fuente: INE. Indicadores demográficos básicos. Muertes por mil habitantes.



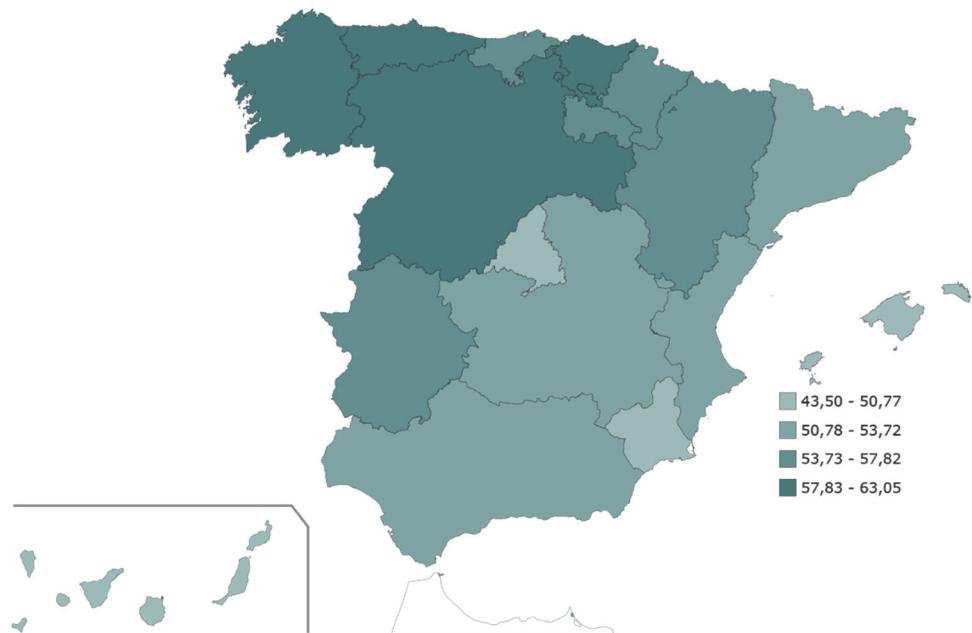


Si atendemos a la **tasa de dependencia**, la cual expresa en forma de porcentaje la relación existente entre la población dependiente (menor de 16 años y mayor de 64 años) y la población productiva de la que aquella depende (de 16 a 64 años), se observa como nuestra comunidad autónoma tiene en 2023 la cuarta tasa de dependencia más baja del país solo superada por Canarias, las Islas Baleares y la Comunidad de Madrid.

Cuarta tasa de dependencia más baja de todo el país

Concretamente la Región de Murcia se situó en un 50,77%, 2,65 puntos porcentuales por encima del dato nacional que fue de un 53,42% ("Gráfico 2"). El dato anterior indica que nuestra Región tiene potencialmente un mayor número de personas en edad productiva capaces de hacerse cargo de la población que no está en edad de incorporarse al mercado de trabajo

Gráfico 2. Tasa de dependencia por CC.AA. Año 2023



Fuentes: INE. Indicadores de Estructura de Población. 2023.

Por otra parte, la tasa de dependencia se puede descomponer en la tasa de dependencia de personas jóvenes (menores de 16 años) y la tasa de dependencia de personas mayores (mayores de 64 años), expresado en porcentaje sobre la población en edad productiva. Si comparamos estos dos indicadores con la media nacional encontramos diferencias tal y como se aprecia en la "Tabla 3".



Tabla 3. Tasas de dependencia. Región de Murcia y España. Año 2023

Tasas	Región de Murcia	España
Tasa de dependencia total	50,77	53,42
Tasa de dependencia <16 años	26,12	22,51
Tasa de dependencia >64 años	24,65	30,91

Fuentes: INE. Indicadores de Estructura de Población. 2023.

La juventud relativa de la población murciana frente a la nacional relacionada con una mayor tasa de natalidad y con las aportaciones de la población inmigrante implica, a su vez, que el índice de dependencia de personas jóvenes sea superior en la Región (26,12%), siendo la diferencia con respecto a la media del país (22,51%) de casi 3,61 puntos.

De manera opuesta, la tasa de dependencia de personas mayores también presenta una diferencia sustancial. Mientras la media del país se ubica en 30,91%, en la Región de Murcia, este indicador es del 24,65%. Lo anterior tiene como consecuencia positiva el que la sociedad murciana tenga mayor capacidad de sostener, *a priori*, a la población anciana residente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Alto porcentaje
de población
extranjera

Otra característica diferenciadora de la Región de Murcia, es la proporción de población extranjera que reside en su territorio. La “Tabla 4”, presenta los datos de población española y extranjera para el conjunto de comunidades autónomas del país en el año 2023, y el porcentaje que representa ésta última en el total de personas residentes de cada comunidad.



Tabla 4. Población española y extranjera por Comunidades Autónomas. Año 2023

Posición	CC.AA	TOTAL	Extranjera	% Extranjeros
00	Total nacional	48.085.361	6.089.620	12,66
01	Baleares, Illes	1.209.906	247.669	20,47
02	Cataluña	7.901.963	1.361.981	17,24
03	Comunitat Valenciana	5.216.195	888.156	17,03
04	Murcia, Región de	1.551.692	236.766	15,26
05	Madrid	6.871.903	1.041.889	15,16
06	Canarias	2.213.016	314.523	14,21
07	Rioja, La	322.282	44.336	13,76
08	Aragón	1.341.289	181.044	13,50
09	Navarra	672.155	80.941	12,04
10	Castilla-La Mancha	2.084.086	220.173	10,56
11	Andalucía	8.584.147	813.724	9,48
12	País Vasco	2.216.302	200.214	9,03
13	Cantabria	588.387	41.711	7,09
14	Castilla y León	2.383.703	+167.934	7,05
15	Asturias	1.006.060	53.572	5,32
16	Galicia	2.699.424	139.306	5,16
17	Extremadura	1.054.306	39.442	3,74

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Continua de Población.

Datos referidos a 1 de enero.

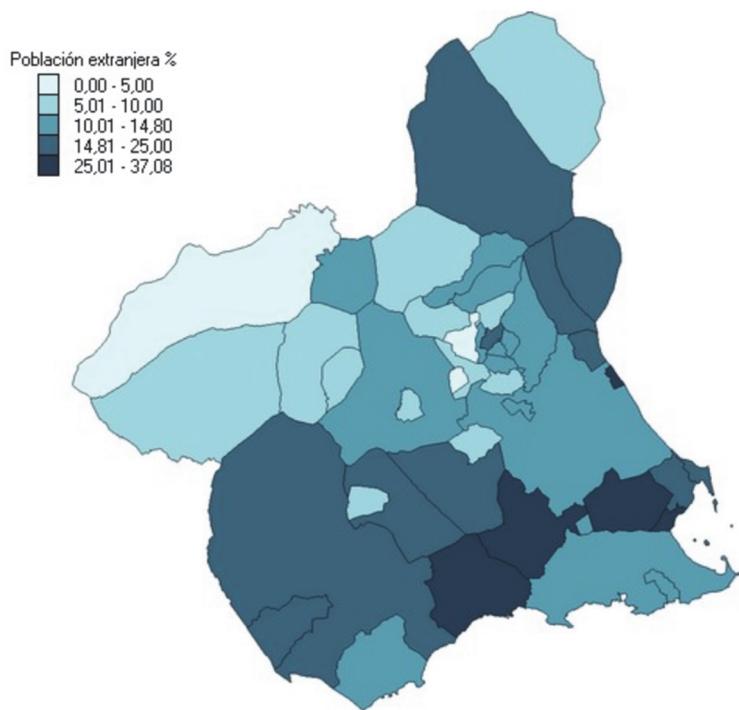
Tal y como se observa en la tabla, Murcia acoge un nivel de población extranjera entre su población del 15,26%, quedando situada en cuarto lugar entre todas las comunidades

Distribución territorial de extranjeros no homogénea

Si se analiza la distribución territorial de la población extranjera, se advierte que los mayores porcentajes de población se ubican en los municipios donde existe una importante proporción de trabajos intensivos en mano de obra derivados de una intensa actividad agrícola o en el sector hostelero como puede ser, Mazarrón, Los Alcázares, Torre Pacheco y Fuente Álamo, que presentan valores de población extranjera por encima de 25%, como se observa en el “Gráfico 3”.



Gráfico 3. Porcentaje de población extranjera por municipios. Año 2022



Fuente: Padrón Municipal de Habitantes. CREM. Datos a 1 de enero.



5.2. Contexto socioeconómico

Para presentar el contexto socioeconómico de la Región de Murcia, y su comparativa con el resto de España, se ofrecen datos relativos a la actividad y desempleo extraídos de la Encuesta de Población Activa del INE correspondientes al tercer trimestre de 2024, así como datos de renta media por persona y por hogar.

Actividad

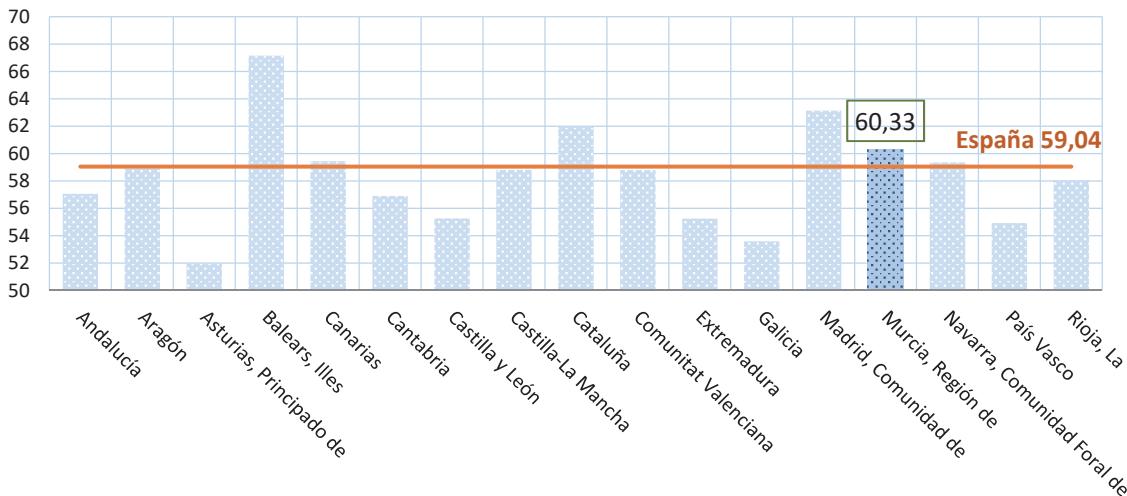
El número de personas activas en la Región de Murcia en dicho trimestre fue de 787.800, 6.100 (un 0,78%) más que en el segundo trimestre, y 7.600 (el 0,97%) más que en el mismo trimestre del año anterior.

La tasa de actividad fue del 60,33%, lo que supone una diferencia de 0,21 con respecto al trimestre anterior, y 1,29 puntos por encima de la del total nacional que se situó en un 59,04%.

Por **sexo**, la de los hombres fue del 66,02% (0,81 más que el trimestre anterior y 1,74 por encima de la nacional), y la de mujeres es del 54,72% (0,38 puntos menos y 0,64 por encima de la española). La diferencia en la tasa de actividad entre hombres y mujeres presenta una notable distancia de 11,30 puntos, lo que indica una menor presencia femenina en el mercado laboral.

Comparativamente con el resto de Comunidades Autónomas, la Región de Murcia se sitúa como cuarta comunidad con una tasa de actividad más elevada tras las Islas Baleares, la Comunidad de Madrid y Cataluña, como se aprecia en el “Gráfico 4”.

Gráfico 4. Tasa de actividad según Comunidades autónomas. IIIT2024



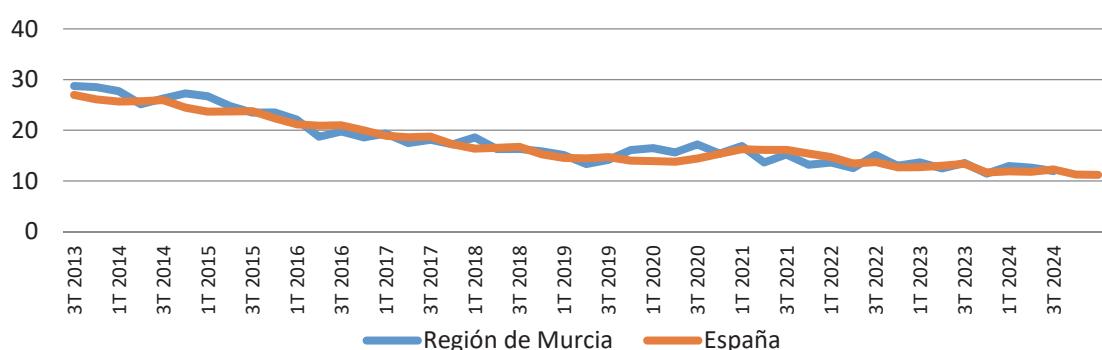
Fuente: Encuesta de Población Activa. IIIT2024. Base poblacional 2021.



Desempleo

En los últimos 10 años la tasa de paro de la Región de Murcia ha continuado su senda descendente con carácter general hasta la segunda mitad de 2019 en la que se produce un aumento paulatino del nivel de desempleo agravado por la crisis de la COVID-19 volviendo a caer tras la superación de dicha crisis. La misma tendencia presenta la tasa de paro nacional que en los últimos 3 trimestres se sitúa por debajo de la regional (“Gráfico 5”)

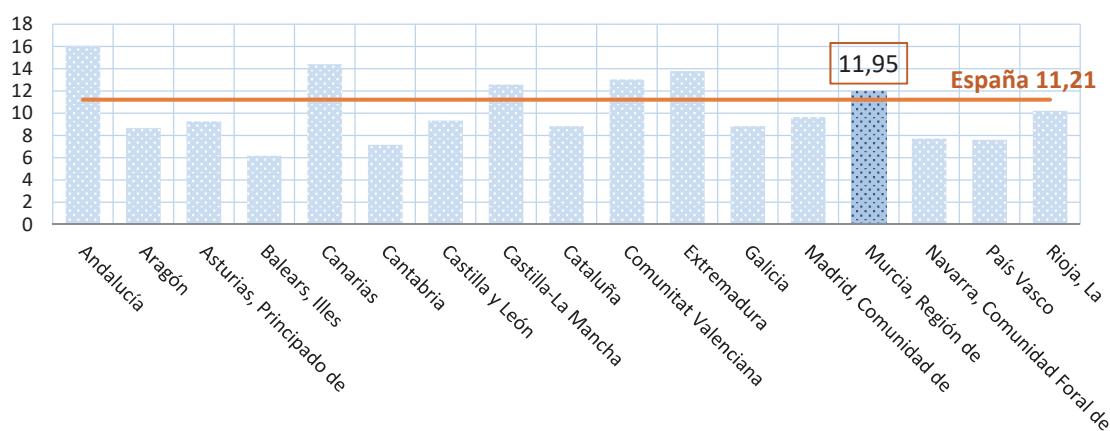
Gráfico 5. Evolución de la tasa de paro Murcia-España. IIIT2013-IIIT2024



Fuente: Encuesta de Población Activa. IIIT2024. Base poblacional 2021.

La tasa de paro en el tercer trimestre de 2024 fue del 11,95%, 0,68 puntos por debajo de la del anterior trimestre, y 1,59 puntos menos que la del tercer trimestre del año anterior. En España, las tasas de paro fueron 0,74 puntos inferior a la de nuestra Región, concretamente un 11,21%. (“Gráfico 6”)

Gráfico 6. Tasa de paro según Comunidades autónomas. IIIT2024

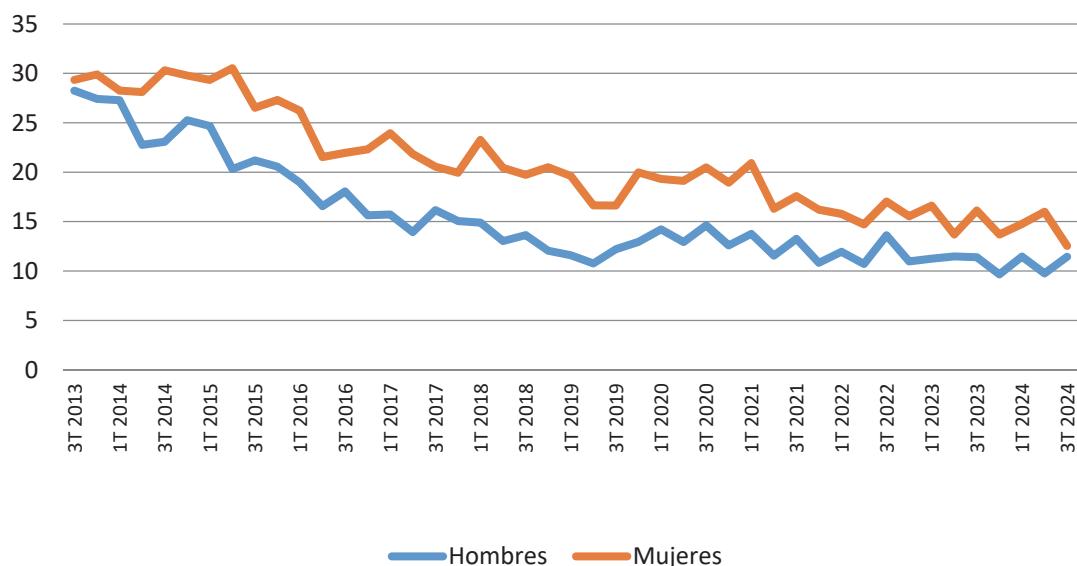


Fuente: Encuesta de Población Activa. IIIT2024. Base poblacional 2021.



En función del sexo, la evolución de las tasas de paro de hombre y mujeres en la última década se ha caracterizado por la desigualdad persistente hasta el momento presente como se puede apreciar en el “Gráfico 7”. Por otro lado en el tercer trimestre de 2013, la tasa de desempleo de los hombres aumentó con respecto al trimestre anterior 1,68 puntos, hasta el 11,44%; y la de las mujeres se redujo en 3,43 puntos, hasta el 12,55%, lo que ha reducido un tanto la diferencia existente. En España la tasa de paro masculina fue de un 10,02%, 2,52 puntos inferior a la femenina que fue de un 12,54%.

Gráfico 7. Evolución de la tasa paro según sexo. IIIT2013-IIIT2024



Fuente: Encuesta de Población Activa. IIIT2024. Base poblacional 2021.



Nivel de Renta

Pasamos ahora a examinar la renta de los ciudadanos y los hogares de la Región de Murcia. En la “Tabla 5” se puede observar la renta anual neta media por persona y por hogar, para el conjunto de comunidades autónomas españolas, en el año 2023.

En este caso, la Región de Murcia se encuentra en las últimas posiciones del ranking por comunidades en los dos indicadores. Ocupando la última posición en la renta neta media por persona y la posición 14 de 17 en el caso de la renta neta media por hogar.

Tabla 5. Renta anual neta media por persona y por hogar. CC.AA. Año 2023

Posición	Comunidad Autónoma	Renta por persona	Posición	Comunidad Autónoma	Renta por hogar
00	Total nacional	14.082 €	00	España	34.821 €
01	País Vasco	18.189 €	01	Madrid	42.926 €
02	Madrid	16.817 €	02	País Vasco	42.760 €
03	Navarra	16.599 €	03	Navarra	41.187 €
04	Cataluña	15.830 €	04	Cataluña	38.888 €
05	Asturias	15.432 €	05	Balears, Illes	36.904 €
06	Aragón	14.810 €	06	Aragón	35.026 €
07	Rioja, La	14.184 €	07	Asturias	33.709 €
08	Cantabria	14.162 €	08	Cantabria	33.373 €
09	Balears, Illes	14.139 €	09	Rioja, La	33.245 €
10	Castilla y León	14.124 €	10	Castilla y León	31.863 €
11	Galicia	13.147 €	11	Comunitat Valenciana	31.324 €
12	Comunitat Valenciana	12.805 €	12	Galicia	31.301 €
13	Canarias	12.177 €	13	Canarias	31.296 €
14	Castilla-La Mancha	11.913 €	14	Murcia, Región de	30.509 €
15	Andalucía	11.719 €	15	Castilla-La Mancha	29.965 €
16	Extremadura	11.363 €	16	Andalucía	29.916 €
17	Murcia, Región de	11.314 €	17	Extremadura	27.051 €

Fuente: INE. Encuesta de Condiciones de Vida 2023.



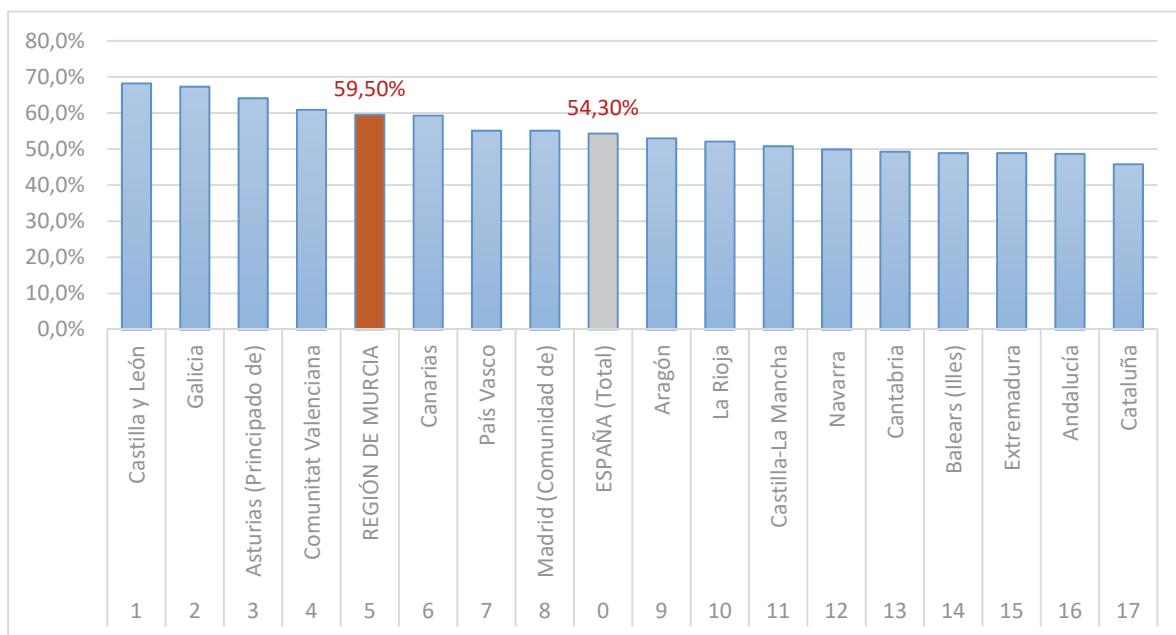
5.3. Contexto sociosanitario

Otro ámbito de análisis contemplado en este diagnóstico, es el contexto sociosanitario en el que se enmarca la Región de Murcia, comparado con el resto del país. Para realizar una aproximación a este escenario, se presentan datos relacionados con:

- Personas con enfermedad o problema de salud crónicos
- Población con limitaciones para las actividades de la vida cotidiana
- Máximo nivel de dificultad para realizar alguna Actividad básica de la vida diaria.
- Necesidad de ayudas técnicas o personales para la realización de actividades en el hogar
- Disponibilidad de ayudas técnicas o personales para la realización de actividades del hogar.

En el “Gráfico 8” se muestran los porcentajes, de personas de 15 y más años, con enfermedad o problema de salud crónicos percibidos sobre el total de la población, para el año 2020.

Gráfico 8. Enfermedad o problema de salud crónicos percibido en personas de 15 y más años. % sobre el total de población



Fuente: INE. Encuesta Europea de Salud en España 2020.

Como puede apreciarse, los porcentajes de personas que perciben tener una enfermedad o problema de salud crónico son bastante elevados en todo el país. La Región de Murcia con un 59,9% se sitúa entre las posiciones más altas en cuanto a su



incidencia, concretamente en la quinta posición 5,6 puntos por encima de la media nacional que es de un 54,3%

En lo que respecta a las limitaciones para el desarrollo de actividades de la vida cotidiana, que la población de 15 y más años declara haber sufrido en los últimos 6 meses, los porcentajes descienden considerablemente en relación al anterior indicador, como se observa en la "Tabla 6".

Tabla 6. Limitaciones para las actividades de la vida cotidiana en personas de 15 y más años. % sobre el total de población

Posición	Comunidad Autónoma	% s/total
01	Galicia	8,41%
02	Cantabria	6,77%
03	Asturias	6,14%
04	Comunidad Valenciana	6,11%
05	Castilla y León	6,07%
06	Madrid	5,70%
07	La Rioja	4,99%
08	REGIÓN DE MURCIA	4,89%
09	Navarra	4,81%
00	ESPAÑA (Total)	4,72%
10	Canarias	4,58%
11	Baleares	3,85%
12	País Vasco	3,84%
13	Cataluña	3,79%
14	Aragón	3,68%
15	Andalucía	3,34%
16	Castilla-La Mancha	3,05%
17	Extremadura	1,84%

Fuente: INE. Encuesta Europea de Salud en España 2020.



Lo mismo ocurre en cuanto al máximo nivel de dificultad para la realización de actividades básicas de la vida doméstica en la población de 55 y más años.

En el primer caso, la Región de Murcia ocupa el octavo lugar (“Tabla 6”), con una incidencia del 4,89%, nivel ligeramente superior a la media nacional que es de un 4,72%. Por el contrario, en la Región, la proporción de personas que declaran tener *muchísima dificultad o no poder* realizar alguna actividad doméstica básica casi duplica el valor nacional. Esto hace que Murcia se sitúe en la primera posición por comunidades autónomas (“Tabla7”).

**Tabla 7. Máximo nivel de dificultad para realizar alguna actividad básica de la vida diaria.
Mayores de 55 años. % sobre el total de población**

Posición	Comunidad Autónoma	% s/total
01	REGIÓN DE MURCIA	11,43%
02	Galicia	10,22%
03	Extremadura	8,93%
04	Castilla y León	7,89%
05	Comunidad Valenciana	7,44%
06	Canarias	7,39%
00	ESPAÑA (Total)	6,18%
07	Aragón	6,15%
08	Baleares	6%
09	País Vasco	5,74%
10	Andalucía	5,71%
11	Cantabria	5,48%
12	Asturias	4,99%
13	Navarra	4,9%
14	Madrid	4,69%
15	La Rioja	4,41%
16	Cataluña	4,27%
17	Castilla-La Mancha	3,77%

Fuente: INE. Encuesta Europea de Salud en España 2020.

Las limitaciones y la máxima dificultad para realizar actividades de la vida diaria o cotidiana, pueden llevar a la situación de necesitar ayudas técnicas o personales. Los datos relativos a esta necesidad se exponen en el “Gráfico 9”. Éste muestra el porcentaje de personas de 55 y más años con limitaciones para las actividades del hogar que necesitan algún tipo de ayuda técnica o personal, por comunidades autónomas.

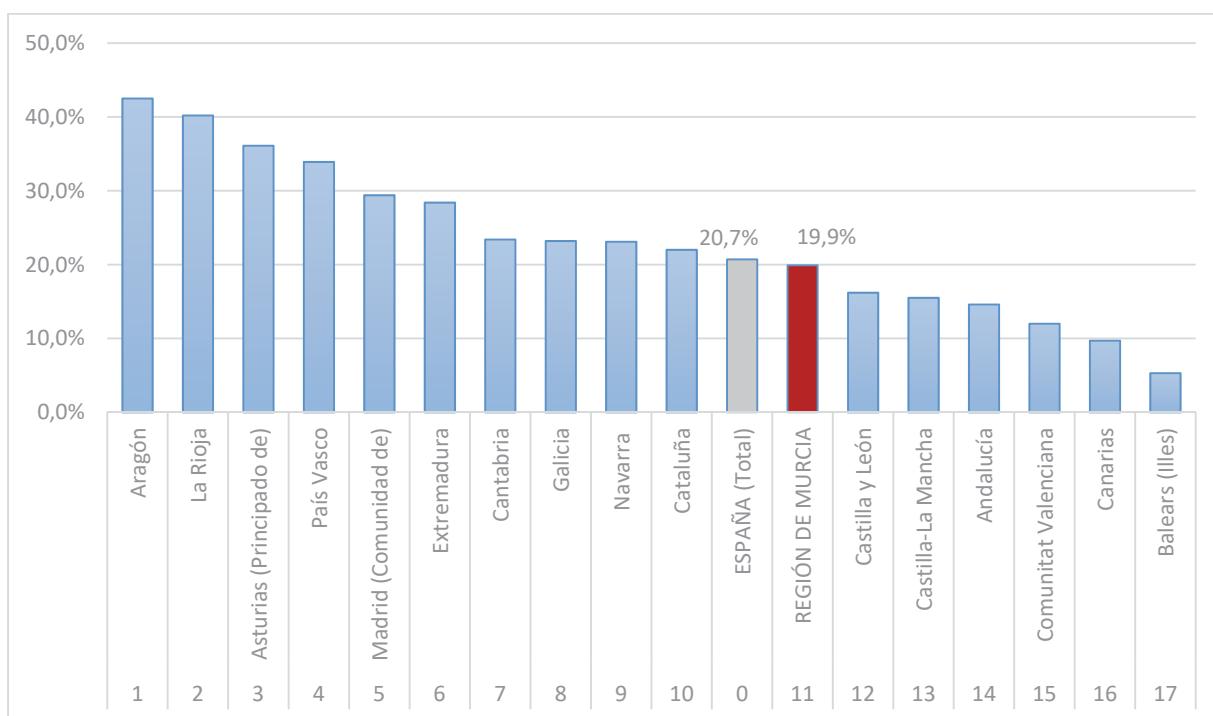


Si la Región de Murcia era la primera en cuanto al porcentaje de población de 55 y más años que indicaba tener *muchísima dificultad o no poder* realizar alguna actividad básica de la vida diaria, en lo que se relaciona con la necesidad de ayudas técnicas o personales, la Región desciende al octavo lugar, ya que sólo el 36,5% de dicha población necesita este tipo de ayudas.

Como último dato de análisis sociosanitario, en el “Gráfico 9”, se reflejan los datos relacionados con la no disponibilidad de ayudas técnicas o personales de la población de 55 y más años con limitaciones.

Del total de personas de 55 y más años con limitaciones en la Región de Murcia, casi el 20% no dispone de ayudas técnicas o personales para la realización de actividades del hogar. Si bien el porcentaje es relativamente alto, Murcia se coloca en este caso en la posición 11 de la tabla, reflejando que dicho porcentaje está entre los siete más bajos del conjunto del país.

Gráfico 9. No disponibilidad de ayudas técnicas o personales para la realización de actividades del hogar por comunidad autónoma. Población de 55 y más años con limitación para las actividades del hogar. 2020. % sobre el total de población con limitaciones



Fuente: INE. Encuesta Europea de Salud en España 2020.



Por lo que respecta al **sexo** en 2020, en la Región de Murcia el 56% de las personas de 15 y más años, que perciben tener una enfermedad o problema de salud crónicos son mujeres lo que supone 12 puntos porcentuales de diferencia con respecto a los hombres y sitúa a nuestra comunidad autónoma en octavo lugar donde hay un mayor porcentaje de mujeres que tienen esta percepción.

Por su parte las **mujeres de 55 y más años con limitaciones** que indican que no pueden o tienen mucha dificultad para realizar alguna actividad básica de la vida diaria, se sitúan en el 13,54% un porcentaje superior en 4,5 puntos al de los hombres (9,01%).

Además, en este grupo poblacional, el 40% de mujeres declaran necesitar una ayuda técnica o personal para el desarrollo de alguna actividad básica diaria, un porcentaje muy superior al de los hombres que es del 27,2%

En cuanto a la disponibilidad de las ayudas, las mujeres (22,3%) indican en mayor proporción que los hombres (13,6%) no disponer de ellas. Murcia es la segunda comunidad autónoma en relación a la mayor diferencia de puntos, en este dato, entre mujeres y hombres.



5.4. Contexto de la Exclusión Social

El siguiente apartado pretende contextualizar el fenómeno de la exclusión social en la Región de Murcia para ello analizaremos los datos de la tasa AROPE indicador de referencia internacional más utilizado para la medición de la pobreza y el riesgo de exclusión social y los datos del último Informe sobre exclusión y desarrollo social en la Región de Murcia, realizado por la Fundación FOESSA en 2022.

Fijando la mirada en la Tasa AROPE, se evidencia que la Región de Murcia se encuentra entre las comunidades más afectadas por los tres componentes de medición de dicha tasa. Concretamente, según la Encuesta de Condiciones de Vida del año 2023 la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social se situó en la Región de Murcia en un 30,50%, 0,5 puntos por debajo de la del año anterior y 4 puntos superior al total de España que fue de un 26,50%, tal y como se puede apreciar en la “Tabla 8”.

La tasa nacional se ha incrementado, lo que ha permitido reducir la brecha con la media del país. Comparativamente la Región de Murcia es la quinta comunidad autónoma con una tasa AROPE más elevada solo por detrás de Extremadura, Canarias, Andalucía y Castilla-La Mancha. Si bien se ha ido reduciendo la tasa desde el 44,5% de 2014, aún no se ha alcanzado el nivel anterior a la crisis de 2008 cuando la tasa AROPE regional era del 27,5%.

Si analizamos los 3 componentes que forman parte de la tasa, en primer lugar la *tasa de riesgo de pobreza* determina en gran medida su posición en la tabla, situándose la Región de Murcia en el sexto lugar nacional con un 24,2%, 4 puntos más que la media nacional.

En cuanto al componente relacionado con la carencia material y social severa, que indica la incapacidad de los hogares para acceder a ciertos bienes y servicios de una lista de 9 considerados esenciales, Murcia ha pasado de un 5,3%, a un 8,5% situándose a 0,5 puntos por debajo de la media nacional.

También Murcia se sitúa por debajo del conjunto de España por lo que respecta al componente *baja intensidad en el empleo* un 5,9% frente a un 8,4% nacional, siendo la cuarta comunidad autónoma con un mejor dato en por lo que respecta a la intensidad en el empleo.



Tabla 8. Tasa AROPE y sus componentes por comunidades autónomas en 2023

Posición	CC.AA	AROPE	En riesgo de pobreza	Carencia material severa	Baja intensidad en el empleo
00	Total nacional	26,5	20,2	9,0	8,4
01	Andalucía	37,5	30,5	12,6	12,1
02	Canarias	33,8	26,1	11,0	14,3
03	Extremadura	32,8	27,6	8,0	11,1
04	Castilla-La Mancha	31,7	25,5	8,5	6,8
05	Murcia, Región de	30,5	24,2	8,5	5,9
06	Comunitat Valenciana	29,6	24,3	8,3	8,7
07	Galicia	25,5	19,4	8,2	7,5
08	Asturias	25,0	18,6	6,5	13,6
09	Castilla y León	22,4	18,2	6,4	7,3
10	Cantabria	22,0	15,2	6,2	9,8
11	Rioja, La	21,8	16,9	6,7	4,8
12	Cataluña	21,2	13,9	8,9	6,6
13	Baleares, Illes	20,6	15,3	6,1	5,0
14	Aragón	20,4	15,1	7,1	5,3
15	Madrid	19,4	12,9	8,9	5,2
16	Navarra	17,2	13,8	6,2	7,9
17	País Vasco	15,5	10,2	5,6	7,6

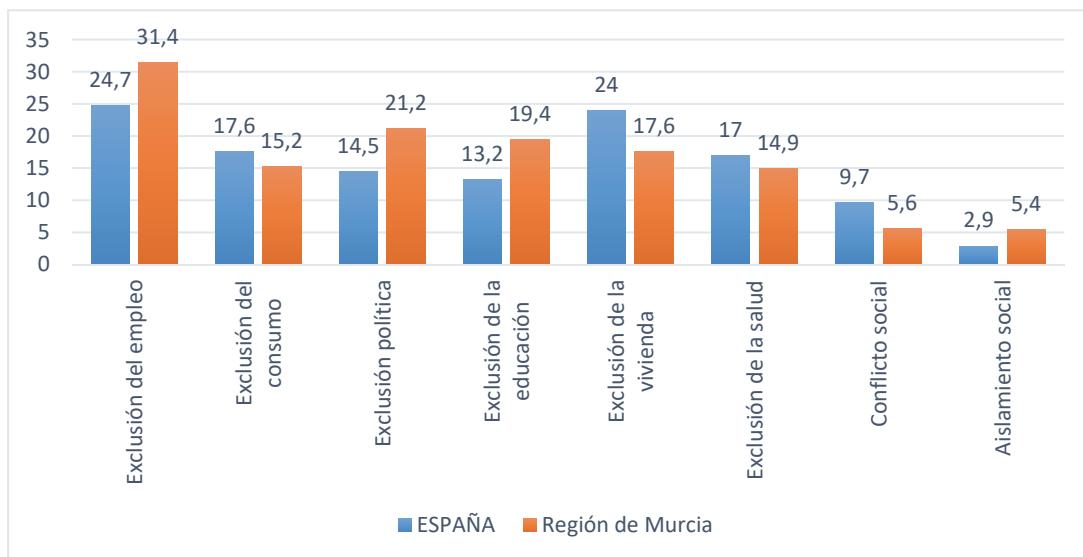
Fuente: INE. Encuesta de Condiciones de Vida de 2023. Ingresos del año anterior.

Pasaremos a continuación a analizar los datos extraídos del último Informe sobre exclusión y desarrollo social en la Región de Murcia, realizado por la Fundación FOESSA en 2022.

El primer elemento que se expone (“Gráfico 10”), se refiere al porcentaje de población que se ve afectada por problemas de exclusión social en diversas dimensiones. Estas dimensiones son: empleo, consumo, política, educación, vivienda, salud, conflicto social y aislamiento social.



Gráfico 10. Población afectada por problemas de exclusión social en diversas dimensiones. Murcia-España. 2021. Porcentaje



Fuente: Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Región de Murcia. FOESSA 2022.

En la Región de Murcia el empleo, la política y la educación son las dimensiones en las que la exclusión es más elevada

En la Región, los niveles más altos de exclusión se presentan en la dimensión empleo, llegando al 31,4% de la población. La incidencia a nivel nacional de este indicador se queda en el 24,7%. Seguida al empleo, se encuentra la dimensión política, en la que el 21,2% de la población murciana no participa de manera activa. Como tercera dimensión más destacada en cuanto a su nivel de incidencia en la Región de Murcia se encuentra la educación. Según el informe FOESSA, más del 19,4% de la población de la Región, en el año 2021, no tiene las mismas condiciones de acceso a la educación que el conjunto de la población.

Contrastando la diferencia entre la Región de Murcia y el total español, la “Tabla 9” presenta los valores de porcentaje de población afectada por cada dimensión en cada territorio y los puntos de diferencia entre la Región y España.



Tabla 9. Diferencia Murcia-España en las dimensiones de exclusión social en 2021

Dimensión de exclusión	España	Región de Murcia	Diferencia
Exclusión del empleo	24,7%	31,4%	6,7
Exclusión del consumo	17,6%	15,2%	-2,4
Exclusión política	14,5%	21,2%	6,7
Exclusión de la educación	13,2%	19,4%	6,2
Exclusión de la vivienda	24,0%	17,6%	-6,4
Exclusión de la salud	17,0%	14,9%	-2,1
Conflictos sociales	9,7%	5,6%	-4,1
Aislamiento social	2,9%	5,4%	2,5

Fuente: Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Región de Murcia. FOESSA 2022.

Las diferencias más altas se dan en cuatro dimensiones: *empleo, política, educación y vivienda*. En las tres primeras, que, como se ha visto anteriormente, son las más afectadas por la población murciana, se presentan diferencias de más de seis puntos por encima del territorio nacional. Por su parte, en la dimensión *vivienda*, la Región está por debajo, 6,4 puntos de diferencia, de los niveles de exclusión del conjunto del país.

Como es sabido, la exclusión es un fenómeno dinámico en el que se producen variaciones con el paso del tiempo, ya sea para agravarla o paliarla. La “Tabla 10” expone la evolución entre los años 2018 y 2021, en la Región de Murcia, de las distintas dimensiones de la exclusión establecidas por la Fundación FOESSA.

La dimensión
empleo es la
que evolucionó
peor

Entre las que sufren una evolución más negativa se encuentran: empleo, política y aislamiento social, con aumentos desde 4,7 (aislamiento social), hasta 12,4 puntos en la dimensión empleo. Por el contrario, otras dimensiones como vivienda, salud y consumo evolucionan favorablemente, disminuyendo los niveles de exclusión hasta 8,1 puntos en vivienda.



Tabla 10. Evolución dimensiones exclusión social en la Región de Murcia 2018-2021

Dimensión de exclusión	2018	2021	Diferencia
Exclusión del empleo	19,00	31,40	12,40
Exclusión del consumo	17,90	15,20	-2,70
Exclusión política	14,80	21,20	6,40
Exclusión de la educación	16,70	19,40	2,70
Exclusión de la vivienda	25,70	17,60	-8,10
Exclusión de la salud	18,20	14,90	-3,30
Conflictos sociales	3,20	5,60	2,40
Aislamiento social	,70	5,40	4,70

Fuente: Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en la Región de Murcia. FOESSA 2022.

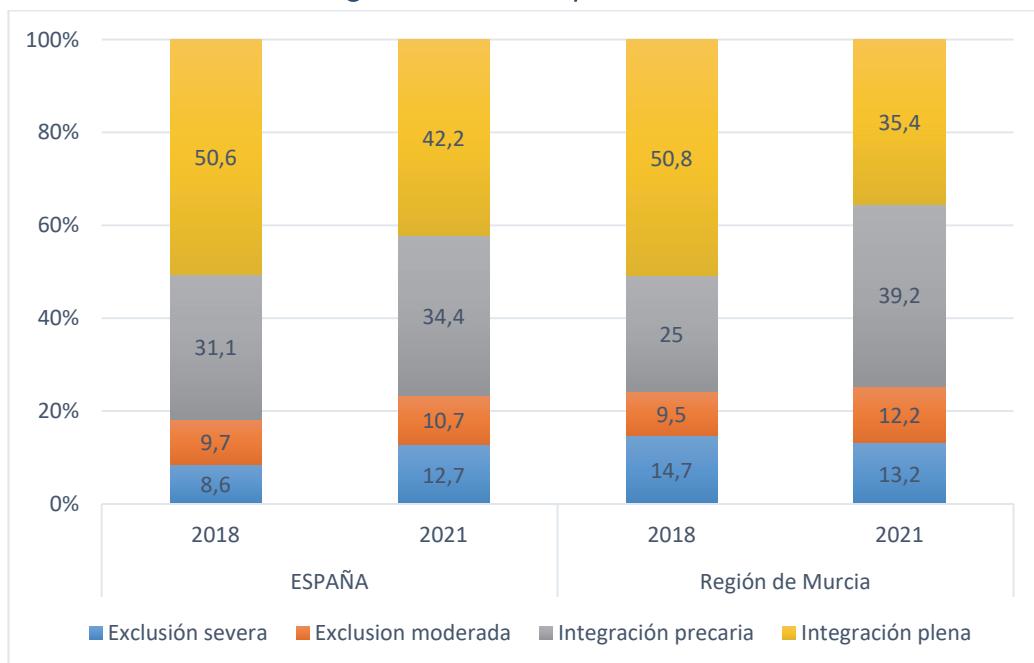
El efecto provocado por esta evolución se traduce en cambios en los niveles de integración social de la población y los hogares españoles, así como en la población y hogares de la Región de Murcia. En el “Gráfico 11” se presenta la evolución, de 2018 a 2021, de los niveles de integración social en ambos territorios.

Los niveles de integración establecidos en el informe de referencia, se dividen en cuatro: *integración plena*, *integración precaria*, *exclusión moderada* y *exclusión severa*. La Región de Murcia ha pasado de tener, en 2018, un 24,2% de población en los niveles de exclusión (severa y moderada) a un 25,4% en el año 2021.

Como se aprecia en el gráfico, ambos niveles han sufrido una variación, siendo el caso de la *exclusión severa* una variación descendente, con 1,5 puntos, en el periodo señalado, y en el nivel de *exclusión moderada* ascendente, elevando en nivel de personas en dicha situación un 2,7 puntos.



Gráfico 11. Evolución de los niveles de integración social de la población y de los hogares de la Región de Murcia-España. 2018-2021



Fuente: Informe sobre exclusión y desarrollo social en la Región de Murcia. Resultados de la encuesta sobre integración y necesidades sociales 2021. FOESSA 2022.

Aun así, las variaciones más significativas se producen en los niveles de integración. Si en el año 2018, un 50,8% de la población se encontraba en *integración plena*, en 2021 este porcentaje disminuye hasta el 35,4%. Por su parte, las personas en integración moderada en 2018 representaban el 25% de la población de la Región de Murcia, aumentando su volumen en el año 2021, hasta el 39,2%.



5.5. Contexto de los Servicios Sociales

Para completar el diagnóstico del contexto social en el que se encuentra la Región de Murcia, y tratándose de un Plan de Servicios Sociales, no puede faltar un análisis de la situación del propio sistema público de servicios sociales.

Para ello, se presenta a continuación datos relacionados con:

- Presupuesto de los Servicios Sociales.
- Ratio de personas perceptoras de rentas mínimas.
- Agrupación de prestaciones.
- Solicitudes y resoluciones de valoración de dependencia.
- Personas dependientes esperando prestación.
- Profesionales y ratios de Servicios sociales de Atención Primaria

Presupuesto de los Servicios Sociales.

En lo que respecta al presupuesto en Servicios Sociales de la Región de Murcia ("Tabla 11"), se refleja, por un lado, el presupuesto definitivo, en gasto por habitante, en servicios sociales por comunidades autónomas para el año 2022 (suma de inversión de comunidades autónomas y entidades locales), y el porcentaje de gasto con respecto al PIB de cada región para el mismo periodo.

La Región de Murcia, en ambos casos, se ubica en los últimos puestos del ranking por comunidades autónomas. El presupuesto definitivo por habitante en servicios sociales para el año 2022, es el más bajo de todo el territorio nacional, con una cantidad de 366,80 €. Lo que supone 145,20 € de diferencia con respecto al gasto por persona medio del país.

Por otro lado, el porcentaje de gasto en servicios sociales con respecto al PIB de la Región, supone el segundo peor dato de España empatado con Baleares y sólo por delante del de Aragón. En este caso, la Región de Murcia se sitúa 0,24 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que es de un 1,81%



Tabla 11. Presupuesto definitivo en servicios sociales (CC.AA+EE.LL) por habitante y porcentaje de gasto en servicios sociales con respecto al PIB regional. Año 2022

Comunidad Autónoma	Gasto por habitante en €	Gasto en % de PIB
Total nacional	512,03	1,81
Andalucía	441,74	2,08
Aragón	476,14	1,51
Asturias	564,07	2,19
Balears, Illes	472,21	1,57
Canarias	573,74	2,55
Cantabria	510,95	1,95
Castilla y León	507,22	1,87
Castilla-La Mancha	529,27	2,33
Cataluña	537,62	1,64
Comunitat Valenciana	517,55	2,09
Extremadura	633,00	2,96
Galicia	465,14	1,79
Madrid	412,99	1,07
Murcia, Región de	366,81	1,57
Navarra	709,64	2,09
País Vasco	961,93	2,68
Rioja, La	572,10	1,93

Fuente: Índice de Desarrollo de los Servicios Sociales (DEC). 2023



Personas perceptoras de rentas mínimas

En cuanto a la ratio de personas perceptoras de rentas mínimas, la “Tabla 12” muestra el porcentaje de habitantes en situación de riesgo de pobreza que perciben dichas rentas mínimas.

De nuevo, Murcia se encuentra en las posiciones más bajas de la tabla, con un porcentaje de población, en riesgo de pobreza que percibe rentas mínimas, del 1,69%, ocupando la antepenúltima posición de las comunidades autónomas en este indicador.

Tabla 12. Ratio de personas perceptoras de rentas mínimas por población bajo el umbral de pobreza

Comunidad Autónoma	Habitantes en riesgo de pobreza	Perceptores de rentas mínimas	% sobre población en riesgo de pobreza
Total nacional	8.337.526	666.372	7,99
Andalucía	2.188.957	32.712	1,49
Aragón	186.439	22.731	12,19
Asturias	167.006	39.787	23,82
Baleares, Illes	186.326	7.264	3,90
Canarias	548.828	46.116	8,40
Cantabria	80.609	7.423	9,21
Castilla y León	350.404	9.853	2,81
Castilla-La Mancha	441.826	2.765	0,63
Cataluña	1.019.353	167.603	16,44
Comunitat Valenciana	1.048.455	113.240	10,80
Extremadura	242.490	13.740	5,67
Galicia	396.815	17.370	4,38
Madrid	755.909	21.222	2,81
Murcia, Región de	341.372	5.756	1,69
Navarra	84.692	38.571	45,54
País Vasco	197.251	117.347	59,49
Rioja, La	43.186	2.872	6,65

Fuente: Índice de Desarrollo de los Servicios Sociales (DEC). 2023

Personas en situación de dependencia

En el ámbito de los servicios sociales, un capítulo fundamental lo constituye la atención a las personas en situación de Dependencia. La “Tabla 13” recoge los dos indicadores fundamentales que reflejan la agilidad de respuesta del sistema para valorar las situaciones de dependencia y conceder la prestación. En este sentido, nuestros



porcentajes de personas que esperan ser valoradas (el 14,10%) o están pendientes de prestación, una vez valoradas y con derecho a recibirla (el 13,77%) son superiores a la media nacional, sobre todo el que se refiere a la espera de valoración.

Tabla 13. Solicitudes y resoluciones dependencia y porcentaje de espera

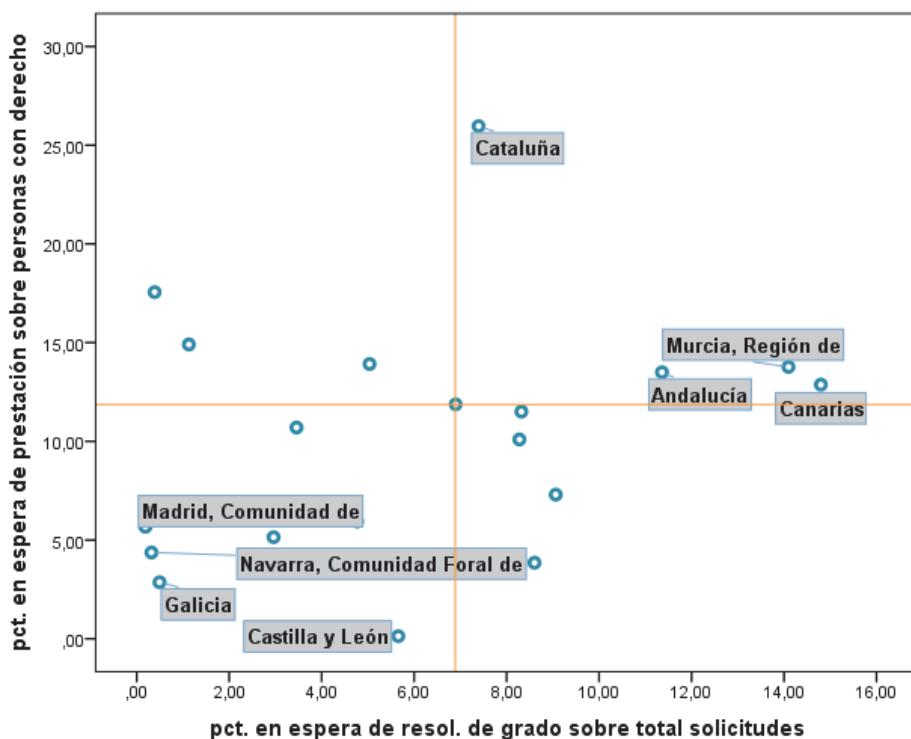
CCAA	Solicitudes de grado (1)	Solicitudes pendientes de resol. de grado (2)	% en espera de grado (2)/(1)	Resoluciones de grado con derecho a prestación (3)	Resoluciones pendientes de prestación (4)	% en espera de prestación (4)/(3)
Andalucía	433.486	49.245	11,36	315.471	42.588	13,50
Aragón	52.747	4.538	8,60	40.376	1.555	3,85
Asturias	45.417	3.759	8,28	33.157	3.347	10,09
Balears, Illes	42.037	3.497	8,32	31.630	3.640	11,51
Canarias	59.043	8.737	14,80	44.266	5.698	12,87
Cantabria	23.546	697	2,96	18.740	964	5,14
Castilla y León	151.767	8.586	5,66	118.231	158	0,13
Castilla La Mancha	94.471	4.501	4,76	73.351	4.359	5,94
Cataluña	368.289	27.228	7,39	266.498	69.198	25,97
Com. Valenciana	197.799	17.926	9,06	153.761	11.225	7,30
Extremadura	57.881	2.914	5,03	39.935	5.557	13,92
Galicia	83.145	410	0,49	74.403	2.131	2,86
Madrid	233.210	438	0,19	181.366	10.284	5,67
REGIÓN DE MURCIA	60.122	8.475	14,10	45.394	6.250	13,77
Navarra	21.751	69	0,32	16.251	710	4,37
País Vasco	111.374	430	0,39	80.529	14.138	17,56
Rioja, La	14.552	164	1,13	10.512	1.567	14,91
Ceuta y Melilla	5.123	177	3,46	3.673	393	10,70
ESPAÑA	2.055.760	141.791	6,90	1.547.544	183.762	11,87

Fuente: IMSERSO. Información estadística del SAAD a 30 de junio de 2023.

Si consideramos conjuntamente los dos indicadores de espera y los ubicamos en un diagrama de dispersión con todas las comunidades autónomas, el resultado es el que aparece en el “Gráfico 12”, donde la Región de Murcia se sitúa en el cuadrante menos favorable, sobre todo en lo que respecta a la espera de valoración del grado de dependencia.



Gráfico 12. Porcentajes de espera de valoración de grado y de concesión de la prestación



Por su parte, la información contemplada en este análisis relacionada con el sistema estadístico para la autonomía y la atención de la dependencia, muestra que las prestaciones por servicio y las económicas para el entorno familiar, se dividen en la Región de Murcia, prácticamente a partes iguales (52,62% y 47,38%, respectivamente), con un ligero predominio de los servicios, que no alcanzan la cifra de la media nacional, que se sitúa en torno al 70%.

En función del **sexo**, las personas dependientes que a 30 de junio de 2023 habían solicitado la valoración de la dependencia eran mayoritariamente mujeres concretamente el 62,6%.²

Esta situación difiere si se presta atención a los **grupos de edad**. En los grupos por debajo de 64 años, son los hombres los que más solicitan valoración de la dependencia. En el grupo de edad entre 65 y 79 años los niveles son muy similares entre sexos, en torno al 22%.

A partir de los 80 años, son las mujeres (60,3%) las que, en mayor proporción que los hombres (38,6%), solicitan dicha valoración.

² Datos nacionales del IMSERSO. Junio de 2023



Servicios Sociales de Atención Primaria

Actualmente, los Servicios Sociales de Atención Primaria, se organizan en **36 Centros de Servicios Sociales** (5 de ámbito inferior al Municipio en Murcia y Cartagena, 27 de ámbito municipal y 4 de ámbito mancomunado), que cuentan con **202 Unidades de Trabajo Social** y **155 Sedes de atención**. Están atendidos por **850 profesionales** (no se trata de personas distintas sino de una estimación contando jornadas completas y meses trabajados) que se reparten desde el punto de vista de las funciones profesionales de acuerdo con la “Tabla 14”, en la que casi la mitad corresponden a la figura profesional del Trabajador/a Social, concretamente un 46,22%, seguidos de lejos por la del Educador/a Social (13,19%) y el Auxiliar Administrativo/a (10,37%).

Tabla 14. Profesionales de los SSAP en la Región de Murcia. Jornadas completas Equivalentes a tiempo completo por puesto de trabajo³. Año 2023

TIPO DE PERSONAL	JORNADAS FONDOS CARM y AGE	JORNADAS FONDOS PROPIOS DE LAS EE.LL.	TOTAL JORNADAS COMPLETAS	% SOBRE TOTAL DE PUESTOS
Trabajador/a Social	327,69	64,77	392,46	46,22
Educador/a Social	76,32	35,7	112,02	13,19
Auxiliar Administrativo/a	67,68	20,41	88,09	10,37
Ordenanza / Conserje	41,24	26,52	67,76	7,98
Director/a - Coordinador/a - Jefe de Servicio - Jefe de Sección	30,89	17	47,89	5,64
Psicólogo/a	27,21	7,87	35,08	4,13
Administrativo/a	13,76	10,25	24,01	2,83
Responsable Programa	15,9	6,1	22	2,59
Monitor/a	11,58	1	12,58	1,48
Otros	3	8	11	1,30
Asesor/a Jurídico	10,52	0,28	10,8	1,27
Mediador/a - Traductor/a	4,37	5	9,37	1,10
Auxiliar de Hogar	2	2,67	4,67	0,55
Técnico/a de Inserción	2,72	0	2,72	0,32
Animador/a Social	2,33	0	2,33	0,27
Técnico/a Informático	1	1	2	0,24
Asesor/a Laboral	1,92	0	1,92	0,23
Sociólogo/a	1	0	1	0,12

³ Fuente: información recogida en el punto 3 y 4 de la memoria presentadas por las entidades locales para la justificación de las subvenciones para el desarrollo de actuaciones en materia de SSAP año 2023 y en el Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.



TIPO DE PERSONAL	JORNADAS FONDOS CARM y AGE	JORNADAS FONDOS PROPIOS DE LAS EE.LL.	TOTAL JORNADAS COMPLETAS	% SOBRE TOTAL DE PUESTOS
Auxiliar educativo	0,92	0	0,92	0,11
Pedagogo/a	0,5	0	0,5	0,06
TOTAL REGIÓN DE MURCIA	642,55	206,57	849,12	100,00

Fuente: DG. De Servicios Sociales y Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. Memoria justificativa SSAP 2023 y Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre.

La ratio global de profesionales de los SSAP, entendida de número de habitantes por cada trabajador de los servicios sociales en el año 2023 en la Región de Murcia se situó en **1.828 habitantes por cada profesional**.

Para analizar más adecuadamente dichas ratios podemos dividir el total de profesionales en **personal técnico** por un lado y **personal de apoyo administrativo** por otro.

Así, como se puede observar en la “Tabla 15”, existe un técnico en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria por cada **2.423 habitantes**. Más concretamente el perfil más numeroso en este grupo profesional es el de los/as **trabajadores/as sociales** que suponen 392,46 jornadas completas equivalentes, lo que sitúa la ratio regional en **3.956 habitantes por cada trabajador/a social**. Para el caso de estos profesionales que realizan funciones de **UTS**, la ratio es de **7.484 habitantes**.

Por otra parte, el segundo grupo más numeroso es el de los profesionales de la educación social con 112,02 jornadas equivalentes y una ratio de un **educador/a** por cada **13.859 habitantes**. En tercer lugar tenemos a las personas que ocupan puestos de dirección o jefatura en la estructura administrativa de los SSAP con 47,89 jornadas equivalentes, cuya ratio es de un profesional por cada **32.417 habitantes**.



Tabla 15. Ratios⁴ de personal técnico de los SSAP en la Región de Murcia. Jornadas equivalentes a tiempo completo. Año 2023

TIPO DE PERSONAL	TOTAL JORNADAS COMPLETAS	RATIO (Hab. Por profesional)
Trabajador/a Social (totales)	392,46	3.956
Trabajador/a Social en UTS ⁵	207,44	7.484
Educador/a Social	112,02	13.859
Director/a		
Coordinador/a		
Jefe/a de Servicio/Sección	47,89	32.417
Psicólogo/a	35,08	44.255
Responsable Programa	22	70.566
Monitor/a	12,58	123.407
Otros	18,76	82.754
TOTAL PERSONAL TÉCNICO	640,79	2.423
TOTAL PERSONAL SSAP	849,12	1.828

Fuente: DG. De Servicios Sociales y Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. Memoria justificativa SSAP 2023 y Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre.

De otro lado, como se puede observar en “Tabla 16”, existe un trabajador de **apoyo administrativo** por cada **7.452 habitantes**, siendo los perfiles más significativos los de auxiliar administrativo (ratio de 17.624 habitantes), ordenanza/conserje (22.911 habitantes por profesional) y administrativo (64.659 habitantes por profesional).

⁴ Ratio calculada sobre la población a 1 de enero de 2023. INE. Padrón Municipal de habitantes año 2023.

⁵ Los/as trabajadores/as Sociales en UTS son un subconjunto del colectivo de trabajadores/as sociales



Tabla 16. Ratios⁶ de personal de apoyo administrativo de los SSAP en la Región de Murcia.
Jornadas equivalentes a tiempo completo. Año 2023

TIPO DE PERSONAL	TOTAL JORNADAS COMPLETAS	RATIO (Hab. Por profesional)
Auxiliar Administrativo/a	88,09	17.624
Ordenanza / Conserje	67,76	22.911
Administrativo/a	24,01	64.659
Otros	28,47	54.530
TOTAL PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO	208,33	7.452
TOTAL PERSONAL SSAP	849,12	1.828

Fuente: DG. De Servicios Sociales y Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. Memoria justificativa SSAP 2023 y Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre.

Por lo que respecta a las **intervenciones de los SSAP⁷**, en el año 2023 se registraron 100.521 intervenciones, 83.913 personas distintas como usuarias y 62.062 unidades de convivencia (familias). Esto supone que desde los SSAP se han atendido en el año 2023, una ratio de 54 personas por cada 1.000 habitantes.

La principal demanda en las intervenciones iniciadas en el año 2023 es la relacionada con la **información, orientación, valoración y movilización de recursos sociales**. Suponen el 59,79 % del total de demandas registradas, seguida de las **prestaciones económicas y recursos complementarios para la cobertura de necesidades de subsistencia** con un 23,34 % del total de demandas.

⁶ Ratio calculada sobre la población a 1 de enero de 2023. INE. Padrón Municipal de habitantes año 2023.

⁷ Fuente: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Intervenciones iniciadas en el periodo: 01/01/2023 a 31/12/2023.



6 EJES, LÍNEAS Y OBJETIVOS

6.1. Eje A. SISTEMA INTEGRADO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA SUSTENTADO EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

El Sistema Público de Servicios Sociales ha transcendido su antiguo carácter residual de última red de protección social para configurarse como un conjunto de **recursos con entidad propia** y carácter universal, que constituye el cuarto pilar del estado de bienestar. Este sistema cuenta con la **garantía de los poderes públicos** y es un **sistema plural** en el que participan las administraciones públicas y las entidades tanto de iniciativa social como privada mercantil.

La pluralidad de agentes que intervienen en la prestación de servicios y las competencias compartidas en el ámbito público, exigen articular una **gobernanza multinivel** (especialmente entre la Administración regional y las entidades locales), **intersectorial** (con otras áreas de la política social) y **colaborativa** (especialmente con el tercer sector de acción social), con el fin de lograr un sistema integrado.

En este esquema resulta fundamental considerar que la solidez del sistema depende de la existencia de **instituciones de integración vertical y horizontal** lideradas por la Administración regional, contempladas en la Línea Estratégica 1 (en adelante LE1), así como de la fortaleza de los **Servicios Sociales de Atención Primaria** (LE2), estos últimos como canales de entrada al sistema, constituyen el nivel prioritario para el desarrollo de las prestaciones, por su proximidad al entorno habitual de las personas, y cuyos profesionales cuentan con un conocimiento detallado de las necesidades sociales.



LE01. LIDERAZGO ESTRATÉGICO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y GOBERNANZA COMPARTIDA

LE01.O1. Compromisos anuales.

Establecer con carácter anual, de acuerdo con las directrices del PRSS, y dar a conocer a los agentes implicados en la acción social, los compromisos prioritarios de la consejería competente en servicios sociales, para que sirvan de marco de referencia a los centros directivos adscritos a la consejería competente en materia de servicios sociales y el IMAS, las entidades locales y la iniciativa social.

- **LE01.O1.A1.** Acuerdo del consejo de dirección que priorice anualmente los objetivos que se pretende alcanzar, relacionadas con la dotación y/o ampliación de recursos, diseño de programas y planes sectoriales, revisión de los procedimientos, etc.
- **LE01.O1.A2.** Información a las entidades del tercer sector de acción social y entidades de iniciativa privada mercantil, como entidades locales sobre los objetivos establecidos.
- **LE01.O1.A3.** Evaluación del estado de cumplimiento de dichas metas establecidas, en los tres primeros meses del año siguiente.

LE01.O2. Colaboración intersectorial.

Desarrollar un trabajo coordinado con las consejerías competentes en materia de salud, educación, vivienda y empleo, en aquellas materias (presentes o futuras) que requieran la intervención conjunta de todos los sistemas de protección social.

- **LE01.O2.A1.** Creación de la Comisión Interdepartamental de Política Social, presidida por el responsable de la consejería competente en materia de servicios sociales e integrada por los titulares de las secretarías generales, de las direcciones de los organismos autónomos y de los centros directivos que en su caso, se determinen en su norma de creación.
- **LE01.O2.A2.** Constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Política Social.
- **LE01.O2.A3.** Elaboración de un plan de trabajo que fije las prioridades y un calendario de actuaciones.

LE01.O3. Gobernanza multinivel.

Desarrollar actuaciones de colaboración y coordinación entre la consejería competente en materia de servicios sociales y las entidades locales de la Región de Murcia, por medio de los mecanismos previstos en la Ley de Servicios Sociales, y en especial, a



través del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales, creado y regulado en el artículo 46 de la citada Ley.

- **LE01.O3.A1.** Constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales.
- **LE01.O3.A2.** Elaboración de su reglamento de funcionamiento.
- **LE01.O3.A3.** Elaboración de un plan de trabajo que fije las prioridades y el calendario de actuaciones.

LE01.O4. Gobernanza colaborativa.

Desarrollar los mecanismos de colaboración con la iniciativa social por medio de la Mesa del Diálogo Civil del tercer sector de acción social, recogido en el artículo 63 de la LSSRM.

- **LE01.O4.A1.** Creación de la Mesa del Diálogo Civil del tercer sector de acción social, con las funciones y composición establecidas en el artículo 63 de la LSSRM.
- **LE01.O4.A2.** Constitución y puesta en funcionamiento de la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Acción Social.
- **LE01.O4.A3.** Elaboración del plan de trabajo que fije las prioridades y el calendario de actuaciones.



LE01: LIDERAZGO ESTRATÉGICO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y GOBERNANZA COMPARTIDA

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE01.01	LE01.01.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE01.01.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE01.01.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE01.02	LE01.02.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE01.02.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE01.02.A3	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE01.03	LE01.03.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE01.03.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE01.03.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE01.04	LE01.04.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE01.04.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE01.04.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE01.O1.A1	596,16 €	596,16 €	596,16 €	596,16 €	2.384,65 €
LE01.O1.A2	3.162,46 €	3.162,46 €	3.162,46 €	3.162,46 €	12.649,84 €
LE01.O1.A3	4.216,61 €	4.216,61 €	4.216,61 €	4.216,61 €	16.866,45 €
LE01.O2.A1	0,00 €	9.901,90 €	0,00 €	0,00 €	9.901,90 €
LE01.O2.A2	0,00 €	3.300,63 €	0,00 €	0,00 €	3.300,63 €
LE01.O2.A3	0,00 €	3.300,63 €	3.300,63 €	3.300,63 €	9.901,90 €
LE01.O3.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE01.O3.A2	4.216,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.216,61 €
LE01.O3.A3	5.487,02 €	5.487,02 €	5.487,02 €	5.487,02 €	21.948,10 €
LE01.O4.A1	2.108,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €
LE01.O4.A2	4.216,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.216,61 €
LE01.O4.A3	5.487,02 €	5.487,02 €	5.487,02 €	5.487,02 €	21.948,10 €
Total	29.490,82 €	35.452,45 €	22.249,92 €	22.249,92 €	109.443,10 €

El incremento presupuestario en la LE01 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE02. FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA

LE02.O1. Diagnosticar y corregir déficits.

Impulsar por el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales la elaboración de un diagnóstico concreto de los déficits prioritarios de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y establecer un compromiso de actuación por la consejería competente en materia de servicios sociales para su resolución.

- **LE02.O1.A1.** Elaboración, por la dirección general responsable de la coordinación de los SSAP, de una propuesta que se remitirá a dicho Consejo y que contendrá un primer diagnóstico de los mismos.
- **LE02.O1.A2.** Acuerdo del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales y elaboración de un documento final que contenga los principales déficits de los SSAP y remisión a la consejería para que establezca las prioridades y asuma los compromisos correspondientes.
- **LE02.O1.A3.** Evaluación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

LE02.O2. Contenidos de los programas.

Establecer los contenidos comunes de los programas de los SSAP recogidos en el artículo 32.1 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia (LSSRM).

- **LE02.O2.A1.** Propuesta del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales de designación de las personas que habrán de constituir el grupo de trabajo encargado de coordinar los trabajos de redacción de los contenidos de los programas.
- **LE02.O2.A2.** Constituir el grupo de trabajo, coordinado por personal técnico de la consejería competente en servicios sociales, que acordará las prioridades y la metodología para la obtención del documento que recoja los contenidos de cada programa.
- **LE02.O2.A3.** Elevar al Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales los documentos finales para su informe.
- **LE02.O2.A4.** Aprobar los programas a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales mediante el procedimiento correspondiente.



LE02.O3. Composición de los equipos interdisciplinares.

Concretar la composición de los equipos interdisciplinares y de personal administrativo recogidos en el art. 33.2 de la LSSRM y establecer el número de equipos de cada centro de servicios sociales en base a los criterios poblacionales de volumen y dispersión que se establezcan.

- **LE02.O3.A1.** Propuesta del Consejo de Coordinación Territorial de designación de las personas que habrán de constituir el grupo de trabajo encargado de coordinar las tareas de definición de la composición de los equipos interdisciplinares.
- **LE02.O3.A2.** Constituir el grupo de trabajo, coordinado por personal técnico de la consejería competente en materia de servicios sociales, que acordará su metodología de trabajo y los criterios para establecer la composición de los equipos interdisciplinares.
- **LE02.O3.A3.** Elevar al Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales los documentos finales para su informe.
- **LE02.O3.A4.** Aprobar la composición de los equipos interdisciplinares a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales mediante el procedimiento correspondiente.

LE02.O4. Condiciones y requisitos mínimos de los Centros de Servicios Sociales.

Fijar las condiciones mínimas y requisitos de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria del artículo 33.3 de la LSSRM.

- **LE02.O4.A1.** Propuesta del Consejo de Coordinación Territorial de designación de las personas que habrán de constituir el grupo de trabajo encargado de coordinar las tareas para el establecimiento de las condiciones mínimas.
- **LE02.O4.A2.** Constituir el grupo de trabajo, coordinado por personal técnico de la consejería competente en materia de servicios sociales, que acordará su metodología de trabajo.
- **LE02.O4.A3.** Elevar al Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales los documentos finales para su informe.
- **LE02.O4.A4.** Aprobar el Decreto de mínimos a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales.



LE02: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE02.01	LE02.01.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.01.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.01.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE02.02	LE02.02.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.02.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.02.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.02.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE02.03	LE02.03.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.03.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.03.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.03.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE02.04	LE02.04.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.04.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.04.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE02.04.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE02.O1.A1	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €
LE02.O1.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE02.O1.A3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
LE02.O2.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE02.O2.A2	90.917,99 €	90.917,99 €	90.917,99 €	90.917,99 €	363.671,95 €
LE02.O2.A3	2.108,31 €	2.108,31 €	2.108,31 €	2.108,31 €	8.433,23 €
LE02.O2.A4	2.108,31 €	2.108,31 €	2.108,31 €	2.108,31 €	8.433,23 €
LE02.O3.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE02.O3.A2	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €
LE02.O3.A3	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €	0,00 €	2.108,31 €
LE02.O3.A4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	47.146,57 €	47.146,57 €
LE02.O4.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE02.O4.A2	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €
LE02.O4.A3	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €	0,00 €	2.108,31 €
LE02.O4.A4	0,00 €	0,00 €	47.146,57 €	0,00 €	47.146,57 €
Total	125.134,60 €	276.970,58 €	146.497,79 €	172.281,18 €	720.884,14 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE02.O1.A1	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €
LE02.O1.A3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
Total	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €

Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



Eje B. BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TIC Y FACILITADOR DE LA INNOVACIÓN

El **conocimiento** debe sustentarse en la **información** sobre: la situación y evolución de las personas usuarias, las prescripciones individualizadas del personal profesional y las prestaciones recibidas, pasadas y presentes. Para ello, y contando con las posibilidades que ofrece la **digitalización**, se recogen en la LE3 las herramientas que configuran el **Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia**, que será el punto de partida para planificar y evaluar y que garantizará la disposición de información por parte del personal profesional en las sucesivas fases de la cadena de atención a las personas.

El contexto social actual, en transformación permanente, y las necesidades cambiantes de las personas, debido a las nuevas exigencias de cuidados y a los cambios que conlleva el transcurso de su ciclo vital, exigen disponer de los recursos necesarios, tanto en términos cuantitativos y su distribución territorial, como en su adecuación a dichas necesidades. En este sentido, la **planificación** de los recursos y la **evaluación** de los resultados son los dos pilares fundamentales de una **estrategia de conocimiento** que garantice prestaciones suficientes y adecuadas desde el sistema público de servicios sociales todo lo cual se contempla en la LE4.

El conocimiento social avanza de forma permanente gracias a la investigación de las **instituciones académicas** y a las **experiencias profesionales** de las entidades y personas prestadoras de los servicios. Entendemos que es necesario conectar estos dos “mundos de lo social” para que se produzcan **efectos multiplicadores e innovadores**, para la cual se despliegan los objetivos de la LE5.



LE03. LA DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS PARA ASEGURAR LA COORDINACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LOS CUIDADOS

LE03.O1. Sistema de Información de Servicios Sociales.

Diseñar e implantar de forma progresiva el Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado en el artículo 43 de la LSSRM, como sistema de gestión integrada de la información que se genere en el sistema y con las siguientes funciones: almacenar la información sobre la historia social y las prestaciones del sistema recibidas por cada una de las personas usuarias, albergar el registro único digitalizado de cada una de las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales, y ofrecer datos estadísticos agregados de las personas usuarias para la planificación y evaluación.

- **LE03.O1.A1.** Configurar una plataforma de integración de datos de los diversos sistemas informáticos de las entidades locales con la historia social única, por interoperabilidad o mediante formularios electrónicos a tal fin.
- **LE03.O1.A2.** Interoperabilidad de los diversos procedimientos del catálogo de servicios de las entidades locales con la red SARA, a través de *web service* o formularios electrónicos a tal fin.
- **LE03.O1.A3.** Regulación necesaria para garantizar el cumplimiento de los criterios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obligaciones, cesiones y gestión de casos.
- **LE03.O1.A4.** Migración de los datos existentes en los diversos sistemas informáticos de las entidades locales a la plataforma de integración de datos para su gestión.
- **LE03.O1.A5.** Suscripción de un Convenio con la Administración General del Estado para la implantación de los sistemas SIESS y SEGISS en los SSAP de la Región, con migración de datos, y formación de profesionales.

LE03.O2. Historia Social Única.

Crear e implantar la historia social única, que recoja el conjunto de la información relevante sobre la situación, evolución y el Programa Individual de Atención Social, de las personas usuarias del sistema de servicios sociales, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 39 de la LSSRM. En todo caso, se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de la vida privada, especialmente cuando se trate de personas cuya trayectoria pueda derivar



en situaciones de estigma social (menores infractores, víctimas de violencia de género o sexual, etc.).

- **LE03.O2.A1.** Definir el alcance y la composición de la historia social única.
- **LE03.O2.A2.** Incorporar el catálogo de prestaciones sociales de las entidades locales en la plataforma de prestaciones sociales de la CARM.
- **LE03.O2.A3.** Aprobación de las normas o actos administrativos complementarios para posibilitar la gestión y normalización de los datos mínimos básicos de la Historia Social Única.
- **LE03.O2.A4.** Creación de una unidad administrativa de gestión de cambios en la Historia Social Única, cambios de domicilio, nombre, estado civil, sexo, modo de notificación, dirección de notificación, representante legal, tutor, cónyuge y unidad familiar.

LE03.O3. Registro único digitalizado.

Recoger en un registro único digitalizado y almacenar en el Sistema de Información de Servicios Sociales la historia social y las prestaciones del Catálogo que esté recibiendo la persona, familia o unidad de convivencia, así como las actuaciones o intervenciones que se realicen, con el objetivo de agilizar la comunicación entre servicios, evitar duplicidades y mejorar la atención de las personas destinatarias de los servicios sociales.

- **LE03.O3.A1.** Definición de un sistema de configuración de documentos comunes para todos los procedimientos de los procesos sociales de las entidades locales.
- **LE03.O3.A2.** Creación de una unidad administrativa para la configuración de documentos comunes en el registro único digitalizado, resolución de incidencias, migración de documentos y herencia de metadatos.
- **LE03.O3.A3.** Aprobación de las normas o actos administrativos complementarios para el desarrollo del Archivo de Expedientes Electrónico, su alcance y responsabilidades.



LE03: LA DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS PARA ASEGURAR LA COORDINACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LOS CUIDADOS

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE03.O1	LE03.O1.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O1.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O1.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O1.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O1.A5	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
LE03.O2	LE03.O2.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O2.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O2.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O2.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
LE03.O3	LE03.O3.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O3.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE03.O3.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE03.O1.A1	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €
LE03.O1.A2	133.821,73 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	133.821,73 €
LE03.O1.A3	4.216,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.216,61 €
LE03.O1.A4	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
LE03.O1.A5	2.108,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €
LE03.O2.A1	120.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	120.000,00 €
LE03.O2.A2	336.341,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	336.341,27 €
LE03.O2.A3	0,00 €	0,00 €	4.216,61 €	0,00 €	4.216,61 €
LE03.O2.A4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	63.073,64 €	63.073,64 €
LE03.O3.A1	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
LE03.O3.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	63.073,64 €	63.073,64 €
LE03.O3.A3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	806.487,92 €	0,00 €	34.216,61 €	126.147,28 €	966.851,81 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE03.O2.A4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	63.073,64 €	63.073,64 €
LE03.O3.A1	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
LE03.O3.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	63.073,64 €	63.073,64 €
Total	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	126.147,28 €	156.147,28 €

Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE04. PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA UN SISTEMA EFICAZ, Y EFICIENTE

LE04.O1. Sistema de Análisis de la Información de los Servicios Sociales.

Disponer, como instrumento básico de planificación, de datos agregados y anonimizados procedentes del Sistema de Información de Servicios Sociales, que permitan conocer, de forma actualizada, el número de personas usuarias del sistema de servicios sociales, con especificación de las prestaciones que está recibiendo, las actuaciones o intervenciones que se han desarrollado y sus características sociodemográficas.

- **LE04.O1.A1.** Establecer los tipos de descargas y las características de los datos que han de obtenerse.
- **LE04.O1.A2.** Desarrollar la aplicación informática que extraiga los datos del Sistema de Información y permita, de manera flexible, obtener las tablas y visualizaciones que se le demanden.
- **LE04.O1.A3.** Formación del personal técnico en el manejo de la aplicación.
- **LE04.O1.A4.** Desarrollo de un sistema de indicadores básicos para la planificación y la evaluación.

LE04.O2. Mapa actualizado de las prestaciones y servicios.

Disponer de un Mapa actualizado de las prestaciones y servicios del sistema, como herramienta básica para conocer su distribución y cobertura territorial, a través de la información contenida en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

- **LE04.O2.A1.** Especificar contenidos previstos para la descarga y visualización
- **LE04.O2.A2.** Desarrollar una herramienta informática que actúe sobre los datos del Registro y permita la obtención de tablas y la visualización de la ubicación territorial de los servicios.
- **LE04.O2.A3.** Formación del personal técnico en el manejo de la aplicación.
- **LE04.O2.A4.** Elaboración y aprobación del instrumento jurídico necesario para su implantación.



LE04.O3. Objetivos bienales de evaluación.

Elaborar por la consejería competente en materia de servicios sociales y con carácter bienal, los objetivos de evaluación en el que se recojan los recursos, programas o proyectos de los que es necesario conocer los productos, resultados y el impacto que se ha producido en las personas usuarias, en relación con la finalidad prevista de las actuaciones elegidas para evaluar.

- **LE04.O3.A1.** Formular propuestas de recursos concretos a evaluar por parte de los centros directivos.
- **LE04.O3.A2.** Aprobación del Programa Bienal de Evaluación por la consejería competente en materia de servicios sociales, en el que consten los proyectos de evaluación que deberán iniciarse durante ese año, con especificación del objetivo de la evaluación, el centro directivo responsable y la unidad orgánica impulsora.

LE04.O4. Recursos humanos para planificación y evaluación.

Disponer desde la Secretaría General de los recursos humanos suficientes y cualificados para coordinar y desarrollar los procesos de planificación y evaluación que hayan sido establecidos por la consejería competente en materia de servicios sociales.

- **LE04.O4.A1.** Analizar las necesidades de personal para las tareas de planificación y evaluación bienales.
- **LE04.O4.A2.** Proporcionar los recursos especializados según las conclusiones del Programa Bienal de Evaluación.



LE04: PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA UN SISTEMA EFICAZ, Y EFICIENTE

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE04.O1	LE04.O1.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE04.O1.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE04.O1.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE04.O1.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
LE04.O2	LE04.O2.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE04.O2.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE04.O2.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad e IMAS				
	LE04.O2.A4	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE04.O3	LE04.O3.A1	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad e IMAS				
	LE04.O3.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE04.O4	LE04.O4.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE04.O4.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE04.O1.A1	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €
LE04.O1.A2	0,00 €	0,00 €	118.000,00 €	0,00 €	118.000,00 €
LE04.O1.A3	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
LE04.O1.A4	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE04.O2.A1	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €
LE04.O2.A2	0,00 €	0,00 €	118.000,00 €	0,00 €	118.000,00 €
LE04.O2.A3	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
LE04.O2.A4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	94.293,15 €	94.293,15 €
LE04.O3.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE04.O3.A2	0,00 €	26.405,06 €	0,00 €	26.405,06 €	52.810,12 €
LE04.O4.A1	0,00 €	3.659,49 €	0,00 €	3.659,49 €	7.318,98 €
LE04.O4.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	40.000,00 €	70.064,55 €	166.000,00 €	154.357,70 €	548.422,26 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE04.O1.A2	0,00 €	0,00 €	118.000,00 €	0,00 €	118.000,00 €
LE04.O1.A3	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
LE04.O1.A4	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE04.O2.A1	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €
LE04.O2.A2	0,00 €	0,00 €	118.000,00 €	0,00 €	118.000,00 €
LE04.O2.A3	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Total	0,00 €	40.000,00 €	166.000,00 €	30.000,00 €	354.000,00 €

Estas acciones, que requieren incremento presupuestario, son acciones nuevas. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarán nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE05. EL ECOSISTEMA DEL CONOCIMIENTO SOCIAL: TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

LE05.O1. Investigación social aplicada.

Fomentar la investigación social aplicada para mejorar los dispositivos de respuesta a las necesidades sociales, de manera preferente en lo que se refiere a la personalización e integralidad de las prestaciones, agilidad de las respuestas y eficacia de los resultados.

- **LE05.O1.A1.** Promoción becas de investigación pre/post doctorales.
- **LE05.O1.A2.** Promoción de una línea de premios anuales a Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster, sobre las áreas temáticas de servicios e intervención social que se establezcan en las convocatorias anuales.
- **LE05.O1.A3.** Impulso de programas de colaboración con las Universidades de la Región de Murcia en materia de investigación y evaluación de servicios sociales.

LE05.O2. Transferencia de conocimiento.

Posibilitar la transferencia multidireccional de conocimiento entre los ámbitos profesionales, académicos, las administraciones públicas y la iniciativa social.

- **LE05.O2.A1.** Difusión de contenidos relacionados con los servicios sociales a través de diferentes medios, espacios y soportes.
- **LE05.O2.A2.** Impulso del programa “Los Servicios Sociales en las aulas” en colaboración con los Centros de Profesores y Recursos y mediante el abordaje de temas monográficos relacionados con los servicios sociales en los que participarán la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los SSAP y el tercer sector de acción social.

LE05.O3. Fomento de la innovación.

Fomentar la innovación en las actuaciones sociales, por medio del reconocimiento de proyectos innovadores desarrollados por la Administración regional, las entidades locales y el tercer sector de acción social que hayan realizado experiencias piloto que aborden nuevas metodologías de intervención y/o nuevas necesidades sociales y/o afecten a nuevos colectivos.

- **LE05.O3.A1.** Convocatoria y entrega de premios a las buenas prácticas e innovación a proyectos de intervención social llevados a cabo por la Administración regional, las entidades locales o las entidades del tercer sector de acción social.



LE05: EL ECOSISTEMA DEL CONOCIMIENTO SOCIAL: TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE05.O1	LE05.O1.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE05.O1.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE05.O1.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE05.O2	LE05.O2.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE05.O2.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE05.O3	LE05.O3.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				



Resumen económico

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE05.O1.A1	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
LE05.O1.A2	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	6.000,00 €
LE05.O1.A3	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
LE05.O2.A1	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €
LE05.O2.A2	0,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €	99.000,00 €
LE05.O3.A1	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €
Total	14.500,00 €	55.000,00 €	55.000,00 €	50.000,00 €	174.500,00 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE05.O1.A1	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
LE05.O1.A2	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	6.000,00 €
LE05.O1.A3	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
LE05.O2.A1	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €
LE05.O2.A2	0,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €	99.000,00 €
LE05.O3.A1	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €
Total	14.500,00 €	55.000,00 €	55.000,00 €	50.000,00 €	174.500,00 €

Todas las acciones de la esta línea son acciones nuevas y por lo tanto requerirán incremento presupuestario. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.



Eje C. PRESTACIONES ADECUADAS, SUFICIENTES Y DE CALIDAD

A partir de la información obtenida en la fase de diagnóstico de los centros directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se ha constatado la **existencia de déficits significativos** en algunas prestaciones económicas y servicios que se traducen en dificultades para atender a personas en situación de vulnerabilidad y en las consiguientes listas de espera. Es por ello, que en este eje se proponen compromisos de **incremento de los recursos** que se consideran **más relevantes**, por responder a situaciones de mayor gravedad derivadas de la exigencia de cuidados o protección (LE 6 y siguientes).

Por otra parte, se considera necesario **repensar la tipología de recursos y el modo y entorno en que se prestan** y, en consecuencia, se proponen espacios para la reflexión y puesta en práctica de estas cuestiones, teniendo como principios orientadores el que las prestaciones se ofrezcan en el entorno habitual de las personas y procurando mantener el arraigo familiar y comunitario de las mismas (LE6 y siguientes).

La suficiencia y adecuación en sí mismas no garantizan la idoneidad de unas prestaciones que se caracterizan por ser intensivas en recursos humanos cualificados y, en algunos casos, por la importancia de los soportes técnicos y prestación de servicios residenciales. De ambos factores depende que se presten **servicios acordes con las necesidades y dignidad de las personas**, por lo que se recoge un apartado específico que pretende establecer y evaluar los **estándares de calidad** a que se deben atener los recursos y servicios sociales (LE10).



LE06. RECURSOS, MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

LE06.O1. Mejorar los niveles de atención en el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Garantizar niveles de atención a las recomendaciones establecidas por los organismos especializados, en las prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia, de manera preferente en aquellos recursos más deficitarios y que responden a situaciones sociales de mayor gravedad y/o vulnerabilidad social.

- **LE06.O1.A1.** Incremento anual de 1.200 personas usuarias del Servicio de Teleasistencia para personas en situación de dependencia durante la vigencia del Plan.
- **LE06.O1.A2.** Aumento anual de 900 personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia durante la vigencia del Plan.
- **LE06.O1.A3.** Incremento anual en 250 del número de plazas de residencias y centros de día de personas mayores.
- **LE06.O1.A4.** Aumento del número de plazas de los servicios de Centro de Día, Promoción de la Autonomía Personal y Atención Residencial para personas con discapacidad en 200 anuales durante la vigencia del Plan.

LE06.O2 Nuevas modalidades de apoyos y cuidados.

Impulsar nuevas modalidades de servicios para las personas con discapacidad, centrados en la persona, en la vida independiente y en la vida en comunidad.

- **LE06.O2.A1.** Desarrollo de nuevos modelos de concierto social para personas con discapacidad en los servicios de promoción de la autonomía personal y viviendas adaptadas al nuevo modelo de cuidados.
- **LE06.O2.A2.** Implementación del proyecto Vida Independiente, financiado por el FSE+, para el desarrollo de nuevos modelos de cuidados de larga duración en la atención a personas con enfermedad mental grave.

LE06.O3. Servicios flexibles de proximidad.

Reformular y potenciar los servicios de proximidad para personas en situación de dependencia (Servicio de Ayuda a Domicilio y Centros de Día), de manera que garanticen la continuidad de los cuidados entre la intervención pública y los cuidados



informales, al tiempo que facilite la conciliación de la atención de la persona responsable de los cuidados con su vida personal.

- **LE06.O3.A1.** En el Servicio de Ayuda a Domicilio, incremento de las horas y días de atención y posibilitar la adecuación de los momentos de la atención a las necesidades específicas de las personas.
- **LE06.O3.A2.** Elaboración y puesta en marcha de nuevos modelos de atención especializada en las distintas modalidades del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal para Personas Mayores.

LE06.O4. Participación económica de las personas beneficiarias.

Revisar la participación de las personas beneficiarias en el coste de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

- **LE06.O4.A1.** Elaboración de un proyecto de reforma de los contenidos de las aportaciones de las personas beneficiarias para cada una de las prestaciones por medio del instrumento jurídico correspondiente, para favorecer la equidad del sistema y aliviar la carga económica de las familias con menos recursos.
- **LE06.O4.A2.** Aprobación y puesta en marcha del nuevo modelo de aportaciones de los beneficiarios, que deberá complementarse con una campaña de información a la ciudadanía y profesionales que participen en la tramitación de las prestaciones y de las modificaciones correspondientes en los procedimientos de gestión.



LE06: RECURSOS, MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE06.O1	LE06.O1.A1	IMAS D.G. de Personas Mayores				
	LE06.O1.A2	IMAS D.G. de Personas Mayores				
	LE06.O1.A3	IMAS D.G. de Personas Mayores				
	LE06.O1.A4	IMAS D.G. de Personas con Discapacidad				
LE06.O2	LE06.O2.A1	IMAS D.G. de Personas con Discapacidad				
	LE06.O2.A2	IMAS D.G. de Personas con Discapacidad				
LE06.O3	LE06.O3.A1	IMAS D.G. de Personas Mayores				
	LE06.O3.A2	IMAS D.G. de Personas Mayores				
LE06.O4	LE06.O4.A1	IMAS				
	LE06.O4.A2	IMAS				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE06.O1.A1	303.696,00 €	303.696,00 €	303.696,00 €	303.696,00 €	1.214.784,00 €
LE06.O1.A2	4.009.500,00 €	4.009.500,00 €	4.009.500,00 €	4.009.500,00 €	16.038.000,00 €
LE06.O1.A3	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	12.000.000,00 €
LE06.O1.A4	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	12.000.000,00 €
LE06.O2.A1	8.985,92 €	8.985,92 €	8.985,92 €	8.985,92 €	35.943,67 €
LE06.O2.A2	1.752.000,00 €	3.287.400,00 €	3.277.266,00 €	0,00 €	8.316.666,00 €
LE06.O3.A1	2.409.731,00 €	2.409.731,00 €	2.409.731,00 €	2.409.731,00 €	9.638.924,00 €
LE06.O3.A2	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	900.000,00 €
LE06.O4.A1	0,00 €	0,00 €	46.142,39 €	0,00 €	46.142,39 €
LE06.O4.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
Total	14.483.912,92 €	16.319.312,92 €	16.355.321,31 €	13.046.912,92 €	60.205.460,06 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE06.O1.A1	0,00 €	303.696,00 €	303.696,00 €	303.696,00 €	911.088,00 €
LE06.O1.A2	4.009.500,00 €	4.009.500,00 €	4.009.500,00 €	4.009.500,00 €	16.038.000,00 €
LE06.O1.A3	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	12.000.000,00 €
LE06.O1.A4	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	12.000.000,00 €
LE06.O3.A1	2.409.731,00 €	2.409.731,00 €	2.409.731,00 €	2.409.731,00 €	9.638.924,00 €
LE06.O3.A2	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	900.000,00 €
LE06.O4.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
Total	12.419.231,00 €	13.022.927,00 €	13.022.927,00 €	13.037.927,00 €	51.503.012,00 €

Estas acciones, que requieren incremento presupuestario se corresponden con el posible incremento de plazas en diferentes servicios. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



L07. RECURSOS, MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

LE07.O1. Recursos de protección a la infancia.

Ampliar y reforzar los servicios y recursos del Sistema de Protección a la Infancia con el objetivo de reducir las situaciones de desprotección.

- **LE07.O1.A1.** Creación e implantación progresiva de servicios de apoyo a la familia y fomento del buen trato a la infancia, que proporcionen atención a las familias, y especialmente aquellas en situaciones de crisis o conflicto que puedan afectar al bienestar de sus miembros.
- **LE07.O1.A2.** Atención adecuada a menores con discapacidad y/o problemas de salud mental, a través de recursos en el entorno y de media y larga estancia para dotar al menor de un tratamiento adecuado a su patología/discapacidad.
- **LE07.O1.A3.** Atención de menores que han sufrido violencia en todos sus ámbitos, con especial atención a la violencia y/o abuso sexual. Implantación del modelo *Barnahus* o casa del niño.
- **LE07.O1.A4.** Desarrollo de un procedimiento de atención a familias con menores en riesgo de desprotección, con la colaboración de todos los departamentos de las distintas administraciones públicas y entidades del tercer sector implicadas en la atención a la infancia en riesgo de desprotección y su familia.

LE07.O2. Recursos de protección a la familia.

Consolidar y ampliar servicios y recursos de Protección a la Familia.

- **LE07.O2.A1.** Creación del Servicio Regional de Mediación Familiar.
- **LE07.O2.A2.** Puesta en marcha del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia monoparental.
- **LE07.O2.A3.** Ampliación de los Puntos de Encuentro Familiar.
- **LE07.O2.A4.** Refuerzo de servicios de conciliación y apoyo al ejercicio de la parentalidad.

LE07.O3. Calidad en la atención a la infancia.

Aumentar la calidad en la atención a la infancia en situación de desprotección.



- **LE07.O3.A1.** Desarrollo de la figura del coordinador de bienestar en los servicios especializados prevista en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **LE07.O3.A2.** Agilización y mejora de los procesos de detección, valoración e intervención ante situaciones de desprotección y aquellos dirigidos a valorar las alternativas familiares de los menores, en sus sistemas familiares de origen, familia extensa o ajena.
- **LE07.O3.A3.** Fomento del acogimiento familiar a través del refuerzo en los recursos existentes y la reformulación de las condiciones de su prestación.
- **LE07.O3.A4.** Mejora de los recursos de acogimiento residencial para asimilarlos en sus infraestructuras, diseño y organización a un hogar, así como centrarlos en las necesidades de las personas acogidas.
- **LE07.O3.A5.** Creación, adaptación y mejora las infraestructuras residenciales y de los modelos de protección residencial.

LE07.O4. Recursos para adopción.

Reforzar los recursos destinados a la adopción como garantía de adecuada atención a menores.

- **LE07.O4.A1.** Dotación de los recursos necesarios para agilizar los procesos de valoración de idoneidad.
- **LE07.O4.A2.** Creación de servicios de asesoramiento y apoyo continuado para las familias adoptivas, con carácter previo, en el acoplamiento y a lo largo del ciclo vital familiar.
- **LE07.O4.A3.** Elaboración de protocolos de transición desde el acogimiento familiar o residencial a la adopción, a fin de que en el paso de una medida a otra se garantice el derecho a la intimidad de la persona menor de edad y de su familia.
- **LE07.O4.A4.** Creación de un servicio de “Búsqueda de Orígenes”, dirigido a garantizar el derecho de acceso a los orígenes de las personas que han sido adoptadas.
- **LE07.O4.A5.** Mejora de los modelos de acogimiento familiar de los niños, niñas y adolescentes.

LE07.O5. Atención a personas jóvenes extuteladas.

Reforzar los recursos destinados a la preparación para la vida independiente de personas jóvenes extuteladas.



- **LE07.O5.A1.** Refuerzo de los recursos destinados a la preparación para la vida independiente de personas que han estado sujetas a medidas de protección, de tal forma que se garantice la igualdad de oportunidades.
- **LE07.O5.A2.** Refuerzo de recursos específicos de preparación para la vida independiente de menores con problemas de salud mental y/o discapacidad, incluida la leve y/o moderada.
- **LE07.O5.A3.** Establecimiento de las bases para implementar un modelo de prestación de Servicio de preparación para la vida independiente con atención residencial para jóvenes extutelados con riesgo de exclusión social.

LE07.O6. Información de protección de menores y familia.

Reforzar los recursos destinados a la información y formación del sistema de protección de menores y familias.

- **LE07.O6.A1.** Potenciación de los recursos y canales de detección e información del sistema de protección a la infancia y adolescencia
- **LE07.O6.A2.** Desarrollo de una herramienta informática sobre las medidas de protección, que garantice una información completa, actualizada y correcta de las medidas de protección.
- **LE07.O6.A3.** Elaboración de un plan formativo para personal que desarrolla su actuación en el marco del sistema de protección de la infancia y adolescencia, mediante una formación en competencias y habilitante para lograr una atención ajustada a los derechos y necesidades de niñas, niños y adolescentes bajo medidas de protección.

LE07.O7. Atención temprana.

Consolidar una red pública de atención temprana universal, gratuita y de calidad.

- **LE07.O7.A1.** Ampliación de la red pública con nuevos centros de desarrollo infantil y atención temprana con el fin de mejorar la proximidad al entorno familiar de cada niño/a.
- **LE07.O7.A2.** Garantía de acceso efectivo al Servicio de Atención Temprana para toda la población infantil con necesidad de atención temprana en el plazo máximo de 40 días desde la solicitud.
- **LE07.O7.A3.** Fortalecimiento de la coordinación interadministrativa con todos los agentes implicados.
- **LE07.O7.A4.** Revisión de los procedimientos con el fin de asegurar la máxima agilidad y la adaptación de la intervención a las necesidades de cada momento.



LE07: RECURSOS, MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE07.01	LE07.01.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.01.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.01.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.01.A4	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE07.02	LE07.02.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.02.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.02.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.02.A4	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE07.03	LE07.03.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.03.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.03.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.03.A4	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.03.A5	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE07.04	LE07.04.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.04.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.04.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				



OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
	LE07.04.A4	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.04.A5	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.05.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE07.05	LE07.05.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.05.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.06.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE07.06	LE07.06.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.06.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE07.07.A1	IMAS Dirección General de Personas con Discapacidad				
	LE07.07.A2	IMAS Dirección General de Personas con Discapacidad				
LE07.07	LE07.07.A3	IMAS Dirección General de Personas con Discapacidad				
	LE07.07.A4	IMAS Dirección General de Personas con Discapacidad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE07.O1.A1	5.490.385,00 €	6.889.385,00 €	7.279.385,00 €	4.709.385,00 €	24.368.540,00 €
LE07.O1.A2	0,00 €	365.000,00 €	380.000,00 €	350.000,00 €	1.095.000,00 €
LE07.O1.A3	417.680,01 €	1.584.102,02 €	1.584.102,02 €	1.609.102,02 €	5.194.986,07 €
LE07.O1.A4	270.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	270.000,00 €
LE07.O2.A1	0,00 €	332.000,00 €	343.000,00 €	320.000,00 €	995.000,00 €
LE07.O2.A2	575.805,27 €	575.805,27 €	402.142,17 €	402.142,17 €	1.955.894,88 €
LE07.O2.A3	0,00 €	582.000,00 €	662.000,00 €	662.000,00 €	1.906.000,00 €
LE07.O2.A4	3.100.000,00 €	2.920.000,00 €	2.420.000,00 €	2.420.000,00 €	10.860.000,00 €
LE07.O3.A1	0,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €	420.000,00 €
LE07.O3.A2	0,00 €	260.000,00 €	440.000,00 €	130.000,00 €	830.000,00 €
LE07.O3.A3	409.702,13 €	1.159.553,02 €	1.169.752,01 €	1.169.752,01 €	3.908.759,17 €
LE07.O3.A4	0,00 €	9.049.336,50 €	9.049.336,50 €	9.049.336,50 €	27.148.009,50 €
LE07.O3.A5	3.146.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.146.000,00 €
LE07.O4.A1	0,00 €	312.000,00 €	312.000,00 €	312.000,00 €	936.000,00 €
LE07.O4.A2	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	180.000,00 €
LE07.O4.A3	0,00 €	8.237,70 €	8.237,70 €	8.237,70 €	24.713,10 €
LE07.O4.A4	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	900.000,00 €
LE07.O4.A5	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €
LE07.O5.A1	2.276.169,92 €	2.276.169,92 €	2.276.169,92 €	2.276.169,92 €	9.104.679,68 €
LE07.O5.A2	0,00 €	255.000,00 €	255.000,00 €	255.000,00 €	765.000,00 €
LE07.O5.A3	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €
LE07.O6.A1	0,00 €	15.701,32 €	15.701,32 €	15.701,32 €	47.103,96 €
LE07.O6.A2	439.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	439.000,00 €
LE07.O6.A3	0,00 €	67.084,00 €	67.084,00 €	67.084,00 €	201.252,00 €
LE07.O7.A1	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	4.000.000,00 €
LE07.O7.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE07.O7.A3	55.252,91 €	55.252,91 €	18.417,64 €	18.417,64 €	147.341,10 €
LE07.O7.A4	9.984,41 €	9.984,41 €	0,00 €	0,00 €	19.968,82 €
Total	17.589.979,66 €	28.216.612,08 €	28.182.328,28 €	25.274.328,28 €	99.263.248,29 €



Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE07.O1.A1	0,00 €	524.000,00 €	614.000,00 €	344.000,00 €	1.482.000,00 €
LE07.O1.A2	0,00 €	365.000,00 €	380.000,00 €	350.000,00 €	1.095.000,00 €
LE07.O1.A3	0,00 €	429.102,02 €	404.102,02 €	479.102,02 €	1.312.306,06 €
LE07.O2.A1	0,00 €	332.000,00 €	343.000,00 €	320.000,00 €	995.000,00 €
LE07.O2.A2	0,00 €	575.805,27 €	402.142,17 €	402.142,17 €	1.380.089,61 €
LE07.O2.A3	0,00 €	582.000,00 €	662.000,00 €	662.000,00 €	1.906.000,00 €
LE07.O3.A1	0,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €	140.000,00 €	420.000,00 €
LE07.O3.A2	0,00 €	260.000,00 €	440.000,00 €	130.000,00 €	830.000,00 €
LE07.O3.A3	409.702,13 €	419.553,02 €	429.752,01 €	429.752,01 €	1.688.759,17 €
LE07.O3.A4	0,00 €	9.049.336,50 €	9.049.336,50 €	9.049.336,50 €	27.148.009,50 €
LE07.O4.A1	0,00 €	312.000,00 €	312.000,00 €	312.000,00 €	936.000,00 €
LE07.O4.A2	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	180.000,00 €
LE07.O4.A4	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	900.000,00 €
LE07.O5.A1	2.276.169,92 €	2.276.169,92 €	2.276.169,92 €	2.276.169,92 €	9.104.679,68 €
LE07.O5.A2	0,00 €	255.000,00 €	255.000,00 €	255.000,00 €	765.000,00 €
LE07.O6.A1	0,00 €	15.701,32 €	15.701,32 €	15.701,32 €	47.103,96 €
LE07.O6.A3	0,00 €	67.084,00 €	67.084,00 €	67.084,00 €	201.252,00 €
LE07.O7.A1	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	4.000.000,00 €
Total	3.685.872,05 €	16.962.752,05 €	17.150.287,94 €	16.592.287,94 €	54.391.199,98 €

Estas acciones, que requieren un mayor incremento presupuestario se corresponden con la posible creación de nuevos recursos. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



L08. JUSTICIA JUVENIL, MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE RESPONSABILIDAD PENAL

LE08.O1. Adecuación de los recursos.

Adecuar los recursos de internamiento a menores con características especiales, mediante la creación de centros o módulos específicos.

- **LE08.O1.A1.** Establecimiento de recursos, junto con la consejería competente en materia de salud, que articulen una respuesta terapéutica para las adicciones a sustancias tóxicas de las personas menores, dado que en la actualidad la gran mayoría de las personas menores que se les impone una medida judicial presenta en mayor o menor grado consumo de dichas sustancias.
- **LE08.O1.A2.** Establecimiento de programas y centros de atención al menor en el que se pueda estructurar el ocio y el tiempo libre de las personas menores en exclusión social y con medidas judiciales.

LE08.O2. Coordinación con los recursos comunitarios.

Potenciar la coordinación preferentemente con los recursos normalizados del ámbito comunitario (RD 1774/2004; Art. 6.f) y especialmente con el sistema de servicios sociales de zona.

- **LE08.O2.A1.** Creación de los medios y procedimientos para la ejecución de las medidas alternativas al internamiento, como es la ejecución de la medida de Prestación en Beneficio de la Comunidad, en las distintas entidades locales junto con la red de servicios sociales de zona.
- **LE08.O2.A2.** Colaboración con la consejería competente en educación de planes de prevención del abandono y el absentismo escolar y desarrollo de actuaciones a la coordinación con los distintos servicios de prevención del absentismo de las entidades locales. (RD 1774/2004; Art. 6.j)
- **LE08.O2.A3.** Coordinación con la consejería competente en salud para la atención de las personas menores con problemas de salud mental.
- **LE08.O2.A4.** Eliminación de datos de la historia social única referente a las medidas judiciales una vez cumplida la mayoría de edad de la persona menor, sin dejar huella digital. Y que desde este ámbito se asegure la mayor confidencialidad y la menor injerencia en la vida privada de las personas menores que ejecutan medidas judiciales. (RD 1774/2004; Art. 6.i).



LE08: JUSTICIA JUVENIL, MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE RESPONSABILIDAD PENAL

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE08.O1	LE08.O1.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE08.O1.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE08.O2	LE08.O2.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE08.O2.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE08.O2.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE08.O2.A4	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE08.O1.A1	0,00 €	180.000,00 €	184.000,00 €	184.000,00 €	548.000,00 €
LE08.O1.A2	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
LE08.O2.A1	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
LE08.O2.A2	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
LE08.O2.A3	0,00 €	43.512,05 €	43.512,05 €	43.512,05 €	130.536,15 €
LE08.O2.A4	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
Total general	0,00 €	273.512,05 €	277.512,05 €	277.512,05 €	828.536,15 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE08.O1.A1	0,00 €	180.000,00 €	184.000,00 €	184.000,00 €	548.000,00 €
LE08.O1.A2	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
LE08.O2.A1	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
LE08.O2.A2	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
LE08.O2.A4	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
Total	0,00 €	230.000,00 €	234.000,00 €	234.000,00 €	698.000,00 €

Estas acciones, que requieren un mayor incremento presupuestario se corresponden con la posible creación de nuevos recursos. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste oportunidad).



LE09. INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES

LE09.O1. Integración social. Impulsar y fomentar a nivel local la integración e inclusión social de personas inmigrantes y la mejora de la convivencia y la cohesión social.

- **LE09.O1.A1.** Impulso del desarrollo de proyectos locales piloto que fomenten la participación activa de la población inmigrante en nuestra sociedad y favorezcan los procesos de acogida, inclusión e integración así como el fomento de otras actuaciones destinadas a favorecer la convivencia intercultural, la sensibilización y concienciación social, y que permitan combatir los prejuicios, la discriminación y la xenofobia.
- **LE09.O1.A2.** Aumento del número de plazas disponibles en la Red de Recursos de Alojamiento Temporal de Personas Inmigrantes en Situación de Vulnerabilidad Social y mejora de la coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria y otros actores implicados.



LE09: INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE09.01	LE09.01.A1	Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE09.01.A2	Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				

Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE09.01.A1	928.428,54 €	928.428,54 €	928.428,54 €	0,00 €	2.785.285,62 €
LE09.01.A2	2.916.290,30 €	3.000.088,30 €	2.993.184,02 €	1.080.689,04 €	9.990.251,66 €
Total	3.844.718,84 €	3.928.516,84 €	3.921.612,56 €	1.080.689,04 €	12.775.537,28

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE09.01.A2	2.916.290,30 €	3.000.088,30 €	2.993.184,02 €	1.080.689,04 €	9.990.251,66 €
Total	2.916.290,30 €	3.000.088,30 €	2.993.184,02 €	1.080.689,04 €	9.990.251,66 €

Esta acción, que requiere un incremento presupuestario, se corresponde con la posible ampliación de plazas. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.



LE10. CALIDAD DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES

LE10.O1. Criterios de calidad.

Establecer los criterios y estándares de calidad para las diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, en los términos del artículo 79 de la LSSRM, priorizando aquellos recursos en los que los citados criterios afecten de manera directa a la calidad de atención de las personas.

- **LE10.O1.A1.** Elaborar un estudio de criterios y estándares necesarios para cada una de las diferentes prestaciones del Catálogo con el objeto de fijar las condiciones adecuadas para su provisión.
- **LE10.O1.A2.** Definir parámetros cuantificables para cada una de ellas que permitan evaluar y medir nivel de calidad y cumplimiento.

LE10.O2. Adecuación normativa.

Adequar los contenidos del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la Inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, a lo establecido en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, fundamentalmente en los que se refiere a la simplificación administrativa del procedimiento de autorización, registro e inspección.

- **LE10.O2.A1.** Simplificación administrativa del procedimiento adecuándolo a las ventajas que ofrecen los servicios de administración electrónica a través de la plataforma de interoperabilidad.
- **LE10.O2.A2.** Revisión y actualización de la tipología básica de centros y servicios sociales.
- **LE10.O2.A3.** Armonización del Decreto 3/2015 con los futuros decretos de mínimos.

LE10.O3. Acreditación de las prestaciones.

Desarrollar de forma efectiva, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 94 de la LSSRM, el procedimiento de acreditación con el fin de certificar, reconocer y garantizar que los centros y servicios, previamente autorizados, cumplan con los niveles de calidad establecidos en base a los contenidos del artículo 79 de la LSSRM.

- **LE10.O3.A1.** Determinación técnica, en coordinación con los distintos centros directivos, de los criterios sobre los que fijar los marcadores de



calidad en materias de gestión de personal, protocolos de actuación, cualificación profesional y gestión de la información.

- **LE10.O3.A2.** Incorporación de los marcadores en los futuros desarrollos normativos (decretos de mínimos).

LE10.O4. Plan de calidad.

Desarrollar las actuaciones que se consideren prioritarias de las contenidas en el artículo 82.2 de la LSSRM, que recoge los contenidos del Plan de Calidad e Innovación, de manera consensuada y coordinada con los centros directivos de la consejería que resulten afectados.

- **LE10.O4.A1.** Priorización de las actuaciones del Plan de Calidad e Innovación en función de su grado de relevancia.
- **LE10.O4.A2.** Elaboración de objetivos verificables para las que se consideren de mayor relevancia.

LE10.O5. Reforzamiento de los servicios de inspección.

Fortalecer el área de inspección para obtener un nivel elevado de eficacia en las evaluaciones de calidad de los servicios sociales previstos en la LSSRM, así como para garantizar un adecuado control en la prestación de los servicios por la actuación inspectora de la Administración regional.

- **LE10.O5.A1.** Reforzamiento de las plantillas de personal de los servicios de inspección, incrementándose hasta alcanzar una ratio de un inspector o inspectora por cada 200.000 habitantes tal y como establece disposición adicional segunda de la LSSRM.
- **LE10.O5.A2.** Realización de acciones formativas relacionadas con los nuevos modelos de atención residencial basados en la atención centrada en la persona.



LE10: CALIDAD DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE10.O1	LE10.01.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE10.01.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE10.O2	LE10.02.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE10.02.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE10.O3	LE10.02.A3	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE10.03.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE10.O4	LE10.03.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE10.04.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE10.O5	LE10.04.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE10.05.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE10.05.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE10.O1.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €	90.917,99 €
LE10.O1.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €	2.108,31 €
LE10.O2.A1	0,00 €	7.318,98 €	18.000,00 €	0,00 €	25.318,98 €
LE10.O2.A2	0,00 €	3.659,49 €	0,00 €	0,00 €	3.659,49 €
LE10.O2.A3	0,00 €	0,00 €	3.659,49 €	0,00 €	3.659,49 €
LE10.O3.A1	29.275,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	29.275,94 €
LE10.O3.A2	0,00 €	3.659,49 €	0,00 €	0,00 €	3.659,49 €
LE10.O4.A1	0,00 €	3.659,49 €	0,00 €	0,00 €	3.659,49 €
LE10.O4.A2	0,00 €	3.659,49 €	0,00 €	0,00 €	3.659,49 €
LE10.O5.A1	120.992,49 €	120.992,49 €	120.992,49 €	120.992,49 €	483.969,96 €
LE10.O5.A2	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	16.000,00 €
Total	154.268,43 €	146.949,44 €	146.651,98 €	218.018,79 €	665.888,64 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE10.O5.A1	120.992,49 €	120.992,49 €	120.992,49 €	120.992,49 €	483.969,96 €
LE10.O5.A2	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	16.000,00 €
Total	124.992,49 €	124.992,49 €	124.992,49 €	124.992,49 €	499.969,96 €

Estas acciones, que requieren un mayor incremento presupuestario se corresponden con el cumplimiento de *la Disposición adicional segunda. Reforzamiento de los servicios de inspección*, de la LSSRM. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE11. PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE RENTAS

LE11.O1. Empleabilidad. Mejorar la empleabilidad de las personas en situación de vulnerabilidad social, a través del desarrollo de itinerarios personalizados.

- **LE011.O1.A1.** Mantenimiento de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, financiados por el FSE+.
- **LE011.O1.A2.** Mantenimiento de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión activa de jóvenes en situaciones de vulnerabilidad social, financiados por el FSE+.
- **LE011.O1.A3.** Establecimiento de una metodología participativa para lograr la activación laboral de las personas desempleadas y jóvenes en situación de vulnerabilidad social para mejorar su empleabilidad, mediante el proyecto FSE+ “Personas”.
- **LE011.O1.A4.** Incremento presupuestario progresivo de las ayudas para la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social.

LE11.O2. Activación inclusiva. Fomentar la activación inclusiva de las personas en situación de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a los recursos y servicios de su entorno y fomentar la participación en su comunidad.

- **LE11.O2.A1.** Incremento presupuestario progresivo de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano.
- **LE11.O2.A2.** Desarrollo e impulso de proyectos de activación social para personas en situación de vulnerabilidad social no susceptibles de iniciar un itinerario sociolaboral.

LE11.O3. Ayudas sociales para la cobertura de necesidades básicas. Establecer el marco normativo y disponer de líneas de ayudas sociales para garantizar la atención de las necesidades básicas de las personas con menor nivel de renta.

- **LE11.O3.A1.** Constitución de un grupo de trabajo técnico para el análisis previo de las prestaciones que existen en la Región de Murcia con representantes a nivel autonómico, local y de las entidades del tercer sector de acción social.
- **LE11.O3.A2.** Establecimiento de criterios a nivel regional para una interconexión digital entre las diferentes entidades que conceden



prestaciones para la cobertura de las necesidades básicas, con el fin de aumentar la coordinación y evitar duplicidades.

- **LE11.O3.A3.** Desarrollo del programa de Asistencia Material Básica destinado a familias con menores a cargo en riesgo de pobreza.
- **LE11.O3.A4.** Mantenimiento de la prestación de Renta Básica de Inserción para la cobertura de necesidades básicas como prestación complementaria y subsidiaria al Ingreso Mínimo Vital.



LE11: PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE RENTAS

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE11.01	LE11.01.A1	IMAS Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión				
	LE11.01.A2	IMAS Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión				
	LE11.01.A3	IMAS Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión				
	LE11.01.A4	IMAS Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión				
LE11.02	LE11.02.A1	IMAS Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión				
	LE11.02.A2	IMAS Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión				
LE11.03	LE11.03.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE11.03.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE11.03.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE11.03.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE11.O1.A1	0,00 €	6.725.000,00 €	3.233.992,00 €	0,00 €	9.958.992,00 €
LE11.O1.A2	0,00 €	2.575.000,00 €	2.559.809,00 €	0,00 €	5.134.809,00 €
LE11.O1.A3	155.000,00 €	158.000,00 €	179.315,79 €	0,00 €	492.315,79 €
LE11.O1.A4	850.000,00 €	850.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	3.500.000,00 €
LE11.O2.A1	750.000,00 €	750.000,00 €	800.000,00 €	800.000,00 €	3.100.000,00 €
LE11.O2.A2	0,00 €	900.000,00 €	0,00 €	1.400.000,00 €	2.300.000,00 €
LE11.O3.A1	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	90.917,99 €
LE11.O3.A2	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €	0,00 €	2.108,31 €
LE11.O3.A3	5.908.472,00 €	5.908.472,00 €	5.908.472,00 €	0,00 €	17.725.416,00 €
LE11.O3.A4	12.100.000,00 €	12.100.000,00 €	12.100.000,00 €	12.100.000,00 €	48.400.000,00 €
Total	19.763.472,00 €	29.966.472,00 €	25.774.615,08 €	15.200.000,00 €	90.704.559,08 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE11.O1.A4	850.000,00 €	850.000,00 €	900.000,00 €	900.000,00 €	3.500.000,00 €
LE11.O2.A1	600.000,00 €	600.000,00 €	640.000,00 €	640.000,00 €	2.480.000,00 €
LE11.O2.A2	0,00 €	900.000,00 €	0,00 €	1.400.000,00 €	2.300.000,00 €
Total	1.450.000,00 €	2.350.000,00 €	1.540.000,00 €	2.940.000,00 €	8.280.000,00 €

Estas acciones, que requieren un mayor incremento presupuestario se corresponden con la posibilidad de incrementos progresivos en ayudas y subvenciones. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



Eje D. MODELO DE FINANCIACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL

Además de la suficiencia de recursos económicos, en un contexto social generador de situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, es fundamental que dichos recursos se pongan a disposición de las entidades locales y del tercer sector de acción social en condiciones que les permitan desarrollar sus actuaciones con garantías de calidad y estabilidad. La **previsibilidad en la financiación** y la **recepción puntual** de la misma, son condiciones imprescindibles para la continuidad en las prestaciones y para desarrollar proyectos a medio plazo que permitan obtener y evaluar resultados. En este sentido se proponen fórmulas de financiación de las prestaciones garantizadas y continuadas en el tiempo, que privilegien la estabilidad y previsibilidad de los recursos económicos transferidos por la Administración regional, como son el contrato programa y el concierto social (LE12).

Las fórmulas anteriores suponen, además, **agilizar los procedimientos de concesión y justificación** de las transferencias económicas, liberar recursos humanos de las tareas de gestión y fortalecer los mecanismos de colaboración entre la Administración regional y las entidades perceptoras de los recursos económicos.

Las transferencias económicas a las entidades locales y al tercer sector, cualquiera que sea el modelo que se elija, pueden acentuar las desigualdades en la distribución de los recursos en el territorio, debido a la mayor capacidad de demanda de las entidades locales de los territorios más poblados y a la mayor presencia de entidades sociales instaladas en grandes áreas de población. Para evitarlo, se propone (LE13) utilizar los mecanismos institucionales recogidos en la LSSRM, como son las áreas de servicios sociales y el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales, para corregir los déficits territoriales detectados.



LE12. MODELO DE FINANCIACIÓN

LE12.O1. Convenios de colaboración.

Priorizar el modelo de convenio de colaboración para la financiación de prestaciones de gestión directa, garantizada y continuada en el tiempo, prestadas por entidades locales.

- **LE12.O1.A1.** Análisis de las distintas fuentes de financiación.
- **LE12.O1.A2.** Estudio de los criterios de reparto de créditos y los objetivos a alcanzar por cada entidad local.
- **LE12.O1.A3.** Elaboración de un modelo tipo de convenio.
- **LE12.O1.A4.** Tramitación, aprobación y suscripción de los distintos convenios.

LE12.O2. Concierto social.

Priorizar el concierto social u otras formas de financiación, que permitan la estabilidad en los recursos económicos disponibles, para la financiación de prestaciones de gestión directa garantizada y continuada en el tiempo, prestadas por el tercer sector de acción social.

- **LE12.O2.A1.** Análisis de los servicios en el ámbito de la inclusión social susceptibles de concierto social.
- **LE12.O2.A2.** Tramitación de los decretos reguladores del concierto social en el ámbito de la inclusión social.

LE12.O3. Inversiones.

Dotar en las leyes de presupuestos de cada año, en cumplimiento del artículo 51 de la LSSRM, de partida presupuestaria equivalente para inversiones en materia de servicios sociales.

- **LE12.O3.A1.** Análisis de las necesidades de inversión y estudio de las líneas de financiación de dichas necesidades.
- **LE12.O3.A2.** Establecimiento del modelo de financiación de esas inversiones.

LE12.O4. Armonizar subvenciones.

Establecer mecanismos que permitan armonizar las subvenciones de los centros directivos de la propia consejería para evitar duplicidades en la financiación de los proyectos de las entidades del tercer sector de acción social y al mismo tiempo garantizar un reparto equitativo de los recursos financieros en las distintas áreas territoriales de la Región .

- **LE12.O4.A1.** Creación de un grupo de trabajo para el análisis de las distintas líneas de subvención.
- **LE12.O4.A2.** Revisión de las distintas convocatorias para adecuarlas a las conclusiones que se alcancen en el seno del citado grupo.



LE12: MODELO DE FINANCIACIÓN

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE12.O1	LE12.O1.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE12.O1.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE12.O1.A3	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE12.O1.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE12.O2	LE12.O2.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE12.O2.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE12.O3	LE12.O3.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE12.O3.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE12.O4	LE12.O4.A1	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE12.O4.A2	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE12.01.A1	0,00 €	63.122,92 €	63.122,92 €	0,00 €	126.245,84 €
LE12.01.A2	0,00 €	63.122,92 €	63.122,92 €	0,00 €	126.245,84 €
LE12.01.A3	0,00 €	0,00 €	22.050,28 €	0,00 €	22.050,28 €
LE12.01.A4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.725,02 €	141.725,02 €
LE12.02.A1	0,00 €	64.794,28 €	64.794,28 €	0,00 €	129.588,57 €
LE12.02.A2	0,00 €	0,00 €	94.293,15 €	0,00 €	94.293,15 €
LE12.03.A1	58.469,36 €	64.794,28 €	0,00 €	0,00 €	123.263,65 €
LE12.03.A2	0,00 €	0,00 €	5.408,94 €	0,00 €	5.408,94 €
LE12.04.A1	0,00 €	0,00 €	81.610,87 €	0,00 €	81.610,87 €
LE12.04.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	58.469,36 €	255.834,41 €	394.403,36 €	141.725,02 €	850.432,15 €

El incremento presupuestario en la LE12 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE13. EQUIDAD TERRITORIAL EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS PRESTACIONES

LE13.O1. Áreas de Servicios Sociales como marco de referencia.

Establecer procedimientos y medios adecuados para garantizar la distribución equitativa de los recursos en el territorio regional, utilizando como marco espacial de referencia las Áreas de Servicios Sociales que se establecerán en el Mapa, por constituir según el artículo 25.1 de la LSSRM “la demarcación territorial y organizativa general del Sistema de Servicios Sociales para la planificación, desarrollo y evaluación de las prestaciones de los dos niveles de atención del sistema”.

- **LE13.O1.A1.** Regulación de la naturaleza jurídico-administrativa y las funciones del responsable de área, dotando los recursos necesarios para ello, dependiente de la consejería competente y con participación de las entidades locales.
- **LE13.O1.A2.** Elaboración de un informe anual por cada área de servicios sociales, siguiendo las directrices de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el que se recojan los déficits y necesidades de los SSAP y de los servicios especializados.

LE13.O2. Distribución territorial equitativa.

Desarrollar de forma efectiva la implantación y/o ampliación de los recursos en el territorio de acuerdo con las necesidades de cada área, de manera que se garantice a toda la ciudadanía regional el acceso equitativo a las prestaciones del sistema, independientemente de su lugar de residencia.

- **LE13.O2.A1.** Informe anual del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales, que elevará propuesta razonada a la consejería competente en materia de servicios sociales sobre la implantación o ampliación de los recursos de cada área.
- **LE13.O2.A2.** Priorización de la propuesta por la consejería competente en materia de servicios sociales para que sirva de marco orientador para los centros directivos en la implantación de nuevos recursos o ampliación de los existentes.
- **LE13.O2.A3.** Realización de la evaluación bienal del grado de cumplimiento de las propuestas priorizadas a que se refiere la actuación anterior.



LE13: EQUIDAD TERRITORIAL EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE13.O1	LE13.O1.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE13.O1.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE13.O2	LE13.O2.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE13.O2.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE13.O2.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				

Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE13.O1.A1	0,00 €	94.293,15 €	0,00 €	0,00 €	94.293,15 €
LE13.O1.A2	0,00 €	21.083,07 €	21.083,07 €	21.083,07 €	63.249,20 €
LE13.O2.A1	0,00 €	2.108,31 €	2.108,31 €	2.108,31 €	6.324,92 €
LE13.O2.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE13.O2.A3	0,00 €	0,00 €	13.202,53 €	0,00 €	13.202,53 €
Total	0,00 €	117.484,52 €	36.393,90 €	23.191,37 €	177.069,79 €

El incremento presupuestario en la LE13 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



Eje E. RESPUESTAS TRANSVERSALES QUE FOMENTEN LA INTERCONEXIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES Y GARANTICEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS

La mayoría de las situaciones sociales requieren intervenciones que deben **desplegar recursos diferentes** del sistema de servicios sociales y de otras áreas de la política social, y la participación de distintos niveles administrativos junto con las entidades sociales. Esto es especialmente relevante cuando se trata de necesidades multidimensionales que abarcan todos los aspectos de la vida de las personas (exclusión social, personas dependientes...) o se sitúan en espacios fuertemente marcados por la cronificación y la marginalidad, como pueden ser los barrios vulnerables.

En estos casos, es aconsejable establecer programas de trabajo particulares, en el marco de la planificación general de la consejería, que en ocasiones deberán circunscribirse a territorios específicos, y que pongan en marcha acciones transversales en la que intervengan diversos agentes. Para este fin, la LE14 recoge las previsiones sobre los **planes sectoriales** que se estima necesario diseñar y desarrollar en los próximos años, que se circunscriben a colectivos o situaciones específicas y despliegan un enfoque holístico de carácter transversal.

Por su parte, la LE15 hace referencia, en primer lugar, a procedimientos estandarizados para ordenar las intervenciones concretas (**protocolos**) en los que participan diversos agentes y abre la posibilidad de crear **nuevos recursos de carácter integral**, que reúnan varias áreas sociales de intervención actuando conjuntamente.

El conjunto de objetivos de este eje cubre una secuencia que parte de la multidimensionalidad de las necesidades sociales, que requieren acciones transversales articuladas en planes sectoriales y/o protocolos de actuación, y da un paso más con la propuesta de creación de prestaciones/recursos integrales, en los que participen, bajo una misma estructura de funcionamiento, profesionales del ámbito de los servicios sociales junto con otros profesiones del ámbito de la salud, la educación, el trabajo, etc.



LE14. PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES DE CARÁCTER TRANSVERSAL

LE14.O1. Personas inmigrantes.

Diseñar, elaborar y aprobar una Estrategia de Integración e Inclusión Social de Personas Inmigrantes en la Región de Murcia.

- **LE14.O1.A1.** Realización de un diagnóstico y valoración previos de la situación real en esta materia en la Región de Murcia. Para dicho fin se crearán grupos de trabajo en los que se dé participación a los departamentos implicados dentro de las administraciones públicas (estatal, autonómica y local) y a los agentes sociales. A partir de dicho diagnóstico, se elaborará la Estrategia de Integración e Inclusión Social de Personas Inmigrantes en la Región de Murcia.
- **LE14.O1.A2.** Realización del seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de esta estrategia.

LE14.O2. Menores y salud.

Desarrollar programas transversales, con la consejería competente en materia de salud, para abordar aquellos problemas de las personas menores que cuentan con un componente sanitario, dentro de su situación social.

- **LE14.O2.A1.** Articulación de medidas, junto con la consejería competente en materia de salud, para dar una respuesta terapéutica a las adicciones en sustancias tóxicas de las personas menores.
- **LE14.O2.A2.** Coordinación con la consejería competente en materia de salud para la atención de las personas menores con problemas de salud mental.

LE14.O3. Personas sin hogar.

Desarrollar un programa de acompañamiento social intensivo al realojo de personas sin hogar, en el que los beneficiarios participen activamente en el diseño de su proyecto de vida.

- **LE14.O3.A1.** Realización de un diagnóstico y valoración de la situación del sinhogarismo en la Región de Murcia.
- **LE14.O3.A2.** Diseño e implementación del Programa de Acompañamiento Social al Realojo de Personas sin Hogar, en coordinación con las entidades locales y las entidades del Tercer Sector, financiado por la consejería competente en materia de servicios sociales y el FSE+.



LE14.O4. Población gitana.

Desarrollar la Estrategia Regional para la Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana de la CARM, en el que intervengan las diferentes áreas de protección social (fundamentalmente salud, educación, vivienda y empleo), las entidades locales y del tercer sector de acción social que cuente con la participación de la comunidad gitana.

- **LE14.O4.A1.** Investigación sobre la realidad social de la población gitana en la Región de Murcia, para detectar las áreas de intervención prioritarias que deberán ser contempladas en dicha estrategia.
- **LE14.O4.A2.** Creación, constitución y puesta en funcionamiento de la comisión técnica encargada de la elaboración, seguimiento y evaluación de la Estrategia Regional para la Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana de la CARM, en la que participen los centros directivos de la Administración regional implicados en las actuaciones de dicha estrategia, las entidades locales y del tercer sector, las asociaciones del pueblo gitano y otras personas representativas del pueblo gitano.
- **LE14.O4.A3.** Diseño de actuaciones de formación del personal de los servicios públicos, especialmente de los servicios sociales, educación, empleo, salud y vivienda, sobre los problemas y las necesidades específicas de la población gitana.
- **LE14.O4.A4.** Diseño de acciones dirigidas a la prevención y reducción de la pobreza y la exclusión social de las familias de etnia gitana.
- **LE14.O4.A5.** Desarrollo de un programa de acompañamiento social intensivo al realojo de familias en situación de chabolismo histórico en el que los beneficiarios participen activamente en el diseño de su proyecto de vida financiado por el FSE+ y FEDER.

LE14.O5. Lucha contra la pobreza.

Diseñar, elaborar y aprobar una Estrategia Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia, contemplando la participación de todos los agentes implicados, tanto públicos como privados, en la atención y cobertura de las necesidades de la población en situación de pobreza y/o exclusión social.

- **LE14.O5. A1.** Continuación de los trabajos del equipo técnico constituido en el seno de la Comisión Rectora de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia, para la elaboración de un primer documento que contenga las orientaciones y medidas que debería contener la mencionada estrategia.



- **LE14.O5. A2.** Realización del seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de esta estrategia.

LE14.O6. Soledad no deseada de las personas mayores

Desarrollar la Estrategia Regional de Soledad no deseada de las personas mayores, en coordinación con todos los sectores implicados y optimizando todos los recursos en la Región de Murcia, partiendo del diagnóstico previo.

- **LE14.O6.A1.** Diseño, elaboración y desarrollo de la Estrategia Regional de Soledad no deseada
- **LE14.O6.A2.** Realización del seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de esta estrategia.



LE14: PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES DE CARÁCTER TRANSVERSAL

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE14.01	LE14.01.A1	Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE14.01.A2	Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE14.02	LE14.02.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE14.02.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE14.03	LE14.03.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE14.03.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE14.04	LE14.04.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE14.04.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE14.04	LE14.04.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE14.04.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE14.05	LE14.04.A5	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE14.05.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE14.05	LE14.05.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE14.06.A1	IMAS D.G. de Personas Mayores				
LE14.06	LE14.06.A2	IMAS D.G. de Personas Mayores				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE14.01.A1	0,00 €	90.000,00 €	0,00 €	0,00 €	90.000,00 €
LE14.01.A2	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €
LE14.02.A1	0,00 €	44.382,42 €	44.382,42 €	44.382,42 €	133.147,25 €
LE14.02.A2	0,00 €	44.382,42 €	44.382,42 €	44.382,42 €	133.147,25 €
LE14.03.A1	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE14.03.A2	20.678,60 €	193.942,84 €	197.596,91 €	201.360,60 €	613.578,95 €
LE14.04.A1	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €
LE14.04.A2	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €
LE14.04.A3	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
LE14.04.A4	0,00 €	640.000,00 €	640.000,00 €	0,00 €	1.280.000,00 €
LE14.04.A5	501.825,38 €	415.523,79 €	347.091,39 €	303.739,65 €	1.568.180,21 €
LE14.05.A1	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €
LE14.05.A2	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
LE14.06.A1	150.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €
LE14.06.A2	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
Total	825.503,98 €	1.513.231,46 €	1.378.453,13 €	658.865,08 €	4.376.053,65 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE14.05.A1	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €
LE14.05.A2	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
LE14.06.A2	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
Total	55.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	160.000,00 €

Estas acciones, que requieren un mayor incremento presupuestario se corresponden con nuevas acciones. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarán nuevas inversiones específicas pues en su mayoría se corresponden con la senda FSE+ 2021-2027.



LE15. PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN PARA INTERVENCIONES CONJUNTAS Y CREACIÓN DE RECURSOS INTEGRALES

LE15.O1. Preparación para la vida independiente de jóvenes en protección.

Elaborar protocolos para la atención de jóvenes que han estado sujetos a medidas de protección, en procesos de preparación para la vida independiente, en especial aquellos con alteraciones de salud mental y/o discapacidad, incluida la leve y/o moderada.

- **LE15.O1.A1.** Estudio de las necesidades de los/as jóvenes que se incorporan a la vida adulta estando sujetos a medidas de protección, incidiendo en las características que conllevan una especial situación de vulnerabilidad, que será técnicamente definida para identificar los recursos y apoyos necesarios.
- **LE15.O1.A2.** Protocolización de los procesos de emancipación de los/as jóvenes sujetos a medidas de protección, en colaboración con el Servicio Murciano de Salud y el IMAS, de forma que se garantice el acceso a los recursos y prestaciones de los que puedan beneficiarse, así como la continuidad de los apoyos necesarios.
- **LE15.O1.A3.** Potenciación de recursos para la promoción de la autonomía personal y acceso a la vida independiente, destinados a la atención de personas jóvenes extuteladas con discapacidad leve y/o moderada que requieran de apoyos y supervisión para su emancipación.

LE15.O2. Transición del acogimiento a la adopción.

Desarrollar protocolos de transición desde el acogimiento familiar o residencial a la adopción, a fin de que en el paso de una medida a otra se garantice el derecho a la intimidad de la persona menor de edad y de su familia.

- **LE15.O2.A1.** Estudio de las necesidades de los menores que transitan a la adopción, identificando los datos especialmente sensibles y susceptibles de vulnerabilidad.
- **LE15.O2.A2.** Protocolización, en colaboración con el SMS, el tránsito de los menores tutelados hacia la adopción, de forma que se garanticen el derecho a la intimidad familiar y el carácter confidencial de su historia clínica.

LE15.O3. Menores con discapacidad o con problemas de salud mental.

Disponer de protocolos para coordinar recursos y servicios integrales para la atención adecuada a menores con discapacidad y/o alteraciones de salud mental.



- **LE15.O3.A1.** Elaboración de protocolos para la derivación de los menores que lo requieran a los recursos y servicios especializados de atención a personas con discapacidad o con alteraciones de la salud mental.
- **LE15.O3.A2.** Elaboración de protocolos de coordinación entre los diversos sistemas para el abordaje integral de la atención a personas menores de edad con discapacidad o con alteraciones de la salud mental

LE15.O4. Menores que han sufrido violencia.

Revisar, actualizar y, en su caso, elaborar, protocolos de atención integral a menores que han sufrido violencia infantil, con especial referencia a las situaciones de desprotección, y de abuso sexual.

- **LE15.O4.A1.** Protocolización del acceso a evaluaciones y tratamientos especializados de carácter psicológico, psicopedagógico o logopédico en menores y adolescentes que han sufrido adversidad temprana y lo precisen.
- **LE15.O4.A2.** Protocolización atención de menores que han sufrido violencia en todos sus ámbitos, con especial atención a la violencia y/o abuso sexual.

LE15.O5. Protocolos para la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad social.

Revisar, actualizar y, en su caso, elaborar, protocolos de coordinación que establezcan metodologías consensuadas de intervención, para promover una atención integral a las necesidades de los destinatarios que participan en los procesos de inserción socio laboral.

- **LE15.O5.A1.** Revisión y actualización del Protocolo de Coordinación para Mejorar la Inserción Laboral de Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social, con la participación de los agentes implicados.

LE15.O6. Mejora de la coordinación sociosanitaria en la atención a las personas con trastorno mental grave y/o adicciones.

Promover los acuerdos necesarios para consolidar una red territorial colaborativa entre la administración sanitaria, social y el resto de las entidades intervenientes, que mejore la accesibilidad a los recursos, la equidad en su utilización y la eficiencia en sus resultados, mediante la constitución de equipos interdisciplinares que analicen los casos en común y adopten soluciones coordinadas.



- **LE15.O6.A1.** Desarrollo y consolidación del Protocolo de Coordinación Sociosanitaria para la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones, para la atención a casos complejos, a través de los Equipos Base de Coordinación Sociosanitaria.
- **LE15.O6.A2.** Impulso del funcionamiento regular de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria, con la participación de las distintas instituciones con competencias en salud y servicios sociales, así como las entidades del tercer sector.



LE15: PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN PARA LA INTERVENCIONES CONJUNTAS Y CREACIÓN DE RECURSOS INTEGRALES

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE15.01	LE15.01.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE15.01.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE15.01.A3	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE15.02	LE15.02.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE15.02.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE15.03	LE15.03.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE15.03.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE15.04	LE15.04.A1	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE15.04.A2	Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación				
LE15.05	LE15.05.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE15.06	LE15.06.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE15.06.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE15.01.A1	0,00 €	8.433,23 €	8.433,23 €	8.433,23 €	25.299,68 €
LE15.01.A2	0,00 €	62.996,64 €	62.996,64 €	62.996,64 €	188.989,93 €
LE15.01.A3	0,00 €	255.000,00 €	255.000,00 €	255.000,00 €	765.000,00 €
LE15.02.A1	0,00 €	8.433,23 €	8.433,23 €	8.433,23 €	25.299,68 €
LE15.02.A2	0,00 €	62.996,64 €	62.996,64 €	62.996,64 €	188.989,93 €
LE15.03.A1	0,00 €	81.610,87 €	81.610,87 €	81.610,87 €	244.832,62 €
LE15.03.A2	0,00 €	81.610,87 €	81.610,87 €	81.610,87 €	244.832,62 €
LE15.04.A1	0,00 €	81.610,87 €	81.610,87 €	81.610,87 €	244.832,62 €
LE15.04.A2	0,00 €	81.610,87 €	81.610,87 €	81.610,87 €	244.832,62 €
LE15.05.A1	25.000,00 €	30.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €
LE15.06.A1	40.000,00 €	50.000,00 €	70.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €
LE15.06.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	65.000,00 €	804.303,24 €	829.303,24 €	724.303,24 €	2.422.909,71 €

El incremento presupuestario en la LE15 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



Eje F. RECURSOS CENTRADOS EN LA PERSONA, DE RESPUESTA RÁPIDA Y FÁCIL ACCESO

Las situaciones atendidas por el Sistema de Servicios Sociales se caracterizan, cada vez más, por la multidimensionalidad de las necesidades de las personas y el rápido deterioro de las mismas si las intervenciones se demoran. La **pronta respuesta** suele ser el primer elemento de la solución y para ello es preciso acceder al sistema y sus prestaciones lo antes posible. Y en especial, en aquellos casos en las que las personas se encuentran en un supuesto de urgencia social, o se dé una situación de emergencia social (LE18).

Por estas razones entendemos que es necesario que la ciudadanía tenga **claramente identificado al sistema** y cuente con canales de **acceso rápido y flexible**, sin ningún tipo de discriminación derivada de las circunstancias sociales de las personas. La LE16 recoge objetivos que inciden en la visibilidad y accesibilidad en igualdad de condiciones, al tiempo que recoge la implantación de la **tarjeta de información social** como herramienta que facilita la transmisión de información en toda la secuencia de actuaciones profesionales y refuerza la identificación de la ciudadanía con un sistema que progresivamente se percibe con entidad propia.

La LE17 se centra en una de las disfunciones del sistema que más afectan a la ciudadanía, como es el de los **tiempos de espera** para recibir las prestaciones, que es uno de los factores que hacen más graves los problemas y alejan a la ciudadanía de los servicios sociales. Ante estas situaciones, es necesario profundizar en los factores que explican estas demoras, huyendo de soluciones generales para todas las prestaciones y centros directivos e **identificando en cada caso cuáles son los déficits** en los recursos y/o los procedimientos que es preciso corregir.

La persona es el fin último de toda intervención social y su característica fundamental es que no es parcelable según los ámbitos en los que se organizan los servicios y las políticas sociales en general. Para dar cuenta de esta exigencia, se propone en la LE19 la figura del **profesional de referencia** contemplado en la LSSRM, para facilitar las respuestas integrales a las necesidades de las personas y garantizar la continuidad en la atención a las mismas. Asimismo, se recoge el **Plan Individualizado de Atención Social** con el fin de promover la personalización en la atención de las necesidades.



LE16. FACILITAR EL ACCESO DE LA CIUDADANIA A LAS PRESTACIONES

LE16.O1. Visibilidad de un sistema con entidad propia.

Visibilizar y dar a conocer a la sociedad el Sistema de Servicios Sociales, como un sistema de protección social claramente identificable y con entidad propia, al igual que el resto de los que componen el estado del bienestar, y que reconoce el derecho subjetivo de las personas a las prestaciones garantizadas recogidas en el artículo 16 de la LSSRM.

- **LE16.O1.A1.** Regulación del uso de la reserva de denominación prevista en el artículo 6 de la LSSRM.
- **LE16.O1.A2.** Diseño y aprobación del logotipo del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con el citado precepto.
- **LE16.O1.A3.** Impulso de campañas publicitarias para visibilizar los Servicios Sociales de Atención Primaria y Atención Especializada.

LE16.O2. Igualdad en el acceso.

Facilitar las formas de acceder al sistema y a solicitar sus prestaciones, evitando los procedimientos discriminatorios para las personas por razón de sus desventajas personales o sociales, su ubicación geográfica o condiciones laborales, el acceso y manejo de las TIC o cualquier otra razón que conlleve limitaciones en este sentido.

- **LE16.O2.A1.** Puesta a disposición en los SSAP de un servicio de primera atención, telefónica o presencial, que evite procesos intermedios innecesarios en la derivación de las demandas de las personas.
- **LE16.O2.A2.** Elaboración de un documento que recoja el contenido de un servicio de apoyo para las gestiones que se realicen con las administraciones públicas, dirigidos a personas con algún tipo de desventaja para realizar estos trámites.
- **LE16.O2.A3.** Difusión de la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales de la Región de Murcia, en distintos idiomas.

LE16.O3. Información a la ciudadanía.

Flexibilizar e incrementar los recursos para informar a la ciudadanía de las prestaciones a las que puede acceder y/o del estado de su tramitación administrativa, incrementando los medios humanos y tecnológicos, y ampliando los horarios de atención.

- **LE16.O3.A1.** Difusión de la información en distintos formatos y a través de distintos canales de comunicación para garantizar un mayor alcance.
- **LE16.O3. A2.** Impulso de campañas publicitarias para dar a conocer el catálogo de prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.



- **LE16.O3.A3.** Impulso de las versiones en lectura fácil de los desarrollos normativos en materia de servicios sociales, especialmente de las líneas esenciales de plan, mapa y catálogo.
- **LE16.O3.A4.** Elaboración de guías o infografías explicativas del catálogo de prestaciones de servicios sociales.

LE16.O4. Tarjeta de información social.

Proporcionar a las personas titulares del derecho a los servicios sociales una tarjeta de información social, personal e intransferible, en los términos recogidos en el artículo 42 de la LSSRM, que les identifiquen en el sistema, permita el acceso de los profesionales a su itinerario de intervención social y facilite la transmisión de la información en los procesos de derivación de unas prestaciones a otras.

- **LE16.O4.A1.** Determinación y desarrollo del modelo de tarjeta, que debe contar con un identificador único electrónico.

LE16.O5. Respuestas ágiles.

Identificar y corregir demoras en los procesos en todos los centros directivos encargados de la gestión de prestaciones.

- **LE16.O5.A1.** Estudio de los procedimientos y tiempos de tramitación con especificación de factores influyentes en la demora de respuesta y propuestas de mejora.
- **LE16.O5.A2.** Colaboración con las entidades locales para implantar las medidas necesarias para la reducción de los tiempos de respuesta.



LE16: FACILITAR EL ACCESO DE LA CIUDADANIA A LAS PRESTACIONES

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE16.01	LE16.01.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.01.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.01.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE16.02	LE16.02.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.02.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.02.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE16.03	LE16.03.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.03.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.03.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.03.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE16.04	LE16.04.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE16.05	LE16.05.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE16.05.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE16.O1.A1	0,00 €	94.293,15 €	0,00 €	0,00 €	94.293,15 €
LE16.O1.A2	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE16.O1.A3	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
LE16.O2.A1	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	90.917,99 €
LE16.O2.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €	90.917,99 €
LE16.O2.A3	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE16.O3.A1	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
LE16.O3.A2	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
LE16.O3.A3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €
LE16.O3.A4	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
LE16.O4.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
LE16.O5.A1	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE16.O5.A2	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	90.917,99 €
Total	0,00 €	118.293,15 €	286.835,98 €	162.917,99 €	583.047,11 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE16.O1.A2	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE16.O1.A3	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
LE16.O2.A3	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
LE16.O3.A1	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
LE16.O3.A2	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
LE16.O3.A3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
LE16.O3.A4	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
LE16.O4.A1	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
LE16.O5.A1	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
Total	0,00 €	24.000,00 €	105.000,00 €	87.000,00 €	216.000,00 €

Estas acciones, que requieren un mayor incremento presupuestario se corresponden con nuevas acciones. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE17. URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

LE17.O1. Regulación normativa de la urgencia social.

Determinar reglamentariamente, mediante Decreto de Consejo de Gobierno, la regulación de las respuestas institucionales ante las situaciones de urgencia social, de acuerdo con el artículo 37 de la LSSRM.

- **LE17.O1.A1.** Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración del proyecto de Decreto con la participación de las entidades locales.
- **LE17.O1.A2.** Aprobación del Decreto de Urgencia Social.

LE17.O2. Protocolos de coordinación de respuesta rápida.

Establecer los protocolos de coordinación entre los niveles de atención primaria y especializada, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 37 de la LSSRM, para asegurar una respuesta rápida y eficaz ante las situaciones de urgencia social.

- **LE17.O2.A1.** Constitución de un grupo de trabajo, con participación de las entidades locales, para la elaboración de los protocolos de coordinación de respuesta rápida.
- **LE17.O2.A2.** Elaboración, aprobación y evaluación de los protocolos de coordinación de respuesta rápida.

LE17.O3. Mecanismo de financiación de la urgencia y la emergencia social.

Establecer un mecanismo de financiación propio, con la condición jurídica de ayudas de carácter social no subvencional, para atender las situaciones de urgencia y emergencia social.

- **LE17.O3.A1.** Iniciar los trabajos técnicos para la regulación normativa y el establecimiento del mecanismo de financiación de la urgencia y la emergencia social.
- **LE17.O3.A2.** Elaboración del Decreto que establezca el mecanismo de financiación de la urgencia y la emergencia social.
- **LE17.O3.A3.** Disposición efectiva de la regulación normativa y de los fondos económicos.



LE17: URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE17.01	LE17.01.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE17.01.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE17.02	LE17.02.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE17.02.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE17.03	LE17.03.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE17.03.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE17.03.A3	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				

Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE17.01.A1	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €
LE17.01.A2	0,00 €	0,00 €	94.293,15 €	0,00 €	94.293,15 €
LE17.02.A1	0,00 €	0,00 €	109.532,22 €	0,00 €	109.532,22 €
LE17.02.A2	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €	0,00 €	2.108,31 €
LE17.03.A1	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	90.917,99 €
LE17.03.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	26.405,06€	26.405,06€
LE17.03.A3	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	0,00 €	90.917,99 €	296.851,66 €	26.405,06€	414.174,71 €

El incremento presupuestario en la LE17 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE18. TRATAMIENTO INTEGRAL Y PERSONALIZADO, CON CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN

LE18.O1. Profesional de referencia.

Implantar la figura del profesional de referencia, tanto en los SSAP como en los servicios especializados, con el fin de favorecer las respuestas integrales a las necesidades de las personas y garantizar la continuidad de la atención a las mismas.

- **LE18.O1.A1.** Creación de un grupo de trabajo con personas expertas, en el que participen representantes de los SSAP dependientes de las entidades locales y servicios especializados, que elaborará un documento marco en el que se concreten las especificaciones contenidas en el artículo 41 de la LSSRM.
- **LE18.O1.A2.** Participación mediante procesos de consulta pública y elevación al Consejo Territorial de Servicios Sociales para recabar su informe.
- **LE18.O1.A3.** Aprobación por la consejería competente en materia de servicios sociales del documento marco que regule la figura del profesional de referencia.

LE18.O2. Programa Individual de Atención Social.

Implantar el uso del Programa Individual de Atención Social (en adelante PIAS), elaborado por el profesional de referencia correspondiente y siguiendo los criterios contenidos en artículo 40 de la LSSRM, con el fin de proporcionar una atención personalizada, coherente con la valoración de la situación social de la persona y consensuada, siempre que sea posible, con sus preferencias y expectativas.

- **LE18.O2.A1.** Creación de un grupo de trabajo con personas expertas, en el que participen representantes de los SSAP y los servicios sociales de atención especializada, que elaborará una propuesta de modelo de PIAS y el procedimiento a seguir para su realización, donde se concreten las especificaciones contenidas en el artículo 40 de la LSSRM.
- **LE18.O2.A2.** Aprobación por parte de la consejería competente en materia de servicios sociales del modelo de PIAS definitivo.
- **LE18.O2.A3.** Incorporación del modelo de PIAS en la aplicación informática del Sistema de Información de Servicios Sociales.
- **LE18.O2.A4.** Elaboración de un manual que sirva de guía a los profesionales de los SSAP y de los servicios sociales de atención especializada para la elaboración del PIAS.



- **LE18.O2.A5.** Acciones formativas dirigidas a los profesionales de los SSAP y de los servicios sociales de atención especializada para la elaboración del PIAS.

LE18.O3. Atención continuada para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en situación de gran exclusión.

Facilitar proyectos de vida autónoma utilizando los recursos normalizados en el entorno de la persona con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A).

- **LE18.O3.A1.** Desarrollo de un programa de acompañamiento social y de atención integral y continuada para diseñar proyectos de vida autónoma, a través de la constitución de equipos móviles de atención específica intensiva 24/7 y su vinculación con el Protocolo de Coordinación Socio Sanitaria para la Atención a Personas con TMG/A, a través de la derivación por parte de los Equipos Base de Coordinación Socio Sanitaria existentes en cada área de salud.

LE18.O4. Transición a un sistema de cuidados a personas con trastornos mentales graves y/o adicciones centrado en la persona y en la vida independiente.

Establecer itinerarios personalizados, inclusivos, orientados a la autonomía e incorporación social y laboral de personas con trastorno mental grave o adicciones o con alto riesgo de padecerlo, que estén siendo tratadas en la Red de Salud Mental de la Región de Murcia, y se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.

- **LE18.O4.A1.** Incorporación a los centros de salud mental, unidades de adicciones, unidades de hospitalización de media estancia y unidades de rehabilitación de nuevos profesionales: referentes de caso o insertores/as sociales, en coordinación con la red de orientadores laborales; diseño y promoción de actividades formativas y prácticas laborales innovadoras, orientadas a proporcionar experiencias en diferentes puestos de trabajo que doten de conocimientos y habilidades necesarias para su desarrollo, teniendo en cuenta los nichos de mercado laboral que más oportunidades ofrezcan a las personas con TMG/A; fomento de proyectos de vida autónoma que evite o reduzca la institucionalización de las personas con TMG/A, vinculados a los itinerarios de inserción laboral.



LE18: TRATAMIENTO INTEGRAL Y PERSONALIZADO, CON CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE18.O1	LE18.O1.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE18.O1.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE18.O1.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE18.O2	LE18.O2.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE18.O2.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE18.O2.A3	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE18.O2.A4	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE18.O2.A5	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE18.O3	LE18.O3.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
LE18.O4	LE18.O4.A1	SMS Dirección General de Salud Mental				



Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE18.01.A1	0,00 €	90.917,99 €	0,00 €	0,00 €	90.917,99 €
LE18.01.A2	0,00 €	3.659,49 €	0,00 €	0,00 €	3.659,49 €
LE18.01.A3	0,00 €	2.108,31 €	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €
LE18.02.A1	0,00 €	0,00 €	89.134,99 €	0,00 €	89.134,99 €
LE18.02.A2	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €	0,00 €	2.108,31 €
LE18.02.A3	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
LE18.02.A4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
LE18.02.A5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.200,00 €	17.200,00 €
LE18.03.A1	333.430,78 €	333.430,78 €	333.430,78 €	333.430,78 €	1.333.723,10 €
LE18.04.A1	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €	0,00 €	5.400.000,00 €
Total	2.133.430,78 €	2.230.116,56 €	2.254.674,07 €	353.630,78 €	6.971.852,18 €

Acciones que suponen un incremento presupuestario

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE18.02.A3	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
LE18.02.A4	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
LE18.02.A5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.200,00 €	17.200,00 €
Total	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	20.200,00 €	50.200,00 €

Estas acciones, que requieren un mayor incremento presupuestario se corresponden con nuevas acciones. Dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad.

El resto de líneas y objetivos no precisarían nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



Eje G. UN SISTEMA ABIERTO QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA, LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOGRAR LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO

El **Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia** es un sistema basado en el paradigma de **gobierno abierto y buen gobierno**, que avanza en transparencia tanto en su dimensión activa (publicidad activa) como pasiva (solicitudes de derecho de acceso a la información pública). Asimismo, promueve la **integridad ética**, generando un comportamiento ético y que actúa con responsabilidad por la gestión pública, en un ejercicio de rendición de cuentas.

Asimismo, promociona la **participación de la ciudadanía** en todas las fases de las políticas públicas, con el fin de dar respuestas a las necesidades de la misma y lograr la denominada “coherencia de las políticas de desarrollo”, mediante la **colaboración con todos los agentes** de transformación social y la coordinación entre todos los departamentos de la Administración regional y el resto de las administraciones públicas con competencias en la materia.

Para ello es necesario poner en práctica unos valores que permitan alcanzar mayores cuotas de **calidad democrática** a través, por un lado, de gobiernos que actúen con integridad pública y que ofrezcan información y explicaciones sobre sus actuaciones como un derecho de todos (transparencia y rendición de cuentas) y, por otro, ciudadanos que participen en la toma de decisiones por medio de los mecanismos previstos, más allá del sufragio universal. Todo ello con el fin último de **acercar a las instituciones públicas a la ciudadanía** para fomentar su **corresponsabilidad** en los asuntos públicos.



LE19. AVANZAR EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LE19.O1. Publicidad activa.

Ampliar los contenidos de publicidad activa con información relativa a la gestión de servicios sociales, de acuerdo con la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **LE19.O1.A1.** Identificación de los contenidos con relevancia pública.
- **LE19.O1.A2.** Publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LE19.O2. Rendición de cuentas a la Asamblea Regional.

Elaborar informes y remitirlos a la Asamblea Regional de Murcia, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos anuales y del Plan.

- **LE19.O2.A1.** Determinación de la metodología y estructura de los citados informes.
- **LE19.O2.A2.** Elaboración y remisión de los informes a la Asamblea.



LE19: AVANZAR EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE19.01	LE19.01.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE19.01.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE19.02	LE19.02.A1	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				
	LE19.02.A2	D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad				

Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE19.01.A1	3.102,37 €	3.102,37 €	3.102,37 €	3.102,37 €	12.409,49 €
LE19.01.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE19.02.A1	0,00 €	2.108,31 €	2.108,31 €	2.108,31 €	8.237,70 €
LE19.02.A2	0,00 €	3.300,63 €	3.300,63 €	3.300,63 €	8.237,70 €
Total general	3.102,37 €	8.511,31 €	8.511,31 €	8.511,31 €	28.884,88 €

El incremento presupuestario en la LE19 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE20. IMPULSAR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

LE20.O1. Estrategia ética.

Aprobar la Estrategia de Ética en los Servicios sociales, de acuerdo con el artículo 87 de la LSSRM.

- **LE20.O1.A1.** Creación del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Región de Murcia, regulado en el artículo 88 de la LSSRM e impulsar su puesta en marcha y la aprobación de su reglamento interno de funcionamiento.
- **LE20.O1.A2.** Elaboración del Código de Ética Profesional previsto en el artículo 89 de la LSSRM



LE20: IMPULSAR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE20.O1	LE20.O1.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE20.O1.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				

Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE20.O1.A1	26.405,06 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	26.405,06 €
LE20.O1.A2	0,00 €	0,00 €	62.996,64 €	0,00 €	62.996,64 €
Total general	26.405,06 €	0,00 €	62.996,64 €	0,00 €	89.401,70 €

El incremento presupuestario en la LE20 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



LE21. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES

LE21.O1. Participación integral ciudadana.

Fomentar la participación de la ciudadanía en el diseño, planificación y evaluación en este ámbito de gestión pública.

- **LE21.O1.A1.** Identificación de las materias o iniciativas que se someterán a participación ciudadana.
- **LE21.O1.A2.** Impulso de procesos de consultas públicas.

LE21.O2. Participación infantil y adolescente.

Impulsar la participación infantil y adolescente en las iniciativas públicas.

- **LE21.O2.A1.** Impulso de la participación infantil y adolescente en los centros de protección y de ejecución de medidas judiciales de la Región de Murcia.
- **LE21.O2.A2.** Inclusión en la normativa en materia de infancia de una previsión legal sobre el Consejo de Participación Infantil y Adolescente de la Región de Murcia.
- **LE21.O2.A3.** Elaboración del Decreto por el que se crea y se establece el régimen de funcionamiento de dicho Consejo.



LE21: FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES

Cronograma de actuaciones

OBJETIVO	ACCIÓN	CENTRO RESPONSABLE	2025	2026	2027	2028
LE21.01	LE21.01.A1	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
	LE21.01.A2	Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad				
LE21.02	LE21.02.A1	D.G. de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE21.02.A2	D.G. de Familias, Infancia y Conciliación				
	LE21.02.A3	D.G. de Familias, Infancia y Conciliación				

Resumen económico según acciones

COD	2025	2026	2027	2028	TOTAL
LE21.01.A1	3.102,37 €	3.102,37 €	3.102,37 €	3.102,37 €	12.409,49 €
LE21.01.A2	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LE21.02.A1	0,00 €	0,00 €	6.204,74 €	0,00 €	6.204,74 €
LE21.02.A2	0,00 €	2.108,31 €	0,00 €	0,00 €	2.108,31 €
LE21.02.A3	0,00 €	0,00 €	26.405,06 €	0,00 €	26.405,06 €
Total general	3.102,37 €	5.210,68 €	35.712,12 €	3.102,37 €	47.127,59 €

El incremento presupuestario en la LE21 es de 0€.

La ejecución del plan no precisaría, en esta línea y objetivos, nuevas inversiones específicas, sino la adscripción de personal a tareas. Lo cual implica reasignación de personal que compartiría las tareas relativas al cumplimiento del plan con el resto de las tareas propias de la función que desempeñan (coste de oportunidad).



7

MODELO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

La LSSRM establece, en su artículo 56.4 apartado f, que entre los contenidos del PRSS han de incorporarse: *Los instrumentos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación sistemática y continua del plan.*

7.1 Los conceptos de seguimiento y evaluación

Durante la implementación del Plan Regional, es necesario realizar el **seguimiento** de sus acciones, con la finalidad principal de ofrecer la posibilidad de corregir, adaptar o impulsar medidas dirigidas a mejorar los procesos de ejecución de las mismas.

Por otra parte, mediante la **evaluación** final de los resultados obtenidos, se obtiene información sobre el cumplimiento de los objetivos y del impacto que se haya podido producir.

El modelo de seguimiento y evaluación será mixto, contemplando la posibilidad de un trabajo conjunto de los organismos responsables de la implementación de cada acción y un evaluador externo.

Por su parte, el marco temporal para la elaboración de ambos apartados se contempla como sigue:

- ✓ Seguimiento: a mitad del periodo de implementación.
- ✓ Evaluación: se contempla una evaluación final, una vez concluido el periodo previsto.

A los efectos de su realización, se describen a continuación los conceptos de seguimiento y evaluación, así como la finalidad de cada uno de ellos.

Seguimiento

Por seguimiento se entiende el proceso por el que, mediante la recogida de información sobre indicadores específicos, se pretende conocer el estado de ejecución del contenido de las acciones, así como aportar información sobre los factores que han influido en el desarrollo de dichas acciones, en un momento concreto del periodo de ejecución del Plan.



Evaluación

La evaluación se define como “un proceso sistemático y razonado de generación de conocimiento a partir de la recopilación, análisis e interpretación de información, encaminado a la comprensión integral de una intervención pública” (AEVAL, 2015).

La finalidad, en el caso de la evaluación del PRSS, es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, así como un juicio valorativo sobre los factores influyentes en el grado de consecución de éstos, y analizar el impacto de las actuaciones del Plan, que van más allá de los objetivos concretos contenidos en el Plan.

Una vez definidos ambos conceptos, se exponen a continuación los criterios e indicadores que se emplearán para la realización del seguimiento y la evaluación del Plan.



7.2 Criterios e indicadores de seguimiento

El proceso que se propone consta de cuatro criterios de seguimiento, que aparecen definidos en las siguientes tablas:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE ANALISIS E INDICADOR	INTRUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
ESTADO	Se comprueba si las acciones se han iniciado o no, es decir, si se han puesto en marcha medidas asociadas a la acción, a una fecha concreta.	Unidad de análisis: Acciones: Indicador: Se establecen dos categorías de Estado: 0. No iniciada 1. Iniciada	ENTREVISTAS ⁽⁸⁾ : A profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada una de las acciones

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE ANALISIS E INDICADOR	INTRUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
CUMPLIMIENTO	Se mide el grado de cumplimiento de las acciones iniciadas.	Unidad de análisis: Acciones: Indicador: Se establecen tres categorías de Cumplimiento: 0. No cumplida 1. Cumplida parcialmente 2. Cumplida en su totalidad	ENTREVISTAS: a profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada una de las acciones OTRAS FUENTES: Elementos normativos; actas; bases de datos; memorias técnicas, etc.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE ANALISIS E INDICADOR	INTRUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
GRADO DE AVANCE	Se mide el grado de desarrollo de las acciones iniciadas y no cumplidas. Un cumplimiento parcial de una acción no implica un grado de avance bajo.	Unidad de análisis: Acciones: Indicador: Se establecen tres categorías de Grado de Avance: 0. Avance mínimo/insuficiente 1. Avance moderado/suficiente 2. Avance adecuado/alto	ENTREVISTAS: Valoración de profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada una de las acciones

⁸ En todas las entrevistas de seguimiento y de evaluación, se estimará la conveniencia de recabar la valoración de evaluadores externos.



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE ANALISIS E INDICADOR	INTRUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
FACTORES DE DESARROLLO	Se aplicará a las acciones que hayan obtenido un de grado de avance insuficiente en el criterio anterior. El propósito es recopilar la información necesaria para impulsar, corregir o reorientar las acciones.	<p>Unidad de análisis: Acciones:</p> <p>Indicador: Se tendrán en cuenta, entre otros, los factores de desarrollo siguientes:</p> <p>Recursos (humanos, materiales) Financiación Participación/Apoyo Coordinación Otros</p>	ENTREVISTAS: Valoración, de profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada una de las acciones.

7.3 Criterios e indicadores de evaluación

El proceso que se propone consta de tres criterios de evaluación, que aparecen definidos en las siguientes tablas:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE ANALISIS E INDICADOR	INTRUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
EFICACIA	Se evalúa el cumplimiento global de cada uno de los objetivos (de los resultados más directamente atribuibles a la intervención).	<p>Unidad de análisis: Objetivos</p> <p>Indicador: Se establecen 4 categorías de eficacia:</p> <p>0. No cumplido 1. Cumplido insuficiente 2. Cumplido suficiente 3. Cumplido en su totalidad</p>	ENTREVISTAS: Valoración de profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada uno de los objetivos

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE ANALISIS E INDICADOR	INTRUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
FACTORES INFLUYENTES	Se evalúa la implementación. Se pretende conocer qué factores han dificultado o facilitado el desarrollo de cada objetivo, (se pretende ampliar las conclusiones a los ejes, las líneas y al plan en su conjunto).	<p>Unidad de análisis: Objetivos</p> <p>Indicador: Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores influyentes:</p> <p>Recursos (materiales y humanos) Financiación Participación/Apoyo Coordinación Otros</p>	ENTREVISTAS: Valoración de profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada una de las acciones



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE ANALISIS E INDICADOR	INTRUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN
IMPACTO	<p>Se evalúa si los objetivos han producido efectos significativos, y en qué medida, en un nivel más amplio que el de los resultados previstos.</p>	<p>Unidad de análisis: Objetivos Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos en los que se hayan podido producir consecuencias indirectas.</p> <p>Indicador: Personas Usuarias/Beneficiarias, Personal de Servicios Sociales, Metodologías de trabajo, Relaciones con otros agentes y niveles administrativos, etc.</p>	<p>ENTREVISTAS: Opinión/Valoración, de distintos profesionales que trabajan en el ámbito de los Servicios Sociales</p> <p>GRUPOS DE DISCUSIÓN: Formados por distintos profesionales que trabajan en diferente áreas, organismos, entidades y niveles en el ámbito de los Servicios Sociales</p>



8

MEDIDAS DE COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, INTERADMINISTRATIVAS Y CON LA INICIATIVA SOCIAL

LE01.O3. Gobernanza multinivel.

Desarrollar actuaciones de colaboración y coordinación entre la consejería competente en materia de servicios sociales y las entidades locales de la Región de Murcia, por medio de los mecanismos previstos en la Ley de Servicios Sociales, y en especial, a través del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales, creado y regulado en el artículo 46 de la citada Ley.

LE02.O1. Diagnosticar y corregir déficits.

Impulsar por el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales la elaboración de un diagnóstico concreto de los déficits prioritarios de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y establecer un compromiso de actuación por la consejería competente en materia de servicios sociales para su resolución.

- **LE02.O1.A1.** Elaboración, por la dirección general responsable de la coordinación de los SSAP, de una propuesta que se remitirá a dicho Consejo y que contendrá un primer diagnóstico de los mismos.

LE07.O7. Atención temprana.

Consolidar una red pública de atención temprana universal, gratuita y de calidad.

- **LE07.O7.A3.** Fortalecimiento de la coordinación interadministrativa con todos los agentes implicados.

LE08.O2. Coordinación con los recursos comunitarios.

Potenciar la coordinación preferentemente con los recursos normalizados del ámbito comunitario (RD 1774/2004; Art. 6.f) y especialmente con el sistema de servicios sociales de zona.

- **LE08.O2.A2.** Colaboración con la consejería competente en materia de educación de planes de prevención del abandono y el absentismo escolar y desarrollo de actuaciones a la coordinación con los distintos servicios de prevención del absentismo de las entidades locales. (RD 1774/2004; Art. 6.j)



- **LE08.O2.A3.** Coordinación con la consejería competente en materia de salud para la atención de las personas menores con problemas de salud mental.

LE09.O1. Integración social. Impulsar y fomentar a nivel local la integración e inclusión social de personas inmigrantes y la mejora de la convivencia y la cohesión social.

- **LE09.O1.A2.** Aumento del número de plazas disponibles en la Red de Recursos de Alojamiento Temporal de Personas Inmigrantes en Situación de Vulnerabilidad Social y mejora de la coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria y otros actores implicados.

LE10.O3. Acreditación de las prestaciones.

Desarrollar de forma efectiva, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 94 de la LSSRM, el procedimiento de acreditación con el fin de certificar, reconocer y garantizar que los centros y servicios, previamente autorizados, cumplan con los niveles de calidad establecidos en base a los contenidos del artículo 79 de la LSSRM.

- **LE10.O3.A1.** Determinación técnica, en coordinación con los distintos centros directivos, de los criterios sobre los que fijar los marcadores de calidad en materias de gestión de personal, protocolos de actuación, cualificación profesional y gestión de la información.

LE11.O3. Ayudas sociales para la cobertura de necesidades básicas. Establecer el marco normativo y disponer de líneas de ayudas sociales para garantizar la atención de las necesidades básicas de las personas con menor nivel de renta.

- **LE11.O3.A1.** Constitución de un grupo de trabajo técnico para el análisis previo de las prestaciones que existen en la Región de Murcia con representantes a nivel autonómico, local y de las entidades del tercer sector de acción social.
- **LE11.O3.A2.** Establecimiento de criterios a nivel regional para una interconexión digital entre las diferentes entidades que conceden prestaciones para la cobertura de las necesidades básicas, con el fin de aumentar la coordinación y evitar duplicidades.

LE14.O2. Menores y salud.

Desarrollar programas transversales, con la consejería competente en materia de salud, para abordar aquellos problemas de las personas menores que cuentan con un componente sanitario, dentro de su situación social.

- **LE14.O2.A2.** Coordinación con la consejería competente en materia de salud para la atención de las personas menores con problemas de salud mental.



LE14.O3. Personas sin hogar.

Desarrollar un programa de acompañamiento social intensivo al realojo de personas sin hogar, en el que los beneficiarios participen activamente en el diseño de su proyecto de vida.

- **LE14.O3.A2.** Diseño e implementación del Programa de Acompañamiento Social al Realojo de Personas sin Hogar, en coordinación con las entidades locales y las entidades del Tercer Sector, financiado por la consejería competente en materia de servicios sociales y el FSE+.

LE14.O6. Soledad no deseada de las personas mayores

- Desarrollar la Estrategia Regional de Soledad no deseada de las personas mayores, en coordinación con todos los sectores implicados y optimizando todos los recursos en la Región de Murcia, partiendo del diagnóstico previo.

LE15.O3. Menores con discapacidad o con problemas de salud mental.

Disponer de protocolos para coordinar recursos y servicios integrales para la atención adecuada a menores con discapacidad y/o alteraciones de salud mental.

- **LE15.O3.A2.** Elaboración de protocolos de coordinación entre los diversos sistemas para el abordaje integral de la atención a personas menores de edad con discapacidad o con alteraciones de la salud mental

LE15.O5. Protocolos para la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad social.

Revisar, actualizar y, en su caso, elaborar, protocolos de coordinación que establezcan metodologías consensuadas de intervención, para promover una atención integral a las necesidades de los destinatarios que participan en los procesos de inserción socio laboral.

- **LE15.O5.A1.** Revisión y actualización del Protocolo de Coordinación para Mejorar la Inserción Laboral de Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social, con la participación de los agentes implicados.

LE15.O6. Mejora de la coordinación sociosanitaria en la atención a las personas con trastorno mental grave y/o adicciones.

Promover los acuerdos necesarios para consolidar una red territorial colaborativa entre la administración sanitaria, social y el resto de las entidades intervenientes, que mejore la accesibilidad a los recursos, la equidad en su utilización y la eficiencia en sus resultados, mediante la constitución de equipos interdisciplinares que analicen los casos en común y adopten soluciones coordinadas.



- **LE15.O6.A1.** Desarrollo y consolidación del Protocolo de Coordinación Sociosanitaria para la Atención a Personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones, para la atención a casos complejos, a través de los Equipos Base de Coordinación Sociosanitaria.
- **LE15.O6.A2.** Impulso del funcionamiento regular de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria, con la participación de las distintas instituciones con competencias en materia de salud y servicios sociales, así como las entidades del tercer sector.

LE17.O2. Protocolos de coordinación de respuesta rápida.

Establecer los protocolos de coordinación entre los niveles de atención primaria y especializada, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 37 de la LSSRM, para asegurar una respuesta rápida y eficaz ante las situaciones de urgencia social.

- **LE17.O2.A1.** Constitución de un grupo de trabajo, con participación de las entidades locales, para la elaboración de los protocolos de coordinación de respuesta rápida.
- **LE17.O2.A2.** Elaboración, aprobación y evaluación de los protocolos de coordinación de respuesta rápida.

LE18.O3. Atención continuada para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en situación de gran exclusión.

Facilitar proyectos de vida autónoma utilizando los recursos normalizados en el entorno de la persona con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A).

- **LE18.O3.A1.** Desarrollo de un programa de acompañamiento social y de atención integral y continuada para diseñar proyectos de vida autónoma, a través de la constitución de equipos móviles de atención específica intensiva 24/7 y su vinculación con el Protocolo de Coordinación Socio Sanitaria para la Atención a Personas con TMG/A, a través de la derivación por parte de los Equipos Base de Coordinación Socio Sanitaria existentes en cada área de salud.

LE18.O4. Transición a un sistema de cuidados a personas con trastornos mentales graves y/o adicciones centrado en la persona y en la vida independiente.

Establecer itinerarios personalizados, inclusivos, orientados a la autonomía e incorporación social y laboral de personas con trastorno mental grave o adicciones o con alto riesgo de padecerlo, que estén siendo tratadas en la Red de Salud Mental de la Región de Murcia, y se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.



- **LE18.O4.A1.** Incorporación a los centros de salud mental, unidades de adicciones, unidades de hospitalización de media estancia y unidades de rehabilitación de nuevos profesionales: referentes de caso o insertores/as sociales, en coordinación con la red de orientadores laborales; diseño y promoción de actividades formativas y prácticas laborales innovadoras, orientadas a proporcionar experiencias en diferentes puestos de trabajo que doten de conocimientos y habilidades necesarias para su desarrollo, teniendo en cuenta los nichos de mercado laboral que más oportunidades ofrezcan a las personas con TMG/A; fomento de proyectos de vida autónoma que evite o reduzca la institucionalización de las personas con TMG/A, vinculados a los itinerarios de inserción laboral.



9

ACCIONES FORMATIVAS, DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

LE03.O1. Sistema de Información de Servicios Sociales.

Diseñar e implantar de forma progresiva el Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado en el artículo 43 de la LSSRM, como sistema de gestión integrada de la información que se genere en el sistema y con las siguientes funciones: almacenar la información sobre la historia social y las prestaciones del sistema recibidas por cada una de las personas usuarias, albergar el registro único digitalizado de cada una de las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales, y ofrecer datos estadísticos agregados de las personas usuarias para la planificación y evaluación.

- **LE03.O1.A5.** Suscripción de Convenio con la Administración General del Estado para la implantación de los sistemas SIESS y SEGISS en los SSAP de la Región, con migración de datos, y formación de profesionales.

LE04.O2. Mapa actualizado de las prestaciones y servicios.

Disponer de un Mapa actualizado de las prestaciones y servicios del sistema, como herramienta básica para conocer su distribución y cobertura territorial, a través de la información contenida en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

- **LE04.O2.A3.** Formación del personal técnico en el manejo de la aplicación.

LE05.O1. Investigación social aplicada.

Fomentar la investigación social aplicada para mejorar los dispositivos de respuesta a las necesidades sociales, de manera preferente en lo que se refiere a la personalización e integralidad de las prestaciones, agilidad de las respuestas y eficacia de los resultados.

- **LE05.O1.A1.** Promoción becas de investigación pre/post doctorales.
- **LE05.O1.A2.** Promoción de una línea de premios anuales a Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster, sobre las áreas temáticas de servicios e intervención social que se establezcan en las convocatorias anuales.



- **LE05.O1.A3.** Impulso de programas de colaboración con las Universidades de la Región de Murcia en materia de investigación y evaluación de servicios sociales.

LE05.O2. Transferencia de conocimiento.

Posibilitar la transferencia multidireccional de conocimiento entre los ámbitos profesionales, académicos, las administraciones públicas y la iniciativa social.

- **LE05.O2.A1.** Difusión de contenidos relacionados con los servicios sociales a través de diferentes medios, espacios y soportes.
- **LE05.O2.A2.** Impulso del programa “Los Servicios Sociales en las aulas” en colaboración con los Centros de Profesores y Recursos y mediante el abordaje de temas monográficos relacionados con los servicios sociales en los que participarán la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los SSAP y el tercer sector de acción social.

LE05.O3. Fomento de la innovación.

Fomentar la innovación en las actuaciones sociales, por medio del reconocimiento de proyectos innovadores desarrollados por la Administración regional, las entidades locales y el tercer sector de acción social., que hayan realizado experiencias piloto que aborden nuevas metodologías de intervención y/o nuevas necesidades sociales y/o afecten a nuevos colectivos.

- **LE05.O3.A1.** Convocatoria y entrega de premios a las buenas prácticas e innovación a proyectos de intervención social llevados a cabo por la Administración regional, las entidades locales o las entidades del tercer sector de acción social.

LE07.O6. Información de protección de menores y familia.

Reforzar los recursos destinados a la información y formación del sistema de protección de menores y familias.

- **LE07.O6.A3.** Elaboración de un plan formativo para personal que desarrolla su actuación en el marco del sistema de protección de la infancia y adolescencia, mediante una formación en competencias y habilitante para lograr una atención ajustada a los derechos y necesidades de niñas, niños y adolescentes bajo medidas de protección.

LE10.O5. Reforzamiento de los servicios de inspección.

Fortalecer el área de inspección para obtener un nivel elevado de eficacia en las evaluaciones de calidad de los servicios sociales previstos en la LSSRM, así como para garantizar un adecuado control en la prestación de los servicios por la actuación inspectora de la Administración regional.



- **LE10.O5.A2.** Realización de acciones formativas relacionadas con los nuevos modelos de atención residencial basados en la atención centrada en la persona.

LE14.O4. Población gitana.

Desarrollar la Estrategia Regional para la Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana de la CARM, en el que intervengan las diferentes áreas de protección social (fundamentalmente salud, educación, vivienda y empleo), las entidades locales y del tercer sector de acción social que cuente con la participación de la comunidad gitana.

- **LE14.O4.A3.** Diseño de actuaciones de formación del personal de los servicios públicos, especialmente de los servicios sociales, educación, empleo, salud y vivienda, sobre los problemas y las necesidades específicas de la población gitana.

LE18.O2. Programa Individual de Atención Social.

Implantar el uso del Programa Individual de Atención Social (en adelante PIAS), elaborado por el profesional de referencia correspondiente y siguiendo los criterios contenidos en artículo 40 de la LSSRM, con el fin de proporcionar una atención personalizada, coherente con la valoración de la situación social de la persona y consensuada, siempre que sea posible, con sus preferencias y expectativas.

- **LE18.O2.A5.** Acciones formativas dirigidas a los profesionales de los SSAP y de los servicios sociales de atención especializada para la elaboración del PIAS.



10 GLOSARIO

AGE	Administración General del Estado
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CC.SS.	Centros de servicios sociales
CDIAT	Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana
EE.LL.	Entidades locales
FEDER	Fondo europeo de desarrollo regional
FSE+	Fondo Social Europeo Plus
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMV	Ingreso Mínimo Vital
LSSRM	Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
PIAS	Programa Individual de Atención Social
PRSS	Plan Regional de Servicios Sociales
PRTR	Programa para la Recuperación Transformación y Resiliencia
RBI	Renta Básica de Inserción
SAD	Servicio de Ayuda a Domicilio
SEGISS	Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales
SIESS	Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales
SMS	Servicio Murciano de Salud
SSAP	Servicios sociales de atención primaria
SSSRM	Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
TMG/A	Trastorno mental grave y/o adicciones
UTS	Unidad de trabajo social



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 2721 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes.**

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde- del Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 26 de mayo de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de Fedatario, en fecha 28 de mayo de 2025.

Murcia, a 30 de mayo de 2025.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes

De una parte, la Excmo. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.^º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo 2025.

De otra, el Ilmo. D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicha entidad, con CIF P-3003700-F, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2025, asistido por D. Antonio Cano Gómez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de



la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el



domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

➤ Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

➤ Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.



En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de junio de 2025 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026, asciende a una cantidad máxima de quinientos sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve euros (566.379,00€), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas	Coste Total	Aportación estimada Usuario	Aportación estimada IMAS
2025 01/06/2025 a 30/11/2025	17.163	283.189,50	39.646,53	243.542,97
2026 01/12/2025 a 31/05/2026	17.163	283.189,50	39.646,53	243.542,97
TOTAL	34.326	566.379,00	79.293,06	487.085,94



La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2025 y 2026, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 34.326 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2025, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expedan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1, letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de cuatrocientos ochenta y siete mil con ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (487.085,94€), comprendiendo las anualidades de 2025 y 2026; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46190.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención



a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava.- Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de Torre Pacheco de las personas usuarias del el Servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de Torre Pacheco los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago



mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local, dentro del ámbito de sus competencias, podrá contratar o concertar el servicio de ayuda a domicilio.

No obstante, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

➤ La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar el contrato o acuerdo de concierto social.

En el caso de contratar, y antes de la formalización del contrato, se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

En el caso de concertar, la entidad deberá ser declarada apta para suscribir el correspondiente concierto social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, deberán reunir necesariamente los requisitos establecidos en Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y demás normativa vigente en la materia.

➤ La Entidad Local habrá de establecer en el contrato o en el acuerdo de concierto social que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

➤ La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato o del acuerdo de concierto social firmado por las partes en el plazo de quince días desde su formalización.

**Décima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Décimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Décimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoquinta.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de junio de 2025, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Firmado por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 26 de mayo de 2025 y por el Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de Fedatario, en fecha 28 de mayo de 2025.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel, en calidad de fedatario.—El Secretario General, Antonio Cano Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2722 Resolución de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se aprueba la relación de asociaciones o federaciones que cumplen los requisitos para formar parte del Observatorio de Igualdad de la Región de Murcia y se anuncia la celebración del sorteo para seleccionarlas.

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, el Observatorio de Igualdad de la Región de Murcia tiene como finalidad principal recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la evolución de los indicadores de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sirvan de base para la propuesta de nuevas políticas dirigidas a mejorar la situación y realidad social de la mujer en los distintos ámbitos.

El Decreto n.º 4/2020, de 30 de enero, regula la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento del Observatorio de Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El artículo 4.6 del mencionado Decreto recoge que “las personas componentes del Observatorio de Igualdad serán nombradas por el Consejero/a competente en materia de mujer por un periodo de 4 años renovables por periodos de igual duración, previa nueva designación, excepto las vocalías con carácter rotatorio cuya regulación se realizará en el reglamento de funcionamiento interno”.

La Orden de 3 de diciembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, constituye el Observatorio de Igualdad en la CARM y se nombran a las personas que lo componen.

Habiendo pasado cuatro años desde el nombramiento se va a proceder a la renovación de los miembros del Pleno de dicho Observatorio.

La disposición adicional segunda del Decreto n.º 4/2020, de 30 de enero, por el que se regula la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento del Observatorio de Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone cómo ha de llevarse a cabo la selección de las asociaciones o federaciones que formarán parte del Observatorio y sus representantes (BORM n.º 29 de 5 de febrero de 2020).

En la misma disposición, se determina que la Dirección General competente en materia de mujer examinará las solicitudes y comprobará el cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado 5 del artículo 4 del mencionado Decreto. En la actualidad, dicha competencia viene asignada a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Asimismo se establece que, en caso de que más de siete asociaciones o federaciones cumplan los requisitos, se procederá a la realización de un sorteo previo anuncio público con antelación suficiente y comunicación fehaciente del



lugar, fecha y hora en que se celebrará para las asociaciones y federaciones que hayan presentado solicitud para formar parte del pleno.

En virtud de la normativa mencionada, vistas las solicitudes presentadas, y de conformidad con los artículos 19.1.b) y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.- Aprobar y publicar la relación de asociaciones o federaciones, que se incluye como anexo I a la presente Resolución, que cumplen los requisitos recogidos en el apartado 5 del artículo 4 del Decreto n.º 4/2020, de 30 de enero, por el que se regula la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento del Observatorio de Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que acceden al sorteo.

Segundo.- Publicar la relación de asociaciones o federaciones que no cumplen los requisitos recogidos en el apartado 5 del artículo 4 del mencionado Decreto, tal y como se indica en el anexo II.

Tercero.- Anunciar la celebración del sorteo público establecido en la disposición adicional segunda del Decreto n.º 4/2020 a fin de determinar las asociaciones y federaciones que formarán parte del Pleno del Observatorio de Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tendrá lugar de manera presencial, el próximo día 16 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la 1.ª Planta de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (Avda. La Fama, 3. 30003 – Murcia).

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en los términos previstos en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, a 6 de junio de 2025.—La Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, Ana Belén Martínez Garrido.



ANEXO I.

RELACIÓN DE ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

THADER CONSUMO FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS THADER DE MURCIA
FADEMUR MURCIA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
APRAMP ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCION REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA
ASOCIACION COLUMBARES
CEPAIM FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES
ECCA SOCIAL FUNDACION ECCA SOCIAL
FOMLORCA FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE MUJERESDE LORCA
MUJOMUR ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA: 8 DE MARZO
COLABORA MUJER ASOCIACIÓN COLABORA MUJER REGION DE MURCIA
ASOCIACIÓN FÓRUM POLÍTICA FEMINISTA MURCIA
ASOCIACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE MURCIA
AMEP ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA
CRUZROJA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
ASSEX ASOCIACIÓN DE SEXUALIDAD EDUCATIVA
OBLATAS COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR MURCIA
AFAMMER ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE MURCIA
ASOCIACIÓN RUMIÑAHUI
ACCEM



ANEXO II.

RELACIÓN DE ASOCIACIONES O FEDERACIONES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

UMAD

ASOCIACIÓN UNIÓN DE ENTIDADES MURCIANAS DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2723 Resolución de 29 de mayo de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de Estadística sobre el acceso a la base padronal del INE a través del Servicio Web Secopa.

En fecha 26 de mayo de 2025 se suscribió el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de Estadística sobre el acceso a la base padronal del INE a través del servicio web SECOPA”, para agilizar especialmente la práctica de notificaciones derivadas de procedimientos administrativos iniciados de oficio y en su mayor parte de naturaleza inspectora y sancionadora.

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística sobre el acceso a la base padronal del INE a través del servicio web SECOPA que se inserta a continuación.

Murcia, a 29 de mayo de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el
Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base padronal del
citado instituto a través del Servicio Web Secopa**

En Madrid y Murcia, a 26 de mayo de 2025

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024, y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de mayo de 2025.

Y de otra, D.ª Cristina Casaseca Polo, Directora General de Estadísticas de la Población del Instituto Nacional de Estadística, nombrada mediante Real Decreto 1262/2024, de 10 de diciembre, actuando en representación del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 1. f), de la Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE núm. 155, de 27 de junio).

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 179/2024 de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, que atribuye, para el desempeño de las competencias que le corresponden, a la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, las funciones de la Inspección General de Servicios, en particular, la promoción, fomento y seguimiento de la política de administración electrónica y de interoperabilidad en la Administración Regional.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 19, que para hacer efectivo el derecho de los interesados a no aportar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones públicas o que hayan sido elaboradas por éstas, la Plataforma de Interoperabilidad de la Región de Murcia es la herramienta corporativa de la Administración regional mediante la que se podrán consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos. Así mismo determina que los documentos o datos a consultar o verificar en dicha Plataforma provendrán tanto de registros o ficheros de la propia Administración regional, como de aquellos que se encuentren disponibles mediante intercambio electrónico en entornos cerrados de comunicación con otras Administraciones Públicas en los términos de los convenios de colaboración que resulten de aplicación.

Segundo.- Que, para el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vinculadas a determinados



procedimientos administrativos que se inician de oficio por parte de la Administración, es preciso disponer de los datos padronales con el fin de asegurar tanto el correcto ejercicio de las mismas como la protección de los derechos en intereses legítimos de los interesados en dichos procedimientos. En el anexo I de este convenio se recogen los títulos competenciales que justifican el acceso a datos padronales.

Tercero.- Que según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 3 del artículo 17, *Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.*

Cuarto.- Que la cesión de datos padronales se rige por lo establecido en el artículo 16.3 de la citada Ley 7/1985, según la cual: "*Los datos obligatorios del Padrón municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes*".

Para ello, la Administración Pública solicitante debe facilitar la relación de personas sobre las que necesite el domicilio o residencia para el ejercicio de sus competencias, y éste sea un dato relevante, según la interpretación de la Agencia Española de Protección de Datos de este artículo, de acuerdo con el principio de minimización de cesión de datos, lo cual se satisface mediante la utilización del Servicio Web de consultas individualizadas ofrecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Además, el Padrón municipal es un registro administrativo que contiene datos personales y como tal se encuentra sometido al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud del artículo 6.1.e) del RGPD el tratamiento de datos personales será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018.

A su vez, según lo establecido en el artículo 41.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio, a los solos efectos de su iniciación, las administraciones públicas podrán recabar, mediante consulta a las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística, los datos sobre el domicilio del interesado recogidos en el Padrón Municipal, remitidos por las Entidades Locales en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, en el ámbito de los procedimientos de inspección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el artículo 94.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que "*Las autoridades, cualquiera*



que sea su naturaleza, los titulares de los órganos del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales; los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales; las mutualidades de previsión social; las demás entidades públicas, incluidas las gestoras de la Seguridad Social y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, estarán obligados a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle, a ella y a sus agentes, apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones”.

Que según lo establecido en el artículo 5.1 b) del RGPD la información que se facilite proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que la misma se solicita.

También se ha de tener en cuenta que de conformidad con lo establecido por el artículo 83.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre: "Los datos de los padrones que obren en poder del Instituto Nacional de Estadística no podrán servir de base para la expedición de certificaciones o volantes de empadronamiento".

Quinto.- Que el Instituto Nacional de Estadística, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de los datos del domicilio que constan en su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso a la Base de Padrón continuo gestionada por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) a los órganos y entidades de la Administración de la Comunidad de la Región de Murcia competentes en procedimientos relativos a la inspección y régimen sancionador en materia de pesca, agricultura, ganadería y alimentación; espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos; actuaciones deportivas; en materia de industria, energía y minas; medio ambiente; en centros y servicios sociales; costas y puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; transportes; así como en procedimientos relativos a inspección y sanción, adecuación de la legalidad y reclamación de daños ocasionados a carreteras; patrimonio cultural; artesanía; consumo; turismo; comercio; procedimientos sancionadores iniciados a instancia de la inspección de trabajo; inspectores y sancionadores en ordenación sanitaria; salud pública; protección pública de la vivienda, lucha contra la ocupación y pobreza energética; expropiación forzosa de bienes y derechos para la ejecución de proyectos de instalaciones eléctricas y gasificación y de bienes y derechos para la ejecución de proyectos de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Procedimientos relativos al estudio y valoración de menores en situación de desamparo, acogimiento y riesgo; relativos a la declaración y



registro de bienes de interés cultural y patrimonial; así como el procedimiento Bono Social Térmico y los procedimientos relativos a la inspección tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a través del servicio web (SECOPA) desarrollado por el INE, con el fin de obtener el dato del domicilio a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de los procedimientos administrativos que son competencia de la Administración de la Región de Murcia y que se fundamentan en la normativa que figura en el anexo I que forma parte de este convenio.

Segunda.- Características del Servicio Web de consulta a la Base de Datos del Padrón.

El INE, en el marco establecido por este Convenio, pondrá a disposición de los órganos y entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Web de consulta de la Base de Datos del Padrón (SECOPA) para el acceso por parte de los usuarios autorizados del mismo, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

Las consultas se llevarán a cabo individualmente para cada procedimiento, siendo necesario hacer constar para cada una su número de identificación y el motivo de acceso a la base padronal, utilizando para ello los campos "Expediente" y "Finalidad". Estos campos son los que permitirán llevar a cabo las tareas de control y la localización de los expedientes en las auditorías que sobre cesión de datos se realicen.

Para realizar la consulta se podrán consignar los siguientes datos: DNI (o número que lo sustituya para los extranjeros), apellidos, nombre y fecha de nacimiento, devolviéndose por SECOPA el domicilio en el que la persona aparece inscrita siempre que exista una única inscripción en la base cuyos datos de identificación coincidan con los datos de búsqueda introducidos. En el caso en que exista más de una inscripción o ninguna con los criterios de búsqueda introducidos, se indicará mediante mensajes específicos.

Tercera.- Requisitos para acceder a la Base de Datos del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística.

1. La gestión de usuarios y el control de accesos al Servicio Web de Consulta de la Base de Datos de Padrón por las unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas se regirá por las normas técnicas que se acuerden entre el INE y la Administración autonómica. El INE delega en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión de usuarios. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá comunicar al INE, a través de la PID, para su autorización, el nombre del procedimiento y aplicación desde la que realizará el acceso, con el objeto de que, desde la aplicación del INE, se pueda realizar el correspondiente control.

2. Sólo se podrá acceder a la Base de Datos del Padrón gestionado por el INE, en virtud de petición fundada en la necesidad de tramitación de los expedientes asociados a los procedimientos relativos a las materias enumeradas en la cláusula primera y que se materializará en la solicitud con un número de expediente, que coincidirá con el número de formulario, si lo hubiere, o con el número de registro asignado con el fin de probar que dicha consulta de datos tiene razón en un expediente efectivo correspondiente a uno de los procedimientos citados.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 las unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tuvieran conocimiento de los datos del padrón sólo podrán utilizar los mismos con la finalidad señalada en el párrafo anterior, y no podrán aplicar dichos datos para otros fines.

4. Las irregularidades que sean detectadas por el INE, serán comunicadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que lleve a cabo las acciones pertinentes.

5. La llamada al Servicio Web de Consulta de Datos Padronales deberá verificarse a través de certificado electrónico reconocido o cualificado en los términos establecidos en el Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Esquema Nacional de Seguridad, siguiendo las normas de integración de la PID.

Cuarta.- Compromisos y actuaciones del INE en relación con las consultas a la Base de Padrón Continuo.

En el marco de la colaboración prevista en el presente convenio, el INE se compromete a:

a) Facilitar la integración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Servicio Web del INE, mediante los servicios web ofrecidos por el INE en la PID.

b) Disponer de un fichero de historial de consultas realizadas por cada usuario ("log") que posibilitará el control de los accesos realizados y permitirá llevar a cabo auditorías sobre los mismos. Si este registro de acceso no contuviera información sobre la identificación única del usuario que ha realizado la consulta, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá poder ofrecer esta información si fuera requerida por el INE.

c) Comunicar a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las irregularidades que observe en el acceso a los datos del Padrón, solicitando la información adicional que considere necesaria. El INE podrá suspender o limitar el acceso al Servicio Web si advirtiera anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de su control, hasta que queden completamente aclaradas o la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adopte las medidas que resulten procedentes.

Por el contrario, el INE, al no gestionar la elaboración del padrón municipal, no asume ninguna responsabilidad en los casos en los que los domicilios recogidos en la base de datos de padrón y los datos del habitante encontrado no se ajusten a la realidad, ni podrá emitir certificaciones de los datos que se obtengan.

Quinta.- Actuaciones a desarrollar por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el acceso al Padrón.

A efectos de posibilitar la colaboración pretendida la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia iniciará las acciones tendentes a:

a) Establecer el correspondiente procedimiento para la tramitación interna de los accesos por parte de las unidades de los órganos y entidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su estructura organizativa.



b) Contar, con carácter previo a la plena efectividad de este Convenio, con una norma de seguridad interna, que contendrán, como mínimo, la regulación de los siguientes aspectos:

1. El órgano responsable de la gestión de usuarios y control y seguridad de los accesos.

2. Personal facultado y condiciones de acceso.

3. Gestión de usuarios.

4. Control de usuarios y accesos al Servicio Web de Consulta de la base de datos del padrón continúo gestionada por el INE.

5. Forma de documentación de la gestión de los usuarios.

6. Control periódico de acceso de los usuarios con motivación de los mismos.

7. Registro de incidencias, y de medidas adoptadas.

8. Régimen de responsabilidades y sanciones.

c) Realizar la gestión de usuarios y de accesos, según las normas técnicas que se acuerden entre el INE y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios.

e) Generar con los datos de las distintas peticiones un fichero XML que deberá ser firmado por el correspondiente certificado del servidor.

f) Facilitar al INE, para su incorporación como tabla en su sistema y según las normas que se indiquen, la relación de unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia datos de alta inicialmente por dicha administración para utilizar el Servicio Web, así como las sucesivas variaciones a la misma según se vayan produciendo.

g) Facilitar la documentación que el INE le solicite en relación con las auditorías que lleve a cabo, comunicando a las unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las irregularidades que se le comuniquen e informando de las medidas que el INE lleve a cabo en relación a las mismas.

Sexta.- Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte del INE:

- Dos representantes de la Dirección General de Estadísticas de la Población.

- Un representante de la Subdirección General de Coordinación y Planificación Estadística.

Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de inspección de los servicios.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de informática y sistemas de información corporativos.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.



La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos a los datos de la base de Padrón objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Séptima.- Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas.

Octava.- Vigencia, modificación y suspensión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la citada Ley 40/2015, este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes con antelación a la expiración del plazo de vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses al final del periodo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su inscripción en el Registro de Convenios de esta Comunidad

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

En todo caso, la prórroga, modificación o resolución del presente convenio, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicada en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su inscripción en el Registro de Convenios de esta Comunidad.

Novena.- Causas de extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias o causas de resolución que se contemplan en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produjese la causa de resolución contemplada en el apartado c) del punto segundo del citado artículo 51, es decir se produjese un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éste será requerido por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio prevista en la cláusula sexta.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones y un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución.

Décima.- Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula sexta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, de forma electrónica y a un solo efecto tomándose como fecha de firma la fecha en que lo haga el último firmante.

La Directora General de Estadísticas de la Población, por delegación de la Presidenta del Organismo. Resolución de 19 de junio de 2024 de la Presidencia del INE, (B.O.E. de 27 de junio), Cristina Casaseca Polo.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



Anexo I

Títulos competenciales que justifican el acceso a los datos padronales en relación a determinados procedimientos administrativos iniciados de oficio

1. Procedimientos de inspección y sanción en materia de pesca, agricultura, ganadería y alimentación.

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, (artículo 10.6 y 10.9)
- Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y se atribuyen las competencias en las materias descritas a continuación, capítulos III, IV y IX.
- Ley 2/2007, de 12 marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, Título V control e inspección y Título VII Régimen de infracciones y sanciones.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, Título V, Inspecciones, Infracciones y Sanciones.
- Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, Capítulo IX, Inspecciones, infracciones y sanciones.
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, Título II, Inspecciones, Infracciones y Sanciones.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, Título IV, Inspecciones, Infracciones y Sanciones.
- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria, Título III, régimen sancionador.
- Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, Capítulo XI, Régimen sancionador y de control.
- Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria (artículo 1 y 2).
- Decreto n.º 1/2014, de 17 de enero, por el que se establece la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas de la Región de Murcia (artículo 17 inspección y artículo 18 potestad sancionadora).
- Decreto n.º 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas de la Región de Murcia (artículo 12 procedimiento, 17 inspección y 18 infracciones).
- Decreto n.º 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia (artículo 18 inspecciones; artículo 19 régimen sancionador).
- Decreto 57/2015, de 24 de abril por el que se regula el movimiento de animales vivos y material genético, así como el transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 25 inspecciones, artículo 26 infracciones).
- Decreto 209/2024, por el que se crea y regula el Registro de Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia (artículo 17 controles oficiales de los establecimientos y empresas alimentarias, artículo 19 régimen sancionador).



2. Procedimientos de inspección y sanción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos.

- Decreto-Ley n.º 4/2023, de 23 de noviembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Régimen de Inspección y Título II Régimen Sancionador.

3. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de actuaciones deportivas.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en su Título X, Inspección deportiva y régimen sancionador.

4. Procedimientos de inspección y sancionador en materia de industria, energía y minas.

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, (artículo 10.27)

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, Título V, Infracciones y sanciones.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, título X Régimen de Inspecciones, infracciones y sanciones.

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, Título XIII, competencia administrativa y sanciones.

- Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia y Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales, artículo 13.

- Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, Título VI Infracciones y sanciones.

5. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de medio ambiente.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, Título VIII, Control y Disciplina Ambiental, Capítulo I Vigilancia, Inspección y Control Ambiental, Capítulo IV Restablecimiento de la legalidad Ambiental.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, Título III, Seguimiento y Régimen Sancionador

- Ley 7/2022, 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, Título IX, Responsabilidad, Vigilancia, Control y Régimen Sancionador.

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, Título V Infracciones y Sanciones.

- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca fluvial de la Región de Murcia, Título VII De las Infracciones y Sanciones en materia de caza y pesca fluvial.



- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Título VII, Régimen Sancionador.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Título VI, de las infracciones y sanciones.

6. Procedimientos inspectores en centros y servicios sociales.

- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Título X, capítulo II y el Título XI Inspección de los Servicios Sociales y Régimen de inspecciones y sanciones.

7. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de costas y puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 22/1988, de 28 de julio de costas y en particular su Título V, Infracciones y Sanciones

- Ley 3/1996, de 16 de mayo de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular su Título III, Régimen de Policía.

8. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de Transportes.

- Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los transportes terrestres y en particular el Título I, Capítulo VI, La inspección del transporte terrestre y Título V Régimen sancionador y de control de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias.

9. Procedimientos inspectores y sancionadores y de adecuación de la legalidad en materia de carreteras y reclamación de daños ocasionados a carreteras.

- Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título IV Protección de la legalidad y régimen sancionador

10. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de Patrimonio Cultural.

- Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la CARM, Título VI Defensa de la legalidad, los procedimientos de inspección y sanción.

11. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de artesanía.

- Ley 1/2014, de 13 de marzo, de artesanía de la Región de Murcia, Capítulo VI, Régimen de Inspección, infracción y sanción.

12. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de Consumo.

- Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, y en particular su Título III, Infracciones y Sanciones.

13. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de turismo.

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre de Turismo de la Región de Murcia, en concreto su Título IV y V, Inspección de Turismo y Disciplina turística respectivamente.

14. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de comercio.

- Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen de comercio minorista y plan de equipamientos comerciales de la Región de Murcia, en su Título VIII, Régimen Sancionador,



15. Procedimientos sancionadores iniciados a instancia de la inspección de trabajo.

- Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Infracciones y sanciones en el orden social en su capítulo VIII, Procedimiento sancionador.
- Decreto n.º 23/2011, de 25 de febrero, que modifica el Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de ordenación sanitaria.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en particular en su Título I Capítulo VI De las Infracciones y Sanciones.

17. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de salud pública.

- Ley 33/2011, General de Salud Pública en su título VI, Infracciones y sanciones.

18. Procedimientos inspectores y sancionadores en materia de protección pública de la vivienda, lucha contra la ocupación y pobreza energética.

- Ley 6/2015 de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia de la Región de Murcia, Título V De la política de protección pública de la vivienda, lucha contra la ocupación y pobreza energética, Título VII Régimen sancionador.

19. Procedimientos de expropiación forzosa de bienes y derechos para la ejecución de proyectos de instalaciones eléctricas y gasificación.

- Ley 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa Título II, Procedimiento general, capítulo IV, Del pago y toma de posesión (artículo 52).
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en particular el Título VII, Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución, capítulo V Expropiación y Servidumbres

20. Procedimientos de expropiación forzosa de bienes y derechos para la ejecución de proyectos de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, Título II, Procedimiento general, capítulo IV, Del pago y toma de posesión (artículo 52).
- Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título III, capítulo II De los proyectos y de la construcción (artículo 24).

21. Procedimientos relativos al estudio y valoración de menores en situación de desamparo, acogimiento y riesgo.

- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, Título II Acción protectora.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Título II, capítulo I Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.



22. Procedimientos relativos a la declaración y registro de bienes de interés cultural y patrimonial.

- Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la CARM, Título I procedimientos de declaración de bienes culturales, declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural y declaración de bienes inventariados y de inclusión en el Registro del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

23. Procedimiento Bono Social Térmico.

- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, título I, capítulo I (artículos 5 a 11).

24. Procedimiento de inspección tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, organizativas y del sector público regional, y en particular el Capítulo II del Título III, por el que se crea y regulan las funciones y competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (artículos 25 a 44).

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, artículos 1.2 y 2.

- Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, artículo 52.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 94, 141 y 142, Capítulo IV.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2724 Resolución de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento; se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación N.º 9.885 - MU denominada "AGRINTE", domiciliada en calle Caridad 14 B, 1.º C.P. 30880 Águilas (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 23 de mayo de 2025.

Murcia, a 27 de mayo de 2025.—El Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, Fulgencio Pérez Hernández.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 2725 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.**

Visto el Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cuyo texto es el siguiente:



"Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental"

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con CIF S3000012I, y sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, (letras a y f) de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

Y, de otra parte, Dña. Noelia Ortega Ortega, mayor de edad, con D.N.I. **3821***, en su condición de Directora de la ASOCIACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR (en adelante CTN), en virtud de la escritura de fecha 29 de Enero de 2021, otorgada ante la Notaría de Cartagena Dña. Emérita Paredes García, bajo el n.º de protocolo 152, en representación de la CTN, con C.I.F G30772438 y sede en Ctra. El Estrecho-Lobosillo, km. 2, 30320 Fuente Álamo (Murcia), constituida ante el Notario de Cartagena D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, el 27 de noviembre de 2003, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones el 19 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen

I Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Está dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria, ocupándose además de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).



De conformidad con el artículo 3 de su Ley de Creación, entre sus funciones, se encuentra la de promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, para lo que podrá establecer relaciones contractuales o de cooperación con las citadas instituciones y con entidades públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con Universidades y otros organismos, institutos o centros de investigación.

II Que CTN es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto fundamental la generación del conocimiento tecnológico y su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las organizaciones en el ámbito de la tecnología y la innovación. Entre sus líneas de trabajo, se encuentra la acuicultura en el medio marino, siendo sus capacidades en este ámbito las de monitorización, análisis avanzado de datos, modelización física, y desarrollo de herramientas digitales (IA, gemelos digitales, etc) orientadas a la toma de decisiones, optimización de procesos y minimización de impactos ambientales.

III Habiéndose detectado las siguientes necesidades:

Que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía de suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Protocolo General de Actuación entre CTN y el IMIDA para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia.

IV Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervenientes se encuentran interesadas en suscribir un Protocolo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, dentro del marco de colaboración que establece el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo general de actuación.

Es objeto del presente Protocolo General de Actuación es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

Segunda.- Aportaciones de las partes.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la cláusula cuarta del presente acuerdo:



- a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- b. Apoyo a las actividades de investigación realizadas por el IMIDA.
- c. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.
- d. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, y dirigidos a los distintos colectivos sociales como profesorado, estudiantes, profesionales y otros grupos de interés en esas temáticas.
- e. Intercambio de información y documentación.
- f. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes.
- g. Creación de unidades mixtas de investigación, asesoramiento y transferencia para el sector agroalimentario regional y el medio ambiente.
- h. Protección conjunta de resultados de investigación fruto del desarrollo de las actividades derivadas del presente Protocolo General.
- i. Explotación conjunta de resultados de investigación fruto del desarrollo de las actividades derivadas del presente Protocolo General.
- j. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

Tercera.- Vigencia y duración.

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado, hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime que deberá ser formalizado a través de la Comisión Mixta de Seguimiento o mediante Adendas, con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicial.

Cuarta.- Convenios específicos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades. Los convenios específicos tendrán la fecha de finalización que se determine en dicho convenio.

Quinta.- Financiación.

La celebración de este Protocolo no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente protocolo no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

**Sexta.- Comisión mixta de seguimiento.**

Las administraciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad y un secretario que actuará con voz pero sin voto.

En concreto, estará constituida, por parte del IMIDA, por el personal que designe el Director, y por parte del CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL, por el personal que designe la Directora. La presidencia y la secretaría recaerá sobre el IMIDA.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo.

Se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo General de Actuación.

La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.^a, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente del CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL y el IMIDA, no supondrá para las partes firmantes del protocolo compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en el mismo.

Octava.- Bienes de equipo.

Los bienes de equipo aportados por una parte en el marco del presente Protocolo serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos para poder llevar a cabo esta colaboración será determinada, en cada caso, en el convenio o contrato específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la institución a la que correspondan los mismos.

Novena.- Modificación.

La modificación del presente Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Adenda al mismo.

Décima.- Extinción.

El presente Protocolo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del protocolo y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima.- Protección de datos personales entre las partes.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este protocolo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente protocolo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el protocolo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Duodécima.- Naturaleza de este protocolo general de actuación.

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio protocolo, por lo establecido en el artículo 34 de la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), el Director, Andrés Antonio Martínez Bastida.

Por la Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN), la Directora, Noelia Ortega Ortega".

Murcia, a 30 de mayo de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2726 Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 11/2025 - suplemento de crédito. Fondo de contingencia.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto N.º 11/2025 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO. FONDO DE CONTINGENCIA, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 2025 y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
151/619.00	Urbanismo. Otras inversiones de reposición en infraestructura	174.293,50 €
151/632.00	Urbanismo. Edificios y otras construcciones	28.300,00 €
151/632.00	Urbanismo. Edificios y otras construcciones	14.204,54 €
1532/619.00	Vías Públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructura	29.876,00 €
TOTAL		246.674,04 €

Baja en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
929/50000	Fondo de contingencia	246.674,04 €
TOTAL		246.674,04 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

En Caravaca de la Cruz, a 3 de junio de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2727 Edicto de aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UO1 CA13 Casco Histórico presentado por Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UO1 CA13 Casco Histórico, presentado por Finca Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el acuerdo y proyecto a información pública por plazo de 20 días, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Presidencia, urbanismo e Infraestructuras, sita en C/San Miguel n.º 8 bajo y en la dirección electrónica de la Concejalía <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO> a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones y observaciones que estime procedente en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarle.

Cartagena, a 26 de mayo de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2728 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de Tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas varias.

Por Decretos de fecha 3 y 4 de junio de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas objeto de funcionarización voluntaria de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos (BOE 269.- 07/11/24), plazas de Auxiliar de Recaudación (BOE 308.- 23/12/2024) y plazas de Administrativos (BOE 254.- 21/10/2025); dotadas con los haberes de los grupos y subgrupos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro de los Decretos mencionados se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas a los indicados procesos selectivos se efectuará en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena 4 de junio de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2729 Edicto de Alcaldía. Aprobación definitiva de lista de admitidos y excluidos en la oposición para dos plazas de Oficial Albañil. (Expte. 1.332/2025).

Por Decreto N.º 2025-991 la Alcaldía Presidencia, a 4 de junio de 2025, se ha dictado el siguiente:

"Decreto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Oficial Albañil, a través del sistema de oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 2025 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, n.º 74, de 31 de marzo de 2025.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto,

1.º- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
xx0087xxx	ÁNGEL NAVARRO, MIGUEL
x3045xxxx	CEGARRA GAMBIN, FULGENCIO RUBÉN
7435xxxxx	DÍAZ JIMÉNEZ, FRANCISCO
xx8161xxx	GOMARIZ BOLARÍN, JOSÉ
4848xxxxx	GONZALEZ IBAÑEZ, JOSE LUIS
xxx0486xx	MARÍNEZ VERA, TOMAS
x3006xxxx	MENDOZA VIVANCOS, PEDRO JOSÉ
2298xxxxx	PERÉZ PAÑOS, FRANCISCO
xx0414xxx	SANCHEZ LORENTE, ANTONIO LUIS
2305xxxxx	SANCHEZ LORENTE, SERGIO
xx2566xxx	VALENZUELA GAMEZ, JOSE
5314xxxx	VIZCAINO SÁNCHEZ, FRANCISCO

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de Exclusión
xx0453xxx	CEGARRA CEGARRA, SERGIO	C

Detalle de las causas de exclusión. No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera de la Convocatoria:

- A) Solicitud ajustada al modelo de instancia del Anexo I de las bases.
- B) Titulación exigida (Base 2.^a letra e).
- C) Declaración Jurada acreditativa de los extremos comprendidos en la letra d) de la base segunda de la convocatoria.
- D) Justificante del pago de derecho de examen



2.º- Mediante el presente se determina la composición del Tribunal según la base quinta de la siguiente forma:

Presidente: D. Jacinto Salvador Paredes

Suplente: D. Juan Antonio García Hernández.

Vocal 1.º: D.ª M.ª Antonia Esparza Serrano.

Suplente: D.ª M.ª Dolores Meroño Jiménez.

Vocal 2.º: D. José Ángel de la Rúa Tarín.

Suplente: D. Fulgencio Núñez Pedreño.

Vocal 3.º: D.ª Ana Martínez Fernández.

Suplente: D.ª Ana M.ª Guillen Munuera.

Secretaria: D.ª M.ª Dolores Sevilla Barcelona.

Suplente: D. Eduardo. I. García Guerrero.

3.º- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (Prueba Teórica) para el próximo día 30 de junio de 2025, a las 18:00, en el Edificio de Servicios Sociales del Recinto Municipal de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en, C/. Libertad, n.º 14, de Fuente Álamo de Murcia.

4.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 4 de junio de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

- 2730 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de actuaciones musicales en espacios públicos de propiedad municipal durante la feria de septiembre de 2025.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 30 de mayo de 2025, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de diversas instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de distintas actuaciones musicales promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante la Feria de septiembre de 2025 en el Coso de Sutullena, que habrá de regirse por las bases igualmente aprobadas.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado comprensivo de la documentación administrativa requerida en las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.^a planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 2 de junio de 2025.—La Concejal delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2731 Bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Protocolo.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025 ha acordado la aprobación de las Bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Protocolo del Ayuntamiento de Molina de Segura. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Protocolo del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de una plaza de Técnico/a de Protocolo, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 (BORM número 61 de 14 de marzo de 2025) con las características y especificaciones siguientes:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre:

Grupo A, Subgrupo A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnica Superior

Denominación: Técnico/a de Protocolo

Segunda: Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases específicas y en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM número 29 de 5 de febrero de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 y publicadas en el BORM número 261 de 11 de noviembre de 2022.

Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con



Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Molina de Segura y demás disposiciones que sean de aplicación.

Los/las titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria así como los componentes de la lista de espera que se cree resultante del proceso selectivo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, así mismo también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, lo siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante le desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa, Grado en Periodismo, Grado en Periodismo y Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, o título equivalente.



Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencia de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

Quinta: Solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo días de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.



Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen, fijada en la cantidad de 32,80 €, en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Molina de Segura ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de agosto de 2022 (BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2022):

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas desempleadas de larga duración. Se entenderá que ostentan tal consideración las personas paradas que lleven, como mínimo, doce meses buscando empleo y no hayan trabajado durante ese período, de conformidad con la definición dada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Dicha situación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo.

- Se establece una bonificación del 100% de la tasa para los miembros de familia numerosa de categoría especial y una bonificación del 50% de la misma para los miembros de familia numerosa de categoría general. La condición de miembro de estas familias se acreditará mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. En cuanto a la definición de familia numerosa de categoría especial y general, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/20033, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

- Se establece una reducción del 50% del importe de la tasa para:

- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma.

- Miembros de familias monoparentales, debiendo acreditarse la pertenencia a estas familias mediante el correspondiente título expedido por el órgano competente o a través de alguno de los siguientes documentos: Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo; Libro de Familia en que consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad; Libro de Familia en que consten los hijos y sentencia judicial de



separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En todo caso, los miembros de familias monoparentales deberán aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes Bases.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Espirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica con 12 horas al menos de antelación a la continuación de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de otro nuevo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el mismo órgano que la ha dictado o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en la Base octava de las Bases generales.

Séptima: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas con voz pero sin voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los Órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal auxiliar, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado



tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas anteriormente, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garantice el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente en aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.



El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en la Base novena de las Bases generales.

Octava: Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de oposición, que constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 30 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de cien preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. La duración del ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, un tema elegido al azar mediante sorteo inmediatamente antes del inicio del ejercicio, de entre los que figuren en el bloque II del temario establecido en el Anexo I de estas Bases.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos elegidos mediante sorteo de entre los cinco que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del bloque II del temario establecido en el Anexo I de estas Bases. La duración de la prueba será de dos horas y treinta minutos.

En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis, la sistemática en el planteamiento, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la medida de lo posible.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios



obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra "V" resultante del sorteo realizado el 24 de julio de 2024 por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena: Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán todos obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio:

Cada pregunta que haya sido respondida correctamente se valorará con 0,1 puntos y cada pregunta que sea respondida incorrectamente se penalizará con 0,025 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) no tendrán valoración.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso obtener 5 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio:

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, siendo preciso obtener como mínimo 5 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas



emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En el segundo ejercicio se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Tercer ejercicio:

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, siendo preciso obtener como mínimo 5 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Décima: Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si aún así continuase el empate se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

Undécima: Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.



El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Duodécima: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera: Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta: Comunicaciones e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Decimoquinta: Lista de espera para funcionarios interinos.**

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes que hayan superado, al menos, dos ejercicios de la fase de oposición. Los aspirantes que no deseen formar parte de la lista de espera deberán presentar escrito de renuncia.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento del funcionario que haya superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por número de ejercicios aprobados y dentro de éstos, por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimosexta: Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tiene conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

En lo no previsto en estas Bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM el 5 de febrero de 2019, así como en las normas legales de aplicación, quedando además facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto del presente procedimientos selectivo.

Decimoséptima: Datos de carácter personal.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.



El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Molina de Segura es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotava: Recursos.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante, recurso potestativo de reposición, ante al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: TEMARIO****Bloque I: Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Principio de jerarquía normativa. La Constitución. Las Leyes y sus clases. Los Tratados Internacionales. Los Decretos Ley y Decretos Legislativos. Los Reglamentos. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Elaboración, aprobación e impugnación.

Tema 4.- Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido esencial.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantía del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- El municipio: Concepto y elementos. Competencias. Régimenes especiales. El término municipal. La población municipal. El Padrón Municipal. El estatuto de los vecinos. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Tema 11.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.



Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Disposiciones comunes sobre la contratación del sector público. Los sujetos parte en el contrato. Tipología de contratos.

Tema 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Actuaciones administrativas. Preparación: consultas, expediente de contratación, pliegos. Adjudicación: normas generales y formas de adjudicación. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Ejecución.

Tema 16.- Políticas de Igualdad de Género. La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 17.- Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 18.- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Transparencia de la actividad pública. Participación Ciudadana.



Bloque II: Materias específicas

Tema 19.- El protocolo oficial y la autoridad. Conceptos y definiciones. El origen del protocolo actual español.

Tema 20.- El protocolo en la Constitución Española.

Tema 21.- Símbolos del Estado. Escudo, bandera de España e Himno Nacional y sus precedencias.

Tema 22.- Clasificación de los actos. Establecimiento de presidencias. Rangos de ordenación.

Tema 23.- Los tratamientos. Definición. Tratamientos en instituciones superiores. Tratamientos oficiales en la Administración Institucional y General del Estado.

Tema 24.- Himnos y su uso.

Tema 25.- La monarquía española. Normativa protocolaria de la Jefatura del Estado y de la Familia real.

Tema 26.- El poder legislativo en España. Cortes Generales, defensor del Pueblo. Protocolo y ceremonial.

Tema 27.- El poder ejecutivo en España. Protocolo y ceremonial

Tema 28.- El poder judicial. Protocolo y ceremonial

Tema 29.- El protocolo de las Comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tema 30.- Protocolo en la Administración local.

Tema 31.- La Corporación municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura y su ordenamiento protocolar.

Tema 32.- Protocolo en el acto de toma de posesión del Alcalde/esa y pleno de renuncia.

Tema 33.- Reglamento de honores y protocolo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tema 34.- Reglamento de Distinciones, Honores y Condecoraciones de la Policía Local de Molina de Segura.

Tema 35.- Protocolo en nombramientos de hijos predilectos, hijos adoptivos.

Tema 36.- Normas protocolarias y actos protocolarios. Tipos.

Tema 37.- La presidencia de los actos. Cesión de la Presidencia y puesto de honor.

Tema 38.- La derecha como honor y la responsabilidad del anfitrión en un acto.

Tema 39.- Protocolo de los invitados. Normas generales. Actos de pie. Actos sentados. Sistemas de ordenación.

Tema 40.- Departamento de protocolo en la Administración Local. Estructura y medios.

Tema 41.- Función diaria y práctica protocolaria. Uso y costumbres. La importancia de la tradición en el protocolo. Tradiciones de Molina de Segura.

Tema 42.- La gestión de los actos institucionales corporativos: Planificación, diseño y creación de los proyectos protocolarios.

Tema 43.- Organización de eventos. Metodología para la preparación exitosa de un evento.



Tema 44.- Banquetes, comidas, cócteles y recepciones. La ubicación de los anfitriones y los invitados, la ordenación de las mesas. Tipos de menús y tipo de mesas. Elementos de ordenación.

Tema 45.- Visitas institucionales de autoridades. Organización y atenciones. Recepciones oficiales. Organización y desarrollo.

Tema 46.- Confección de las placas inaugurales.

Tema 47.- Acto de inauguración de una instalación o espacio público.

Tema 48.- Jornadas y Congresos. Acto de inauguración y clausura. Desarrollo, traducción, acreditaciones.

Tema 49.- Documentación protocolaria. Saludas, invitaciones, cartas... etc. 24. Organización y estructura de un departamento de protocolo.

Tema 50.- Confección de listados de asistentes y su ordenamiento.

Tema 51.- La importancia de los elementos identificativos en la organización de un acto.

Tema 52.- Base de datos. Normativa de protección de base de datos de carácter personal.

Tema 53.- El protocolo en las Presentaciones.

Tema 54.- Acto institucional de entrega de premios. Intervención de los servicios de protocolo. Organización y desarrollo.

Tema 55.- Visita oficial a las obras promovidas por la corporación Provincial. Planificación y desarrollo.

Tema 56.- Organización y ceremonial del acto protocolario de Colocación de Primera Piedra.

Tema 57.- Descubrimientos de placas Conmemorativas. Corte de cinta. Firma en el libro de honor. Firma de convenios.

Tema 58.- El protocolo en el mundo empresarial. Concepto de protocolo en la empresa. Inauguración de la empresa, visitas y reuniones de trabajo. Invitaciones y agasajos. El plan de protocolo en las negociaciones. El reglamento interno de protocolo.

Tema 59.- El protocolo en espectáculos públicos.

Tema 60.- El protocolo en los actos religiosos. Ceremonial de los actos en sus diferentes confesiones.

Tema 61.- Protocolo Deportivo. Presentación del acto. Acreditaciones. La organización de palcos deportivos. Ceremonias de inauguración, clausura y premiación. El Protocolo Olímpico y su regulación normativa

Tema 62.- Protocolo social. Habilidades sociales aplicadas al ámbito del protocolo.

Tema 63.- Elementos a tener en cuenta en un acto mixto (público-privado)

Tema 64.- Las buenas maneras.

Tema 65.- Reglas básicas que hay que tener en cuenta en el desarrollo del trabajo de responsable de protocolo.

Tema 66.- Fiestas religiosas en el ámbito local. Principales ceremonias. Celebraciones de carácter religioso en las Corporaciones Locales. Organización de actos.

Tema 67.- El protocolo en las relaciones Iglesia-Estado.



Tema 68.- El protocolo como elemento de comunicación.

Tema 69.- Los medios de comunicación. Relación, protocolo y medios de comunicación.

Tema 70.- Diseño del operativo de prensa en los actos.

Tema 71.- Organización de actos con medios de comunicación: Rueda de prensa. Desayuno de trabajo. Presentaciones.

Tema 72.- El departamento de protocolo. Organización y competencias; especial referencia al ámbito municipal.

Tema 73.- El gabinete de comunicación y su relación con el departamento de protocolo.

Tema 74.- La comunicación en el protocolo. Reglas de expresión verbal y escrita. Los discursos. Los traductores e intérpretes. Las entrevistas y las ruedas de prensa.

Tema 75.- La gestión de la comunicación corporativa con los diferentes medios de comunicación. Adecuación del mensaje a los diferentes modelos y medios de comunicación.

Tema 76.- Principios de la comunicación.

Tema 77.- La competencia comunicativa. La Comunicación persuasiva.

Tema 78.- La comunicación no verbal. Funciones de la comunicación no verbal. Factores, condicionantes y los componentes que la constituyen.

Tema 79.- Retórica y pragmática: Fundamentos de la comunicación oral y escrita Adecuación del mensaje al destinatario, contexto y situación. Retórica y portavocía

Tema 80.- La Expresión Oral y Escrita.

Tema 81.- Protocolo y comunicación política.

Tema 82.- Gestión de comunicación durante la crisis. plan de comunicación de crisis. La construcción del mensaje. La difusión del mensaje.

Tema 83.- Portavocía y comunicación. El portavoz institucional: características y competencias. Estructura y planificación del discurso Portavocía y medios de comunicación Portavocía en casos de crisis

Tema 84.- La evaluación de los valores intangibles: reputación y confianza
5.2. Instrumentos para evaluar la gestión de la comunicación durante la crisis.

Tema 85.- Principios éticos relacionados con la comunicación. Deontología profesional.

Tema 86.- Concepto de opinión pública Origen y evolución de la opinión pública

Tema 87.- Opinión pública y medios de comunicación Opinión pública y política. La formación de la opinión pública.

Tema 88.- Gestión de los recursos humanos en el ámbito del departamento de Protocolo. Motivación y liderazgo. El trabajo en equipo.

Tema 89.- Técnicas y estrategias en la intervención en público. Estructurar el discurso y adecuarlo a la situación comunicativa

Tema 90.- Protocolo y nuevas tecnologías. Uso institucional de las redes sociales

Molina de Segura, a 21 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2732 Decreto de la Alcaldía. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Desarrollo y Gestión de Áreas Industriales del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a auxiliar Desarrollo y Gestión Áreas Industriales del Ayuntamiento de Molina de Segura, cuya convocatoria fue publicada en el BORM n.º 57 de 10 de marzo de 2025, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, siendo la siguiente:

Admitidos

NOMBRE	DNIC
Martínez López, Juan	**6156**
Muñoz Marín, Antonio Francisco	**2936**
Pastor Palazón, Santiago	**1545**

Excluidos/as

Ninguno/a

Los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente

Titular: Juan Meseguer Albaladejo

Suplente: Francisco José Medina Ibáñez

Secretario/a

Titular: María Consuelo Palazón Nicolás

Suplente: Mercedes Bernad Arasanz



Vocales

Titular: José Cano Martínez

Suplente: José Hernández Sánchez

Titular: Inmaculada Pagán Pacheco

Suplente: Consuelo Pastor Piñero

Titular: José Teodoro López Arnaldos

Suplente: Juan del Amor Carmona

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos algunas de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 22 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2733 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 2 de junio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades formativas extraescolares 2024/2025 y agendas escolares 2025/2026.

BDNS (Identif.): 837712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837712>)

Primero: Beneficiarios.

Las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de Centros Docentes Sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria del municipio de Molina de Segura, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Segundo: Objeto.

Conceder subvenciones para financiar gastos de actividades Formativas Extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y financiar el gasto por la compra de las Agendas Escolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases_Generales_Reguladoras_Subvenciones_Ayudas_Púbicas_2025
(<https://sedelectronica.molinadesegura.es/bases-generales-reguladoras-de-subvenciones-y-ayudas-publicas-2025>)

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 21/3261/4860300 "Aportación Jornada Continua Actividades Extraescolares", prevista en el actual presupuesto de gastos de 2025, por un importe máximo de 80.000,00 €, financiando los gastos con las siguientes finalidades:

- 80 €/mes por actividad extraescolar y otra de 80€/año para cada actividad desarrollada de las denominadas "Escuela Deporte y Salud", pertenecientes al Plan Municipal para la promoción de la actividad física saludable; esta última cantidad se destinará íntegramente a material deportivo.

- 1,00 € por agenda escolar, en función del alumno matriculado en educación primaria.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán por medios electrónicos tal y como establecen los artículos 14 y 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 2 de junio de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2734 Aprobación inicial de Expte. 2025/CE03 de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2025/CE03 de Crédito Extraordinario, por cuantía de 627.698,19 euros, dentro del presupuesto de 2025, con la finalidad de habilitar crédito y financiación para la realización de diversos proyectos y programas de gastos correspondientes al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD).

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

El crédito que se dota corresponde a proyectos recogidos dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) al haber sido financiado con fondos de la UE, dentro del marco del mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Next Generation-, será inmediatamente ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.º, Disposición Adicional 7.ª R.D-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la redacción incorporada por la Disposición Final 31.ª R.D-ley 6/2022, de 29 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento:

<https://transparencia.mimurcia.murcia.es/es/transparencia/51>

Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2735 Bando de Alcaldía sobre medidas contra el picudo rojo 2025.

D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, hace saber a los vecinos que ha dictado el siguiente:

Bando

El Ayuntamiento de San Javier, dentro de las diversas medidas que está llevando a cabo para controlar la plaga de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), tiene colocadas una serie de trampas en el término municipal para capturar y conocer la incidencia de la referida plaga en nuestro municipio, e implantar las medidas necesarias para intentar controlarla.

Los resultados de esta campaña de captura de picudo rojo confirman la existencia de dicha plaga en el término municipal de San Javier. Esta es una plaga que afecta principalmente a las palmáceas, en especial a las especies *Phoenix canariensis* (palmera canaria), *Phoenix dactylifera* (palmera datilera) y a la palmera *washingtonia filifera*, siendo su periodo de mayor actividad entre los meses de marzo a octubre, cuando las temperaturas son más cálidas.

Por lo que, con el fin de poder controlar entre todos esta plaga que está afectando a nuestro palmeral, tanto en el ámbito público como en el privado, se hace saber a los propietarios de zonas verdes con palmeras esta circunstancia, y que conforme a la Ordenanza de parques y jardines del municipio de San Javier, todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios, por su cuenta, para evitar la proliferación de plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

Lo que se pone en conocimiento para que los propietarios adopten las medidas oportunas, con el fin de evitar la propagación de esta plaga y la conservación del mayor número de palmáceas posible.

Para cualquier duda y/o aclaración, pueden dirigirse a la Concejalía de Parques y Jardines del Ayuntamiento de San Javier, teléfono 968573700. Ext. 5235.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Javier, a 21 de mayo de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2736 Edicto bases provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local, en el Servicio de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Mediante Decreto n.º 2025/1471 de la Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local, en el Servicio de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Encontrándose publicadas las bases íntegras de la convocatoria en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrepacheco.es>). De conformidad con la base Cuarta de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos mediante publicación en la sede electrónica municipal.

Torre Pacheco, a 15 de mayo de 2025.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2737 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado primer trimestre año 2025.

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber:

Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2025001787, de fecha 29 de mayo de 2025, el Padrón cobradorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre del año 2025, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria HIDROGEA, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

En Torre Pacheco, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2738 Convocatoria y bases para la provisión como funcionarios/as de carrera, por concurso-oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1089633E).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de siete plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas de Empleo Público de 2023 (1), 2024 (3) y 2025 (3).

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de estas Bases y convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 (1), 2024 (3) y 2025 (3), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

2. Los puestos vacantes a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, y el proceso de adjudicación de puestos de trabajo en el procedimiento convocado para la provisión como funcionarios/ as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5), ya finalizado, según documentación obrante en el expediente 695609Z, serán los que a continuación se relacionan:

- Puesto n.º 1 de Auxiliar Administrativo/a: Secretaría General (Registro Entrada).
- Puesto n.º 2 de Auxiliar Administrativo/a: Recaudación.
- Puesto n.º 3 de Auxiliar Administrativo/a: Tesorería.
- Puesto n.º 4 de Auxiliar Administrativo/a: Secretaría General.
- Puesto n.º 5 de Auxiliar Administrativo/a: Festejos.
- Puestos n.º 6 y n.º 7 de Auxiliares Administrativos/as: los dos puestos vacantes resultantes tras la adjudicación de puestos de trabajo Ofertas Empleo Público de 2018, 2019 y 2022 (Expediente 695609Z).



3. Serán tareas a realizar por quienes provean las plazas, dentro de cada puesto de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por sus superiores jerárquicos, las contempladas en el artículo 169.1, letra d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, según lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, los/as Auxiliares Administrativos/as habrán de desempeñar, en las unidades a las que estuvieren adscritos, las funciones que seguidamente se relacionan:

- Cooperación en los trabajos administrativos de la unidad, y en particular, colaboración en el seguimiento y conformación de los trámites administrativos de los expedientes y control de los mismos.
- Tratamiento de la información en general: informática, mecanografía, utilizando para ello los medios eléctricos, mecánicos o electrónicos adecuados.
- Escritura de documentos de toda clase; comprobación o transcripción de asientos contables; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivo, transcripción de escritos; expedición de certificaciones; realización de inscripciones en libros y registros.
- Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico.
- Realización de operaciones de cálculo que no revistan complejidad.
- Realización, en su caso, de operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas.
- Funciones propias de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
- Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que les sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serles atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

4. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, el siguiente otro:



- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).

- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.

- Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).

- Relación de los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados, numerados y diferenciados por apartados (1.^º Experiencia laboral; 2.^º Titulaciones académicas; 3.^º Acciones formativas; 4.^º Otros méritos), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Octava de esta convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta.- Modelo de instancia.

Adjunto como ANEXO I.

Sexta.- Derechos de examen.

Doce euros (12,00 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

- Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

Séptima.- Órgano de selección.

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.



- Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su caso, un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

· Secretario: El Secretario/a del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Tercer Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia laboral (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, en puesto de trabajo de Administrativo u otro puesto de similar denominación y cometidos o funciones (debiendo acreditarse dichos cometidos o funciones, para su valoración, mediante presentación de documentación oficial o certificación administrativa suficiente).	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo u otro puesto de similar denominación y cometidos o funciones (debiendo acreditar dichos cometidos o funciones, para su valoración, mediante presentación de documentación oficial o certificación administrativa suficiente).	0,10 puntos/mes
A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, únicamente en puesto de trabajo de Administrativo.	0,05 puntos/mes
A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, únicamente en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.	0,05 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente,



en la que se indicará la relación funcionarial/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en empresa privada, mediante: 1. Contrato de trabajo de cada periodo laboral + 2. Último justificante de salario (última nómina) de cada periodo laboral + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 2,00 puntos).

B.1. Titulación universitaria	2,00 puntos
B.2. Titulación no universitaria superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas (por cada una)	1,00 punto

* Acreditación titulación, mediante: Presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Acciones formativas (Máximo 2,00 puntos).

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno/a, en acciones de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las tareas y funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Las que se refieran a conocimientos sobre transparencia, igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial).	2,00
Más de 100 horas.	1,00
De 81 a 100 horas	0,50
De 61 a 80 horas.	0,40
De 41 a 60 horas.	0,30
De 26 a 40 horas.	0,20
De 10 a 25 horas.	0,10

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.



No se valorarán, en ningún caso:

- Las acciones formativas que no guarden relación con las tareas y funciones propias de las plazas/puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos (tanto generales como específicos) sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).
- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

* Acreditación acciones formativas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 2,00 puntos).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos vacantes de Auxiliar Administrativo/a u otros puestos de similar denominación y cometidos o funciones, acreditados mediante documentación oficial o certificación administrativa suficiente (personal funcionario -interino o de carrera- o personal laboral -contratado temporal o fijo-).	0,50 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a u otros puestos de similar denominación y cometidos o funciones, acreditados mediante documentación oficial o certificación administrativa suficiente.	0,25 puntos
D.3. Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 2,00 puntos. Nivel C1: 1,50 puntos. Nivel B2: 1,00 punto. Nivel B1: 0,50 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de conocimientos de idiomas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.



Novena.- Fase de oposición.

Constará de 3 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

– Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 4 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 4 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 44 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{4}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

– Segundo Ejercicio (Desarrollo por escrito): Contestación, por escrito, en un periodo máximo de 30 minutos, a dos preguntas o apartados elegidos por el Órgano de Selección, correspondientes al contenido del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los/as aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Órgano de Selección, pudiendo ser aquéllos/as objeto de cuantas preguntas se estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Por tal motivo, no se adoptarán medidas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio.

Los criterios para la corrección o valoración del Ejercicio, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

– Conocimientos acreditados sobre cada pregunta o apartado del temario: hasta 100%.

Puntuación máxima asignada a cada pregunta o apartado: 5,00 puntos.



En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección deberá constar la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, debidamente escaneada.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

– Tercer Ejercicio (Práctico: conocimientos de tratamientos de textos): Realización de un supuesto práctico de carácter ofimático (consistente en ejecutar diez operaciones) a partir de las precisas instrucciones que serán facilitadas a los/as opositores/as por el Órgano de Selección. El Ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los/as mismos/as en el manejo de la herramienta ofimática "LibreOffice", versión 7.3 o superior, con archivo en memoria e impresión, en el tiempo máximo de 10 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

Se facilitarán a los/as aspirantes los medios técnicos necesarios para la realización de la prueba (ordenadores de sobremesa u ordenadores portátiles), incluidos los dispositivos periféricos apuntadores (ratón) a utilizar para facilitar el manejo del ordenador.

Se desactivarán las funciones del ordenador correspondientes a la corrección automática de textos.

Los criterios para la corrección o valoración del Ejercicio, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

– Conocimientos de tratamientos de textos: hasta 100%.

Puntuación máxima asignada a cada operación: 1,00 punto.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección deberá constar la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, debidamente escaneada.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Décima.- Calificación final.

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los/as aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.

3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.

4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.

6.º) Sorteo en sesión pública.



Undécima.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los tres Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos/as a la Junta de Gobierno Local para la provisión de las plazas de funcionarios/as de carrera (Auxiliar Administrativo), por superar el número de plazas convocadas (siete), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2030, y servirá para realizar nombramientos como funcionarios/as interinos/as o contrataciones laborales, para plazas o puestos de Auxiliar Administrativo/a.

Duodécima.- Presentación de documentación.

1. Los/as aspirantes que hubieren superado el procedimiento selectivo no estarán obligados/as a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dichos/as aspirantes, propuestos/as por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para su nombramientos como funcionarios/as de carrera, habrán de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

Asimismo, habrán de presentar fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los/as integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser nombrados/as como funcionarios/as interinos/as o contratados/as como personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 22 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE SIETE (7) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

D./ Dña. _____, con D.N.I. _____ y domicilio en _____ ciudad _____, C.P. _____, provincia _____, teléfono/s _____ / _____ correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 (1), 2024 (3) y 2025 (3).

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaña la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 12,00 € en concepto de tasa por derechos de examen.

En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

Méritos alegados para su valoración.

Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales), consistente en _____.
A tales efectos, adjunto certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de siete (7) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 (1), 2024 (3) y 2025 (3).

(Localidad, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

**Anexo II****Temario****Materias Comunes**

Tema 1. La Unión Europea. Las instituciones comunitarias. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valores superiores del ordenamiento. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 3. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Consejo de Estado.

Tema 4. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes. Clases de leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno. Administración Pública y Derecho Administrativo. Principio de legalidad. Fuentes del Derecho Administrativo. El administrado: concepto y clases.

Tema 6. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La Administración Local: entidades que la integran.

Tema 7. La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. Caracterización de la autonomía local. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos. Organización municipal. Competencias del municipio.

Tema 8. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Ley General Tributaria: principios informadores. Derechos de los contribuyentes. El gasto público. Principios generales. El presupuesto.

Tema 9. Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con diversidad funcional.

Materias Específicas

Tema 1. La Administración Local. Entidades que comprende. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones



de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 3. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 4. Régimen jurídico de los bienes locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El Inventario de Bienes Municipales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento administrativo común. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios. Relaciones interadministrativas.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Expediente de contratación. Pliego de Cláusulas Administrativas. Pliego de Prescripciones Técnicas. Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimiento de adjudicación. Publicidad. Licitación y selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Tipos contractuales.

Tema 9. Personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico. Oferta de Empleo Público. Selección y provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Carrera administrativa. Situaciones administrativas. Pérdida de la condición de funcionario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 10. Las Haciendas Locales en la Constitución española. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores y normas generales de los tributos. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los tributos municipales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Otros ingresos municipales. Presupuesto local: principios, estructura y procedimiento de aprobación. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Procedimiento de reintegro. La Ordenanza General reguladora



de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla.

Tema 12. Transparencia administrativa. Legislación aplicable. Transparencia en el Ayuntamiento de Yecla. Protección de datos de carácter personal.

Tema 13. Procesadores de texto. Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos. Gestión, grabación, administración, edición, recuperación e impresión de ficheros. Formatos. Hardware y software utilizado en la Administración Pública. Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal. Herramienta ofimática LibreOffice.



A N E X O III
HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

A. EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 4,00 puntos)

	Número meses completos x 0,10	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas como Administrativo/a		
A.2. Servicios prestados en Administraciones Públicas como Auxiliar Administrativo/a		
	Número meses completos x 0,05	
A.3. Servicios prestados en empresa privada como Administrativo/a		
A.4. Servicios prestados en empresa privada como Auxiliar Administrativo/a		
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL		

B. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 2,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
B.1. Titulación universitaria	
B.2. Titulación no universitaria superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas	
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	

C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 2,00 puntos)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
...			

TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS

D. OTROS MÉRITOS (Máximo 2,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
D.1. Ejercicios/pruebas superados en procesos selectivos plazas/puestos vacantes de Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario o laboral	
D.2. Ejercicios/pruebas procesos selectivos Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, plazas/puestos de Auxiliar Administrativo/a	
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	

TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS

PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D	PUNTUACIÓN

ACREDITACIÓN.-

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos deberá aportarse la documentación acreditativa.

2. La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2739 Convocatoria y bases provisión, por oposición en turno libre, de diecinueve (19) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1078502W).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre de diecinueve (19) plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

1. Es objeto de las presentes Bases y convocatoria la regulación del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de diecinueve (19) plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 (B.O.R.M. Núm. 141, de 21/06/2022), 2023 (B.O.R.M. Núm. 241, de 16/10/2024), 2024 (B.O.R.M. Núm. 241, de 16/10/2024) y 2025 (B.O.R.M. Núm. 109, de 14/05/2025).

El número de plazas convocadas se podrá aumentar, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre que dichas plazas:

- a) Estén incluidas en las siguientes Ofertas de Empleo Público (2026/2027), debidamente publicadas en el BORM.
- b) La ampliación se apruebe por el órgano convocante antes del inicio de la Primera Fase del presente procedimiento selectivo (Oposición Libre).

Dichas plazas están dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo/Subgrupo C/C1, con la clasificación y denominación siguiente:

– Grupo/Subgrupo: C/C1 (art. 76 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera).

– Escala: Administración Especial. Escala Básica (art. 22.1.c) Ley 6/2019, de 4 de abril).

- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (art. 22.1.c) Ley 6/2019).
- Denominación: Agente de Policía Local.

2. El sistema selectivo para el acceso a la categoría de Agente es el de Oposición, por turno libre, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 33.5 y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segunda.- Publicación de las bases y convocatoria.

1. Las presentes Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal (www.yecla.es).

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal (www.yecla.es).

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los/as aspirantes.

1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado, título de Técnico, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

e) Alcanzar una estatura mínima de 1,65 m. para los hombres y 1,60 m. para las mujeres.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO III de estas Bases. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico. Dicho documento, que deberá ser expedido por facultativo competente, en los precisos términos anteriormente expuestos, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de realización por los/as aspirantes de las pruebas de aptitud física, será requerido expresamente por el Tribunal Calificador en el anuncio de convocatoria de realización del Segundo Ejercicio de la Primera Fase de Oposición Libre.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, de conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Yecla al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada o promesa que deberá acompañarse a la instancia para participar en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV de estas Bases.



2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que deberán ajustarse al modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera, habrán de ser dirigidas a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma telemática a través de la Sede Electrónica municipal, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma, sea vía telemática o vía presencial.

2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada a la que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 1, letra i), según ANEXO IV.

c) Resguardo del ingreso, por importe de 18,00 €, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 7 reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, Tramitación de Expedientes y Derechos de Examen de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES62 2100 8984 1102 0002 2532

Quedarán exentos del pago de la tasa, por importe de 18,00 €, las personas que acrediten con certificación del S.E.F:

a) Que son demandantes de empleo y se encuentran en esa situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

b) Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Dado que el procedimiento selectivo exige la superación de pruebas de aptitud física, y psicotécnicas y psicológicas, los/as aspirantes deberán abonar, además de la tasa por derechos de examen, las siguientes:

- Por reconocimiento médico: 54,00 euros.

- Por analítica riesgos biológicos: 50,00 euros.

- Por pruebas psicotécnicas y psicológicas: Cantidad a determinar específicamente por el Tribunal Calificador, en función del número de aspirantes convocados/as al correspondiente Ejercicio y fase procedural.



Dichas cantidades serán requeridas, por el Tribunal Calificador, quien asimismo determinará la forma de abono de las mismas, a los/as aspirantes a quienes correspondiere hacerlas efectivas, en el anuncio de convocatoria del correspondiente Ejercicio de la Fase de Oposición Libre (Primera Fase) y en el Reconocimiento Médico (Segunda Fase).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.
- Lugar y fecha de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase 1.^a de Oposición Libre.
- Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: El Jefe de la Policía Local de Yecla.
- Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

- Tres funcionarios/as de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, que habrán de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

2. El Tribunal Calificador será nombrado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los/as representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.



4. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Quienes formen parte del Cuerpo de la Policía Local deberán pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

6. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El suplente del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla habrá de ser funcionario/a de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar incardinado/a en el Cuerpo de la Policía Local.

7. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

8. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el/la Secretario/a.

9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

11. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurre en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

12. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los/as asesores/as especialistas, cuando, a su juicio, concurre en ellos/as alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

13. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

14. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.



15. El Tribunal Calificador podrá requerir de los/as aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del/de la mismo/a del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

16. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Tribunal Calificador únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los/as interesados/as, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

A. Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes Fases:

- Primera Fase: Oposición Libre.
- Segunda Fase: Reconocimiento Médico.
- Tercera Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el último sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora de comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición.

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del procedimiento selectivo se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.



5. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. Los/as aspirantes serán convocados/as en un llamamiento único, siendo excluidos/as los/as que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

7. Siempre que las características de los Ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización de los mismos, siguiendo el siguiente procedimiento:

– No podrá constar ningún dato de identificación personal de los/as mismos/as en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será facilitada, y que habrán de entregar, junto con el examen o ejercicio realizado, para su corrección por el Tribunal Calificador.

– Los/as aspirantes separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando la parte superior en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la aspirante una vez corregido el Ejercicio.

8. Los/as aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento identificativo equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Podrán ser excluidos/as quienes, siendo requeridos/as para su aportación, carezcan de dicho documento.

9. Siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

C. Primera Fase: Oposición Libre.

Primer Ejercicio: Cuestionario Tipo-Test

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del programa o temario que figura en ANEXO II a estas Bases.

Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos, penalizándose las respuestas erróneas con $\frac{1}{4}$ del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

El Tribunal Calificador añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.



El Tribunal queda obligado a publicar, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del Ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de cinco días naturales. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del Segundo Ejercicio.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física

Constará de dos partes:

A) Tallado. Los/as aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los varones y 1,60 m. las mujeres.

B) Pruebas físicas de capacidad. Consistirá en la realización de las pruebas detalladas en ANEXO V a estas Bases. Para su realización, los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

El Ejercicio será dirigido por un/a técnico especialista, nombrado/a por la Junta de Gobierno Local, que actuará en calidad de asesor/a, debiendo realizarse las pruebas en su presencia.

Durante el desarrollo de las pruebas, podrán realizarse por el Tribunal controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los/as aspirantes que dieran positivo.

En caso de que antes del inicio de las pruebas, o durante el desarrollo de las mismas, se produjeren o incidieren condiciones meteorológicas adversas, que pudieran suponer o implicar un riesgo para los/as aspirantes, y previa consulta con el/la técnico/a especialista, el Tribunal podrá acordar la posposición de una o de algunas de dichas pruebas, informando de ello a todos/as los/as aspirantes.

La calificación final de este Segundo Ejercicio, con sus dos Partes, será de Apto o No Apto, en el conjunto de la prueba. Es decir, para superar el Ejercicio, y pasar al siguiente, los/as aspirantes deberán haber obtenido la calificación de Apto en la Primera Parte y de Apto en la Segunda Parte.

Tercer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de uno o varios titulados/as universitarios/as en Psicología, que las prepararán y evaluarán, y que habrán de estar presentes en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Este Tercer Ejercicio constará de dos partes:

- Primera Parte: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.
- Segunda Parte: Pruebas de Personalidad contrastadas con una Entrevista.

El conjunto de este Tercer Ejercicio va dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local de Yecla.



La duración de cada una de las pruebas vendrá determinada por el modelo de cuestionario elegido por el/la facultativo/a asesor/a en Psicología. Dicha duración viene marcada por criterios científicos contrastados de forma específica para cada cuestionario. Antes del inicio de las pruebas se indicará a los/as aspirantes la duración de las mismas, de forma objetiva, la cual viene marcada por el editor y propietario de los derechos.

– Primera Parte: Pruebas de Aptitud Psicotécnica:

Esta primera parte consistirá en la realización de diversos test, cuyos criterios irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del/de la aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo para ello realizar pruebas que midan: el razonamiento verbal, razonamiento abstracto, razonamiento lógico, aptitud espacial, razonamiento numérico, rapidez y precisión perceptiva, capacidad de atención y razonamiento mecánico.

Para la superación de esta Primera Parte del Tercer Ejercicio el criterio a considerar será el de alcanzar una puntuación mínima igual o superior a la media según los baremos de la prueba o puntuación transformada equivalente.

– Segunda Parte. Pruebas de Personalidad y Entrevista:

Se administrará uno o varios test psicotécnicos, para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los/as candidatos/as, orientado a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial y que se ajusten al perfil propuesto para el puesto de Agente de Policía Local de Yecla.

Los aspectos que se valorarán para determinar si el/la candidato/a cumple adecuadamente el perfil de Policía Local serán los siguientes:

1. Estabilidad psíquica. Con la finalidad de conocer si el/la candidato/a presenta un nivel de equilibrio emocional suficiente para desempeñar el puesto de trabajo de Policía Local. Así como si presenta tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas. Capacidad de control emocional y conductual.

2. Se evaluarán distintas habilidades sociales y conductas interpersonales que permitan conocer la capacidad del/de la candidato/a para trabajar en equipo y para adaptarse a diferentes turnos de trabajo rotativos. Es necesario conocer la capacidad del/de la aspirante para relacionarse con la estructura jerárquica policial, el ajuste a las normas y el cumplimiento de órdenes. Se valorará la motivación laboral e iniciativa, también se medirá su capacidad para comunicarse y atender adecuadamente al ciudadano, su capacidad empática e interés por los demás.

3. Funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional. Se medirán diferentes parámetros que aporten información sobre su adaptabilidad a las situaciones difíciles o cambiantes y su forma de interaccionar con el entorno. La capacidad reflexiva del/de la candidato/a y su flexibilidad cognitiva para afrontar situaciones policiales. Habilidades para la resolución de conflictos, la resistencia a la adversidad y el afrontamiento de situaciones de alto nivel de estrés.

4. Se valorará la integridad y honestidad a la hora de afrontar las pruebas. Se medirá la sinceridad en las respuestas del/de la candidato/a y su nivel de deseabilidad social, que podrían invalidar la prueba si no correspondieran o representaran la realidad del sujeto. La duración de la prueba se ajustará a lo indicado en la instrucción técnica de la prueba.



Además, dentro de esta Segunda Parte, los candidatos cumplimentarán un cuestionario biográfico y socio-laboral, que servirá de base y guía para la Entrevista Personal.

Antes de la realización de estas pruebas, se informará a los/as aspirantes del perfil del puesto de Agente de Policía Local de Yecla, previamente aprobado por el Tribunal Calificador, y que incluirá los puntos de corte establecidos.

La Entrevista Personal tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la Prueba Psicotécnica de Personalidad, para valorar si el/la candidato/a presenta un grado adecuado en las competencias y cualidades del puesto de Agente de Policía Local de Yecla, según el perfil aprobado.

Antes del inicio de la Entrevista Personal se indicará a los/as aspirantes la duración específica de la misma, que nunca podrá exceder de 30 minutos.

La calificación final de este Tercer Ejercicio, con sus dos Partes, será de Apto o No Apto, en el conjunto de la prueba. Es decir, para superar el Ejercicio, y pasar al siguiente, los/as aspirantes deberán haber obtenido la calificación de Apto en la Primera Parte y de Apto en la Segunda Parte.

Cuarto Ejercicio: Escrito-Práctico

Consistirá en resolver, por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, dos supuestos prácticos relacionados con los contenidos del programa o temario adjunto como ANEXO II a estas Bases, formulados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su realización.

En cada uno de los supuestos prácticos se plantearán 5 preguntas cortas, referidas al contenido de los mismos. Cada respuesta de cada supuesto práctico será calificada con una puntuación máxima de 1,00 punto.

Los criterios para la corrección o valoración de las respuestas a cada supuesto práctico, así como el/los porcentajes asignados, son los siguientes:

- Conocimientos teórico-prácticos demostrados en las respuestas: hasta 100%.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Quinto Ejercicio: Exposición Oral

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de 60 minutos, cuatro temas elegidos por sorteo de entre los comprendidos en el programa o temario adjunto como ANEXO II a estas Bases, en base a los siguientes criterios de distribución:

- 2 temas sorteados de entre los Grupos I, II, III y IV.
- 2 temas sorteados de entre el Grupo V.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los/as aspirantes sobre materias objeto de los mismos, formularles preguntas, y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

La celebración del Ejercicio será pública.

Los criterios para la corrección o valoración de los temas, así como los respectivos porcentajes asignados, son los siguientes:

- Conocimientos acreditados sobre los temas expuestos y conocimientos acreditados durante el desarrollo del diálogo mantenido (en su caso) con el Tribunal sobre cada tema: hasta 90%.



– Claridad, fluidez y adecuado desenvolvimiento en la exposición de los temas: hasta 10%.

Los/as aspirantes dispondrán de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión sobre los temas que van a desarrollar.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/de la aspirante, podrá invitar a éste/a a que desista de continuar el Ejercicio.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

D. Calificación de los ejercicios de la Primera Fase (Fase de oposición libre).

1. Todos los Ejercicios de la Fase de Oposición Libre serán obligatorios y eliminatorios. Se calificarán de la siguiente forma:

- Los Ejercicios Primero, Cuarto y Quinto serán calificados de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de 5,00 puntos.
- El Segundo Ejercicio será calificado como Apto o No Apto, con arreglo a la tabla de valoración (Baremo) reproducida en el ANEXO V a estas Bases.
- El Tercer Ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

2. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los Ejercicios (exceptuados los Ejercicios Segundo y Tercero) será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose aquellas que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

En todo caso, en las actas levantadas al efecto por el Secretario del Tribunal Calificador, en el Cuarto Ejercicio (Escrito-Práctico) y en el Quinto Ejercicio (Exposición Oral), deberá constar referencia a la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, por cada pregunta de cada supuesto práctico, y por cada tema oral expuesto, con la descomposición, respectivamente, de los criterios de corrección o valoración aplicados, según Ejercicio. Dichas puntuaciones, debidamente escaneadas, deberán incorporarse al expediente administrativo 1078502W.

3. Las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del Ejercicio siguiente. Serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

4. La calificación definitiva de la Fase de Oposición Libre será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los Ejercicios Primero, Cuarto y Quinto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los/as aspirantes que asimismo hubieren superado con la calificación de Apto el Segundo y Tercer Ejercicio.

5. Dicha calificación definitiva permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los/as aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición Libre (19 aspirantes que hubieren obtenido las diecinueve mayores puntuaciones, que podrían



ser aumentadas, en su caso, en aplicación de lo previsto en la Base Primera, apartado 1, de las presentes Bases).

6. En caso de empate en la puntuación final obtenida, por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Ejercicio Cuarto (Escrito-Práctico). Se sigue este criterio teniendo en cuenta que dicho Ejercicio es el que en mayor medida permite apreciar tanto los conocimientos teóricos, como los conocimientos prácticos que poseen los/as aspirantes, así como su capacidad de razonamiento en la formulación de soluciones ante concretas problemáticas planteadas en el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

De persistir el empate entre los/s aspirantes, se dirimirá el mismo atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) La mayor puntuación obtenida en el Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test), al valorarse los conocimientos globales de los/as aspirantes.

2.º) La mayor puntuación obtenida en el Quinto Ejercicio (Exposición Oral), al valorarse los conocimientos específicos sobre asuntos locales.

3.º) Sorteo en sesión pública.

E. Segunda Fase: Reconocimiento médico.

1. Terminada la calificación del Ejercicio Quinto, el Tribunal Calificador convocará a los/as aspirantes incluidos en la relación ordenada de aquellos/as que hubieren obtenido las diecinueve mayores puntuaciones en la Fase de Oposición Libre, para la realización del Reconocimiento Médico (Segunda Fase del procedimiento selectivo).

2. El Reconocimiento Médico tendrá carácter eliminatorio, y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en ANEXO III de estas Bases.

3. En el supuesto de que algún/a aspirante resultara eliminado/a, o no compareciere al Reconocimiento Médico, el Tribunal convocará para su realización al/a la siguiente aspirante, por orden de prelación, de los/as que hubieran superado las pruebas selectivas.

F. Presentación de documentación.

1. Terminado el Reconocimiento Médico, y superado por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de opositores aprobados/as, por orden de puntuación, no pudiendo superar ésta el número de plazas convocadas y en su caso aumentadas en aplicación de lo previsto en la Base Primera, apartado 1, de las presentes Bases, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local para el nombramiento de los/as mismos/as como funcionarios/as en prácticas y realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado H.

2. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, de la relación de aprobados/as, los documentos, debidamente compulsados o validados electrónicamente, que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado, título de Técnico,



o documentación acreditativa de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Permisos de conducción, clases B y A2.
- Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos/as, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los/as aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si no llegaran a ser nombrados/as los/as aspirantes seleccionados por fallecimiento, por renuncia de los/as mismos/as o por no reunir los requisitos exigidos, o si no llegaran a tomar posesión, la Junta de Gobierno Local podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/as aspirantes que siguieren, por orden de puntuación final en la Oposición Libre, a los/as propuestos/as.

G. Nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

1. Una vez aportada por los/as opositores/as la documentación exigida, se dictará por la Junta de Gobierno Local resolución efectuando el nombramiento como funcionarios/as en prácticas, Agentes de Policía Local, de los/as aspirantes aprobados/as y seleccionados/as que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos/as funcionarios/as no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados/as de un Agente, que actuará como monitor o tutor, a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el/la funcionario/a en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los/as funcionarios/as hayan superado, por una sola vez, la Tercera Fase del procedimiento selectivo, de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.



H. Tercera Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

1. Los/as aspirantes nombrados/as como funcionarios/as en prácticas deberán realizar y superar la Tercera Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Durante la realización del Curso Selectivo los/as aspirantes ostentarán, así mismo, la condición de funcionarios/as en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún/a opositor/a, ya funcionario/a en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por la autoridad responsable del Curso, o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el régimen disciplinario, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Tribunal Calificador, el cual, oídos/as los/a interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en el Curso.

Octava.- Relación de seleccionados/as y nombramiento.

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes propuestos/as únicamente podrá efectuarse a favor de éstos/as una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento de Yecla la Consejería competente en materia de Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los/as aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada que habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Finalizado el periodo de prácticas, la Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, los/as cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 22 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.



ANEXO I

MODELO INSTANCIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, OFERTAS EMPLEO 2021, 2023, 2024 Y 2025 (EXPTE. 1078502W).-

D. /Dña. _____,
Con D.N.I. _____ y domicilio en _____,
Ciudad _____, C.P. _____, provincia _____,
Teléfono/s _____ / _____.
Correo electrónico _____.

COMPARECE Y EXPONE:

1. Que estoy interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2023, 2024 y 2025, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. ___, de fecha ___ de ___ de 202___.

2. Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos/as en la Base Tercera de las reguladoras de la convocatoria del procedimiento selectivo.

3. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

4. Que adjunto acompaña la documentación prescrita en la Base Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 1, letra i) (ANEXO IV).

c) Resguardo del ingreso, por importe de 18,00 €, en concepto de tasa por derechos de examen. En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo y demás circunstancias previstas en la Base Cuarta.

5. Que me comprometo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Séptima, letra F), número 2.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2023, 2024 y 2025.

(Localidad, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-



ANEXO II

PROGRAMA O TEMARIO DE ACCESO AGENTE POLICÍA LOCAL YECLA

GRUPO I: Derecho Constitucional. Derecho Administrativo general y local.-

Tema 1. La CE de 1978: Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y suspensión de los mismos.

Tema 2. La CE de 1978: Organización política del Estado Español. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. La CE de 1978: La Organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y organización institucional: órganos institucionales. La Asamblea Regional. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

Tema 5. La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. Elementos del municipio: población, territorio y organización. Otros entes locales.

Tema 6. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación.

Tema 7. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Interesados. Actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento: inicio, ordenación, instrucción, prueba, informes, participación de interesados, finalización, resolución.

Tema 10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

GRUPO II: Tráfico. Circulación Vehículos.-

Tema 11. R.D.L. 6/2015, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: estructura general. Competencias de los municipios. Título II: normas generales, circulación de vehículos. Título III: señalización, permisos y licencias de conducción, autorizaciones de los vehículos.

Tema 12. R.D. 1428/2003, Reglamento General de Circulación: Título I (normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas).

Tema 13. R.D. 1428/2003, Reglamento General de Circulación: Título II (normas de comportamiento de los conductores respecto a ciclistas, peatones y animales, vehículos en servicios de urgencia, cambios de dirección y de sentido, marcha atrás, adelantamiento).



Tema 14. R.D. 1428/2003, Reglamento General de Circulación: Título II (parada y estacionamiento, cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores).

Tema 15. R.D. 1428/2003, Reglamento General de Circulación: Títulos III (otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturón y casco) y Título IV (señalización: normas generales, prioridad entre señales, formato de las señales, aplicación de las señales, responsabilidad de la señalización, retirada, sustitución y alteración de señales, señalización circunstancial, señales verticales de circulación).

Tema 16. R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: permiso y licencia de conducción, permisos de conducción expedidos en otros países, otras autorizaciones administrativas para conducir, nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 17. R.D. 2822/1998, Reglamento General de Vehículos: matriculación, matriculación ordinaria, cambios de titularidad de los vehículos, bajas y rehabilitación de los vehículos, placas de matrícula.

Tema 18. RD 320/1994, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Ámbito de aplicación, incoación del procedimiento, denuncias obligatorias y voluntarias, contenido de las denuncias, tramitación, notificación, domicilio de notificaciones.

GRUPO III: Derecho administrativo policial.-

Tema 19. Modelo policial español: L.O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 20. Ley 6/2019, de Coordinación de las Policias Locales Región de Murcia: objeto y ámbito de aplicación. Título I: funciones y órganos de coordinación. Título II: Cuerpos de Policía Local, principios y funciones, uniformidad, estructura y organización.

Tema 21. Ley 6/2019, de Coordinación de las Policias Locales Región de Murcia: Título IV (régimen estatutario: derechos y deberes, régimen disciplinario).

Tema 22. La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Funciones específicas y generales de policía judicial. La detención. Casos en que procede. Requisitos. Derechos. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial. "Habeas Corpus".

Tema 23. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 24. L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: documentación e identificación personal, órdenes y prohibiciones, entrada y registro en domicilios, identificación de personas, restricción del tránsito y controles en las vías públicas, registros corporales externos, infracciones.



Tema 25. L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Título III: Tutela institucional.

Tema 26. L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Título I (competencia de los Jueces de Menores, régimen de los menores de 14 años, derechos de las víctimas y perjudicados, responsabilidad, intervención del Ministerio Fiscal).

GRUPO IV: Derecho Penal.-

Tema 27. Código Penal: Libro Primero, Título I (infracción penal: delitos, eximentes, atenuantes, agravantes y circunstancia mixta de parentesco). Delitos de homicidio, lesiones, amenazas y coacciones. Omisión del deber de socorro.

Tema 28. Código Penal: Delitos de descubrimiento y revelación de secretos, allanamiento de morada, calumnia e injuria.

Tema 29. Código Penal: Delitos de hurto, robo, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, estafa, daños, delitos contra la propiedad intelectual e industrial.

Tema 30. Código Penal: Delitos de incendio, incendios forestales, incendios en bienes propios, contra la salud pública, contra la Seguridad Vial.

Tema 31. Código Penal: Delito de prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación.

Tema 32. Código Penal: Delitos contra la autoridad, sus agentes, y los funcionarios públicos, de la resistencia y desobediencia.

GRUPO V: Normativa municipal. Vías de acceso al municipio y callejero. Tráfico, servicios públicos, orden público y pacífica convivencia en Yecla. Espacios naturales y diseminados en el término municipal de Yecla.-

Tema 33. Normativa Municipal Yecla: Ordenanza Municipal de Circulación: Título II: Competencias de la Policía Local. Título III: Señalización urbana. Título V: Limitaciones a la circulación. Título VII: Paradas y estacionamientos. Título VIII: Estacionamientos con limitación horaria.

Tema 34. Normativa Municipal Yecla: Ordenanza para la Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones: Título V: Características de la medición. Título VI: Vehículos a motor.

Tema 35. Normativa Municipal Yecla: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 36. Normativa Municipal Yecla: Ordenanza reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.

Tema 37. Normativa Municipal Yecla: Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del término municipal de Yecla.



Tema 38. Normativa Municipal Yecla: Ordenanza reguladora para la aplicación de Lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla.

Tema 39. Vías de acceso a Yecla: tipos, denominación y conexiones. Municipios limítrofes y su ubicación. Callejero de Yecla: ubicación de calles y plazas, sentido de la circulación, comunicaciones entre calles para el tráfico rodado y tránsito peatonal. Circuitos de circulación entre puntos.

Tema 40. Tráfico en Yecla: Problemática general del tráfico en Yecla. El tráfico interno. Calles afectadas y horarios. Cruces semafóricos y sus conexiones viarias. Sentidos de la circulación y problemáticas. Polígonos industriales: denominaciones, ubicación, vías de entrada y salida, delimitaciones.

Tema 41. Servicios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Denominación, tipos de servicios que se prestan, ubicación, calles perimetrales.

Tema 42. Servicios públicos estatales y regionales en Yecla, distintos a los docentes y sanitarios. Denominación, tipos de servicios que se prestan, calles perimetrales.

Tema 43. Centros de atención sanitaria en Yecla. Denominación, ubicación, calles perimetrales, problemática del tráfico.

Tema 44. Centros docentes y de educación en Yecla. Denominación, tipos, ubicación, vías de acceso, calles perimetrales, problemática del tráfico.

Tema 45. Centros deportivos públicos en Yecla. Denominación, tipos, ubicación, calles perimetrales, problemática del tráfico.

Tema 46. Seguridad ciudadana, orden público y pacífica convivencia en Yecla: Fiestas. Tipos, denominaciones, desarrollo, calles perimetrales por las que transcurren, problemáticas de seguridad, orden, convivencia y tráfico.

Tema 47. Seguridad ciudadana, orden público y pacífica convivencia en Yecla: Parques, jardines y espacios públicos de uso recreativo común. Denominaciones, ubicación, calles perimetrales, problemáticas de seguridad, orden, convivencia y tráfico.

Tema 48. Seguridad ciudadana, orden público y pacífica convivencia en Yecla: Establecimientos hosteleros, recreativos y de ocio nocturno (bares especiales, discotecas, cafeterías con música y similares). Ubicación, calles perimetrales, problemáticas de seguridad, orden y convivencia.

Tema 49. Espacios naturales, montes y sierras en el término municipal de Yecla. Denominaciones, localización y acceso, superficies, altitud, tipos de protección.

Tema 50. Parajes (diseminados) del término municipal de Yecla. Ubicación y vías de acceso. En concreto: Casa Almansa, Altos de Caudete, Arabí, Artesillas, Bohalage, Cabezuelas, Carche, Decarada, Factor, Fontanica, Fuente la Negra, Gavilanes, Hormiga, Lentiscar, Maneta, Moratillas, Portichuelo, Pozuelo, Pujola, Pulpillo, Quebradas, Quiñones, Rabosera, Romeral, Salinas, Teatina, las Teresas, Tobarrillas, Umbría la Pava. La pedanía de Raspay.



ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres; 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hermianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.



4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

D./Dña. _____, con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo convocado para el ingreso como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Yecla, que se compromete, en caso de ser nombrado/a Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Excmo. Ayuntamiento de Yecla al Servicio de Policía Local.

En _____, a ____ de _____ de _____.

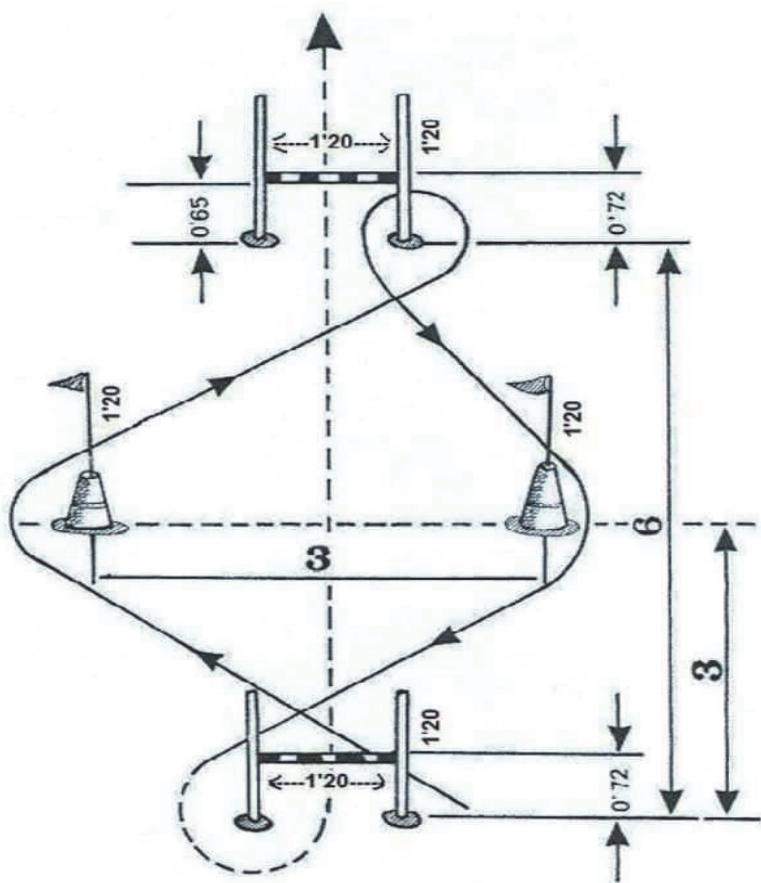
ANEXO V

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Primera prueba. Circuito (hombres y mujeres)

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos del/de la ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.



Por debajo de la valla

Por encima de la valla -----

Ejecución: Se ordenará «listo..., ya», y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
 2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde la voz de «ya», hasta que el/la opositor/a toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.



3. Se realizará un intento. Únicamente podrá realizar un segundo intento el/la opositor/a que haya incurrido en nulo en el primero.
4. Superar el tiempo máximo establecido (10''segundos y 50 centésimas, para hombres y 11'' segundos y 60 centésimas, para mujeres) supone la eliminación.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que el/la opositor/a:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

Segunda prueba. Fuerza resistencia (hombres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escápulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con las palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros del opositor. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, se permitirá cruzar las piernas para evitar cualquier contacto.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y el opositor deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
5. La barbilla debe superar claramente la barra.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. El opositor no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No está permitido realizar la prueba descalzo, tampoco el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.
10. No superar el mínimo de: 9 repeticiones, supone la eliminación.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.



Segunda prueba. Fuerza resistencia (mujeres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escápulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estática.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita. Se da por finalizado el ejercicio en el momento en que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba.
6. No alcanzar el mínimo de 57'' segundos, supone la eliminación.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Tercera prueba. Carrera 1.000 metros (hombres y mujeres)

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de los/as opositores/as.

Posición inicial: Los/as aspirantes se colocarán en posición alta en la pista en zona asignada y detrás de la línea de salida. Voces de salida: "A sus marcas" o "A sus puestos". Con salida alta "Listos" el/la aspirante se prepara. Y sale con la voz "Fuera" representado por un grito de dicha palabra, o con un sonido de pistola, o de un silbato. A esta señal, los/as opositores/as iniciarán el recorrido hasta completar 1.000 m.

La medición será con cronometraje manual o automático.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo, en una pista de atletismo.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el/la opositor/a abandona la zona de carrera, será excluido/a. Igualmente, el/la opositor/a que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado/a.
5. Superar el tiempo máximo establecido (3'minutos 40'' segundos, para hombres y 4'minutos 19'', segundos para mujeres) supone la eliminación.
6. Se realizará un solo intento.



Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Baremación de las pruebas físicas

Calificaciones hombres

	CIRCUITO AGILIDAD	DOMINADAS FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)
APTO	(10'50) 10'' segundos 50 centésimas o menos	(10'50) 10'' segundos 50 centésimas o menos	(3'40'') 3' minutos 40'' segundos o menos
NO APTO	(10'51) 10'' segundos 51 centésimas o más	9 repeticiones o menos	(3'41'') 3' minutos 41'' segundos o más

Calificaciones mujeres

	CIRCUITO AGILIDAD	DOMINADAS FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)
APTO	(11'60) 11'' segundos 60 centésimas o menos	50'' segundos o más	(4'19'') 4' minutos 19'' segundos o menos
NO APTO	(11'61) 11'' segundos 61 centésimas o más	49'' segundos o menos	(4'20'') 4' minutos 20'' segundos o más